



[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Orden de 18 de diciembre de 2025 por la que se convoca el V Concurso de Debate Escolar de Extremadura. **815**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Ayudas. Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2026 **862**

Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas (Programa I) para facilitar el retorno a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2026 **876**

Emigración. Ayudas. Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2026	878
Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar los gastos en funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2026	899
Emigración. Ayudas. Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2026	901
Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas para financiar los gastos en equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2026	920
Emigración. Ayudas. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026	922
Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026	947
Emigración. Ayudas. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026	949
Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026	973
Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025	975

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio exterior. Ayudas. Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2026	984
--	------------



Comercio exterior. Ayudas. Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2026. **1017**

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Prezero España, SAU, de limpieza pública viaria y residuos sólidos urbanos de Almendralejo, Badajoz **1019**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Premios. Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Consejera, para la concesión de Premios a la Excelencia Académica para el alumnado que curse estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante el año 2025 **1059**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Incendios forestales. Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por FONDENEX contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia en los terrenos forestales comprendidos en ella **1083**

IV

ANUNCIOS

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. **1095**

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 18 de diciembre de 2025 por la que se convoca el V Concurso de Debate Escolar de Extremadura. (2025050214)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia para desarrollar y ejecutar normas en materia de educación, abarcando todos los niveles, grados, modalidades y especialidades. Esto se hace sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Por otro lado, el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, formalizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo) establece varios factores que favorecen la calidad de la enseñanza, reflejados en distintos artículos y disposiciones de la ley. En el artículo 1, "Principios que guían la ley", se incluyen la equidad e inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, la atención personalizada al alumnado, la participación de la comunidad educativa y la igualdad de derechos, deberes y oportunidades. En el artículo 2, "Fines del sistema educativo", se detallan la calidad de la enseñanza y el desarrollo de las capacidades del alumnado, y se destaca el bienestar emocional y físico.

La Ley Orgánica se modificó con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340 de 29 de diciembre). Esta nueva ley centra sus principios pedagógicos en el desarrollo integral del alumnado y establece una enseñanza basada en competencias. La intervención educativa busca desarrollar y afianzar progresivamente las bases para que cada alumno o alumna adquiera adecuadamente las competencias clave previstas en el perfil de salida al término de la enseñanza básica, considerando siempre su proceso madurativo individual y los niveles de desempeño esperados para esta etapa.

La nueva ley de educación actualiza el currículo y se orienta hacia una enseñanza competencial. El objetivo es que los estudiantes sean competentes y estén preparados para el mundo real. Para lograrlo, el perfil de salida de los alumnos se estructura en torno a las competencias clave. Así, el currículo incluirá de manera integrada competencias en el ámbito digital y habilidades lingüísticas (comprensión lectora, expresión oral y escrita, y comunicación audiovisual), desarrollando estrategias específicas en todas las áreas y materias.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19, relativo a la Educación Primaria, establece que, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas áreas, se trabajarán en todas las áreas la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, así como el fomento de la creatividad, el espíritu científico y el emprendimiento. Asimismo, el artículo 24, que se refiere a la educación secundaria obligatoria, indica que, sin perjuicio de su tratamiento específico, se trabajarán en todas las materias la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, y la creatividad.

En el ámbito autonómico la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) destaca que “la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores se trabajarán en todas las materias, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de ellas”.

El debate es un instrumento transversal y fundamental para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, que no se ve limitado a una etapa educativa ni a un contexto concretos. Es una herramienta pedagógica y transformadora que permite socializar, aprender y poner en práctica los conocimientos adquiridos, siendo de gran ayuda para el progreso de nuestro sistema educativo y nuestra sociedad.

Las mejoras específicas que se aportan con la formación en debate son:

- Creatividad. Cuando se aborda un debate, cada línea argumental es como un lienzo en blanco. Los participantes deben investigar por sí mismos y, con la información obtenida, conformar dos líneas que defiendan posturas encontradas. No hay un modo óptimo de hacer tal cosa, por lo que se fomenta la imaginación y el pensamiento divergente.
- Cooperación. La preparación y ejecución de un debate es un trabajo en grupo. El reparto de tareas es esencial: las distintas investigaciones, evaluación de argumentos, preparación de líneas y diseño de turnos son tareas que no se pueden acometer individualmente. Debatir requiere construir un equipo y confiar en los compañeros y compañeras.
- Pensamiento crítico. El proceso de investigación y diseño argumental obliga a reflexionar sobre los sesgos propios y nos obliga a desprendernos de prejuicios. En el propio debate, nos vemos impelidos a buscar la mejor versión de lo que ha dicho el que defiende la postura opuesta, y eso nos hace ser más receptivos y ganar empatía. Además, enseña a discernir las fuentes fiables de las que no lo son, forjando el pensamiento crítico.

- Escucha activa. Debatir no es solo emitir discursos fundados, es también escuchar honestamente a las personas de enfrente, reconocer sus aciertos y proponer mejoras argumentales. Esta labor enseña a separar la opinión de la persona y, en definitiva, a que nuestras relaciones sean constructivas, pues mejora la capacidad de escucha, llegando a entender mejor al que piensa de manera diferente. Además, se desarrollan métodos para la toma de notas, que permiten sintetizar mucha información, lo que favorece una mayor participación en contextos análogos, como el aula, tanto por velocidad de comprensión como por la propensión a preguntar si se tienen dudas.
- Argumentación. Si no el primordial, uno de los objetivos principales del aprendizaje es el de conseguir que el alumnado aprenda a ver el mundo con ojos propios, que sepa formarse una opinión y darse razones antes de actuar. Ese es, directamente, el objetivo principal del ejercicio de debate. La formación de argumentos y la estructuración clara del pensamiento son tan esenciales para participar en un debate como para el día a día en el aula.
- Habilidades comunicativas. El debate es la mejor herramienta para trabajar todas las habilidades comunicativas. Desde las colaborativas, dentro del equipo, a las competitivas, entre equipos. Se elaboran mensajes más claros y persuasivos mediante la estructuración del discurso y se logra convencer a auditórios, potenciando capacidades como el liderazgo. Debatir enseña a tomar la iniciativa y a formar y emitir opiniones.
- Habilidades personales y sociales. Debatir permite ganar confianza para vivir y hacer frente a los retos que nos plantea la sociedad en el día a día, sin miedos, preguntando, aceptando nuestros errores y mejorándonos como ciudadanos. Se obtienen resultados por uno mismo simplemente por el hecho de intervenir. Debatir nos convierte en personas involucradas con nuestro entorno; es construir, actuar y aprender.
- Resolución de conflictos. Mediante todas estas fórmulas, pese a que el ejercicio del debate se percibe muchas veces como competitivo (lo que, en algunos contextos, también tiene beneficios) es, en casi todas las ocasiones, un ejercicio colaborativo. No solo con los compañeros del equipo propio, sino en la aplicación de estas técnicas en la vida del aula. La mayor parte de las veces que se debate con otra persona no es para salir victorioso, sino para obtener un resultado conjunto. Trabajos en grupo, debates en clase o presentaciones orales, todas son actividades que incluyen técnicas practicadas en debate con resultados colaborativos.
- Aprendizaje significativo. La única forma de enfrentarse a un debate es aprender, en toda su extensión, sobre el tema en concreto. La memorización de información es esencial, pero de nada sirve sin la capacidad de respuesta y confrontación. El alumnado no

se debe limitar a repetir sistemáticamente, tiene que entender para poder dar respuesta al caso planteado por el equipo contrario con el material que ha trabajado en las semanas anteriores. En definitiva, se pueden abordar aspectos transversales y también curriculares específicos.

Las mejoras que brinda el debate forman parte de las competencias clave reconocidas por la Junta de Extremadura. Para desarrollar y maximizar nuestro potencial tanto a nivel individual como grupal, se han creado e implementado acciones específicas como esta. Estas iniciativas están diseñadas para abordar los desafíos y necesidades de la sociedad actual en constante cambio, y también para facilitar el acceso a un mercado laboral cada vez más exigente, potenciando así nuestra productividad y competitividad, tanto personal como empresarial.

Según el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), no estarán sujetos a esta ley y se regirán por la normativa que corresponda aquellos premios que se concedan sin la solicitud previa del beneficiario.

Por lo tanto, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto convocar el V Concurso de Debate Escolar de Extremadura.
2. La finalidad de este concurso es promover la comunicación oral entre los estudiantes, facilitando la expresión de ideas de manera estructurada y fomentando el pensamiento crítico. Esto se logra mediante la búsqueda, selección y uso de información relevante, el respeto y análisis de opiniones divergentes, y el impulso del trabajo en equipo.

Artículo 2. Destinatarios.

Pueden participar en este concurso el alumnado y el profesorado de los centros educativos financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario, así como Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio.

Artículo 3. Categorías.

1. El alumnado y profesorado que quiera participar en el concurso podrá hacerlo en las siguientes categorías:
 - Categoría A. Dirigida a centros educativos que ofertan Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario. El alumnado debe estar matriculado en 3.º o 4.º curso.
 - Categoría B. Destinada a centros educativos que imparten Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio. El alumnado debe estar matriculado en cualquier curso de estas etapas educativas y no superar los 18 años a 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4. Número de equipos por centro y composición.

1. Cada centro educativo podrá inscribir un máximo de dos equipos por categoría. En el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo por categoría. En tal caso, se informará a los centros afectados para que, de manera consensuada entre el profesorado preparador y con la aprobación de la dirección, seleccionen al equipo que los representará.
2. Cada equipo estará compuesto por seis estudiantes y contará con la preparación y coordinación de un docente del claustro del centro, con la aprobación de la dirección.
3. Antes de cada debate, el profesorado preparador escogerá a cuatro de ellos para participar, y dos como suplentes, informando de esta decisión a la persona encargada de arbitrar, como se establece en el punto 3 del reglamento incluido en el anexo VII de esta orden. Una vez entregada la ficha de inscripción en el debate conforme el modelo incluido en el anexo V de esta orden, no se permitirá realizar sustituciones. En ningún caso, un equipo podrá participar en un debate con menos de cuatro miembros.
4. Los integrantes de cada equipo elegirán a uno de ellos para asumir la capitánía.
5. El alumnado participante en el concurso no podrá formar parte de más de un equipo.
6. El profesorado encargado de la preparación de los equipos no podrá participar con más de un equipo en la misma categoría, aunque sí podrá hacerlo si los equipos participan en categorías diferentes.

Artículo 5. Consignación presupuestaria de los premios.

1. El importe total para esta convocatoria es de 24.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20220303, proyecto 20220303, fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.
2. Por tratarse de un gasto de tramitación anticipada, la resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas de la orden en el ejercicio presupuestario 2026.

Artículo 6. Cuantía de los premios y reconocimiento al profesorado preparador, jueces y árbitros.

1. Para cada una de las dos categorías, los equipos optarán los siguientes premios:
 - 1.200 euros para el alumnado del equipo que quede en primera posición o campeón.
 - 1.000 euros para el alumnado del equipo que quede en segunda posición o subcampeón.
 - 800 euros para el alumnado de cada uno de los dos equipos que compitan en las semifinales y no se clasifiquen para la final.
 - 500 euros para el alumnado de cada uno de los cuatro equipos que compitan en los cuartos de final y no se clasifiquen para semifinales.
 - 400 euros para el alumnado de cada uno de los ocho equipos que compitan en los octavos de final y no se clasifiquen para cuartos.
 - 200 euros para el alumnado de cada uno de los catorce equipos se clasifiquen entre los puestos decimoséptimo y trigésimo inclusive, siempre que hayan disputado todos los debates que les correspondían.
2. El orador/a que las personas que juzguen designen como el mejor de la final en cada una de las categorías recibirá un premio adicional de 200 euros.
3. Los premios no serán acumulativos, salvo el de mejor orador de la final.
4. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional distribuirá de forma equitativa el premio obtenido entre el alumnado que forma el equipo y presente la documentación requerida en el artículo 19.1 de esta orden en plazo y forma. A la cuantía de cada premio se le aplicarán las correspondientes retenciones fiscales, si fueran preceptivas.

5. El profesorado preparador que participe en la ronda de clasificación recibirá un crédito de formación y otro crédito más, en este caso de innovación, si el equipo que prepara se clasifica para octavos de final, según lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. En el caso de que se produzca alguna sustitución, se atenderá a lo especificado en el artículo 13.2 de esta misma orden.
6. Los equipos que disputen la final recibirán un trofeo acreditativo de su posición.
7. El profesorado que sea seleccionado para juzgar y/o arbitrar los debates recibirá un crédito de innovación por participar en las rondas de clasificación; y otro más, si lo hiciera en el resto de rondas, según lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de inscripción será firmada por la persona que ocupe la dirección del centro, aunque podrá presentarla cualquier docente que forme parte del claustro en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de inscripción deberá formalizarse conforme a los modelos de los anexos I (categoría A) y II (categoría B) incluidos en esta orden. Estos se generarán exclusivamente a través de la página web disponible en la dirección <https://concursodebate.educarex.es>. La identificación se realizará mediante las claves de acceso a la plataforma educativa Rayuela.
3. Una vez generado el anexo o anexos correspondientes, dependiendo de la categoría, se deberá realizar la solicitud registrándolos obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. No se considerarán válidas aquellas solicitudes que no sean presentadas por este medio, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que obliga a la relación electrónica con las Administraciones Públicas. Para dicho registro, la persona solicitante podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - a. Presentación con firma manuscrita: Una vez generados los anexos correspondientes a través de la web indicada en el punto 2 de este artículo, se deberán imprimir, firmar de forma manuscrita, escanear y registrar telemáticamente a través del Registro Electrónico General, disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

b. Presentación con firma digital: La solicitud podrá ser firmada digitalmente y registrada de forma telemática en el Registro General de la Junta de Extremadura.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO.

En este caso, es imprescindible que el documento contenga visible la huella de la firma electrónica para su autenticación.

4. Para la autenticación y firma electrónica de la solicitud, los interesados deberán disponer de un DNI electrónico o de un certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer de estos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

DNI electrónico: Portal DNI electrónico.

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

Certificado electrónico: FNMT.

<https://www.cert.fnmt.es/>

5. Cuando se registre la solicitud, en el ítem DIR3/Unidad de destino, se deberá indicar "A11035655-Serv. Plurilingüismo, Eval., Estad. y Gest. Adm".

6. El anexo de solicitud, una vez registrado, junto al justificante de registro, deberán subirse a la plataforma <https://concursodebate.educarex.es>, conforme a lo indicado en el apartado 2 de este artículo.

7. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que esta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, se podrá requerir al interesado por los medios habilitados la aportación de dicha documentación.

8. Si las personas solicitantes no utilizan los medios electrónicos especificados en los apartados anteriores, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que, si no la realizan, su solicitud se considerará desestimada. La fecha de presentación será la que figure en el justificante de entrada del registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015.

9. Según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que el funcionamiento del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma de recepción de solicitudes (<https://concursodebate.educarex.es>) se vea interrumpido por

una incidencia técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Estas circunstancias se publicarán en la web oficial del concurso y en la del registro electrónico.

Artículo 8. Comisión organizadora.

1. La comisión organizadora será nombrada por la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y estará integrada por seis personas.
2. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o por la persona en quien delegue. La comisión también contará con las siguientes vocalías: dos asesores o asesoras de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, una persona de acreditado prestigio en el ámbito de los concursos de debates escolares o universitarios y el titular de la Sección de Bibliotecas Escolares o la persona en quien delegue. La secretaría de la comisión organizadora recaerá en un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional con voz, pero sin voto.
3. Podrá asesorar y asistir a las reuniones de la comisión organizadora, si así se le requiere, una persona representante de la empresa contratada según el artículo 9.11 de esta orden.
4. La comisión organizadora funcionará conforme al régimen previsto para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.^a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de esta última ley.
5. Serán funciones de la comisión organizadora las siguientes:
 - a) Decidir el formato de enfrentamientos en la ronda de clasificación, así como realizar los sorteos de las distintas rondas de competición.
 - b) Nombrar a las personas que arbitrarán y juzgarán cada uno de los debates.
 - c) Emitir el informe y elevarlo a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, con la relación final de los centros participantes en la fase final y la posición definitiva que han ocupado dentro de la clasificación.
 - d) Acordar las instrucciones y normas que regirán en el desarrollo de los debates y que no estén especificadas en el reglamento recogido en el anexo VII de esta orden.



- e) Decidir la expulsión de la competición o la imposición de sanciones a aquellos equipos que incumplan las normas establecidas en esta orden, especialmente en los casos de comportamientos inadecuados hacia otros participantes del debate, o cuando se constate que no participarán en los próximos debates sin haber renunciado expresamente a ellos. En resumen, cualquier equipo que pueda alterar de alguna forma el desarrollo de los debates podrá ser expulsado. Para ello, se seguirá el procedimiento y las instrucciones estipuladas en esta orden y, en particular, el reglamento incluido en el anexo VII.
- f) Las que específicamente delegue o encomiende la Secretaría General de Educación y Formación Profesional a la comisión organizadora.

Artículo 9. Organización del concurso.

1. La comisión organizadora determinará los detalles organizativos de las diferentes rondas que no se especifiquen en la presente convocatoria. Todos estos aspectos como sorteos, eliminatorias, emparejamientos, instrucciones y protocolos utilizados para el desarrollo del concurso o cualquier otra información de interés, serán comunicados a los centros educativos a través de la web <http://concurssodebate.educarex.es>, que actuará como medio oficial de comunicación. Para cualquier duda o solicitud de información, se podrá contactar a través del correo electrónico concurssodebate@educarex.es.
2. La comisión organizadora, con la aprobación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, establecerá con la antelación suficiente los días y el horario en los que se realizarán los diferentes debates.
3. En función del número de equipos inscritos, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional decidirá el sistema más adecuado para realizar las primeras rondas. Dicho sistema será comunicado con antelación suficiente a los centros educativos a través de la web del concurso.
4. Los debates serán presenciales y preferentemente en horario lectivo, salvo que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la comisión organizadora, decida otro sistema atendiendo a las circunstancias organizativas, el número de equipos inscritos o los posibles traslados que deban hacer tanto el alumnado como el profesorado participante.
5. Cualquier debate puede ser grabado con fines educativos o para garantizar el correcto desarrollo del concurso, por lo que es obligatorio que todos los participantes den su consentimiento. El profesorado preparador deberá asegurarse de que todos los progenitores o tutores legales de los miembros del equipo consientan, garantizando la cumplimentación del anexo VI de esta orden. Los anexos cumplimentados por los progenitores o tutores le-

gales serán conservados por el profesorado preparador. En el caso de que algún progenitor, tutor legal o estudiante se negase a la grabación de un debate o el docente preparador del equipo no contase con la autorización mencionada, se le deberá sustituir por otro que sí consienta la grabación. De no cumplirse esta condición, el equipo será excluido de la competición.

6. Los debates se desarrollarán conforme a las instrucciones y reglas especificadas en el reglamento que figura en el anexo VII de esta orden.
7. Los sorteos que se realicen para determinar enfrentamientos, posturas y desempates serán públicos.
8. Si algún equipo clasificado decide no participar en alguna de las rondas, deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección concursodebate@educarex.es, indicando los motivos y con el visto bueno de la dirección del centro. En tal caso, el equipo perderá todos los derechos sobre los premios obtenidos hasta ese momento, y el profesorado preparador no recibirá los créditos mencionados en el artículo 6.5 de esta orden.
9. A partir de la ronda de octavos de final se impedirá la clasificación de un equipo por incomparecencia del equipo contrincante. Para ello, cuando se tenga constancia previa de que algún equipo no va a presentarse a la ronda correspondiente, ya sea por comunicación expresa del docente responsable o la no respuesta a la confirmación de participación, la comisión organizadora sustituirá a dicho equipo por otro, según se indica en el apartado siguiente. En dicho caso, el equipo sustituido perderá el premio conseguido hasta ese momento y el docente preparador solo recibirá los créditos de formación correspondientes, en su caso, a su participación en las actividades formativas mencionadas en el artículo 10 de esta orden. Si se estimase, además, que existió mala fe o falta de deportividad por parte del docente preparador, se podrá recomendar sancionarlo, no permitiéndole participar en los siguientes dos años en los concursos de debate que se organicen.
10. Para efectuar la sustitución mencionada en el apartado anterior, se elegirá al equipo que perdió contra el sustituido en la ronda anterior o al primero o sucesivos de los no clasificados en la ronda de clasificación, según el orden de puntuación.
11. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá contratar los servicios de una empresa externa con experiencia en la organización de debates para gestionar el concurso y, entre otras funciones, para colaborar en la selección de las personas que ejercerán las tareas de juzgar y arbitrar los debates. La contratación de la citada empresa se realizará conforme a las directrices marcadas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 10. Formación del profesorado preparador.

1. El profesorado preparador de los equipos que vayan a competir tendrá que asistir obligatoriamente a las sesiones de formación por videoconferencia en las que se expliquen las reglas y los procedimientos del concurso. Si la persona preparadora no pudiera asistir a dichas sesiones formativas, podrá ser sustituida por otro docente del claustro, que se comprometerá a comunicarle todos los aspectos, contenidos y decisiones tratadas en la reunión.
2. Se podrán organizar otras sesiones formativas, telemáticas o presenciales, con el objeto de proporcionar al profesorado los conocimientos necesarios para preparar al alumnado en el desarrollo de un debate, así como en las herramientas y habilidades para la búsqueda y selección de la información relevante y necesaria para defender posturas a favor y en contra de los temas o preguntas propuestos. La asistencia a estas sesiones será voluntaria.
3. El profesorado asistente a esta formación voluntaria obtendrá los créditos formativos equivalentes a la duración de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. El responsable de la asignación de estos créditos será el Centro de Profesores y de Recursos (CPR) que gestione la formación.
4. Para apoyar la preparación del alumnado en los debates, podrán ponerse a disposición recursos de ayuda a través de la página web <https://concursodebate.educarex.es>.

Artículo 11. Ronda de clasificación.

1. La comisión organizadora establecerá el procedimiento de clasificación para seleccionar los dieciséis equipos que pasarán a la ronda de octavos de final en cada categoría en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la finalización del plazo de recepción de solicitudes. En este mismo periodo se comunicará a los preparadores el sistema, día y hora de celebración de los debates, así como el tema propuesto para debatir a través de la página web <https://concursodebate.educarex.es>.
2. En esta ronda de clasificación, cada equipo participará, al menos, en dos debates, uno defendiendo la posición a favor y otro defendiendo la posición en contra. Los debates serán presenciales y se celebrarán en la sede que determine la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la comisión organizadora, dependiendo del número y procedencia de los equipos participantes.

3. Los equipos se clasificarán según la media de la puntuación de los debates que hayan realizado.
4. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando el orden de prelación de los criterios que se indican a continuación y hasta el momento en que se produzca el desempate. En cada uno de los desempates se sumarán los puntos obtenidos en cada criterio en los debates de la ronda de clasificación:
 - a) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la contraargumentación".
 - b) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la argumentación".
 - c) Mayor puntuación en el criterio de "Actitud hacia el equipo contrario".
 - d) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en el turno de interrogatorio cruzado".
 - e) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de las interpellaciones: preguntas y respuestas".
 - f) Mayor puntuación en el criterio de "Conexión con la línea argumental del equipo contrario".
 - g) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la conclusión".
 - h) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la línea de cierre".
 - i) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la exposición inicial".
 - j) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la primera réplica".
 - k) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la segunda réplica".
 - l) Mayor puntuación en el criterio de "Vocabulario adecuado al discurso".
 - m) Mayor puntuación en el criterio de "Lenguaje verbal y no verbal".
 - n) Mayor número de debates ganados.
5. En el caso de que se mantuviera el empate después de aplicados los criterios de los puntos 3 y 4 de este artículo, se realizará un sorteo público para decidir las posiciones de los equipos afectados.

Artículo 12. Rondas de octavos de final, cuartos, semifinales y finales.

1. Los dieciséis equipos que hayan superado la ronda de clasificación disputarán las siguientes en debates eliminatorios presenciales. Los emparejamientos se realizarán de la siguiente forma:

1.1. Octavos de final:

- a) Octavo 1: Clasificado 1 vs. Clasificado 16.
- b) Octavo 2: Clasificado 2 vs. Clasificado 15.
- c) Octavo 3: Clasificado 3 vs. Clasificado 14.
- d) Octavo 4: Clasificado 4 vs. Clasificado 13.
- e) Octavo 5: Clasificado 5 vs. Clasificado 12.
- f) Octavo 6: Clasificado 6 vs. Clasificado 11.
- g) Octavo 7: Clasificado 7 vs. Clasificado 10.
- h) Octavo 8: Clasificado 8 vs. Clasificado 9.

1.2. Cuartos de final:

- a) Cuarto de final 1: Ganador del Octavo 1 vs. Ganador del Octavo 8.
- b) Cuarto de final 2: Ganador del Octavo 2 vs. Ganador del Octavo 7.
- c) Cuarto de final 3: Ganador del Octavo 3 vs. Ganador del Octavo 6.
- d) Cuarto de final 4: Ganador del Octavo 4 vs. Ganador del Octavo 5.

1.3. Semifinales:

- a) Semifinal 1: Ganador del Cuarto de final 1 vs. Ganador del Cuarto de final 4.
- b) Semifinal 2: Ganador del Cuarto de final 2 vs. Ganador del Cuarto de final 3.

1.4. Final: Ganador Semifinal 1 – Ganador Semifinal 2.

2. Las clasificaciones después de cada ronda y la final se organizarán según las siguientes premisas:

- a. La clasificación de la ronda de clasificación se establecerá atendiendo a lo indicado en el artículo 11.3, según la media de puntuación de los debates realizados y desempatando según lo estipulado en los artículos 11.4 y 11.5.
- b. Al finalizar cada una de las rondas eliminatorias, los equipos no clasificados se ordenarán en la clasificación final según la puntuación obtenida en el debate de dicha ronda.
3. En el caso de renuncia de un equipo clasificado para la ronda de octavos de final, será sustituido por el que ocupase la decimoséptima posición en la ronda de clasificación. Si hubiese más de una renuncia, se procederá de manera similar, incorporando al nuevo equipo a la última posición de la lista de clasificados para esta ronda. Antes de realizar el cambio, se le pedirá al preparador del nuevo equipo que exprese, a través del medio y en el plazo en el que se le especifique, su intención de participar y no abandonar en la siguiente ronda. En el caso de no responder en el plazo indicado, será sustituido y se procederá de la misma forma con el siguiente equipo.
4. Si la renuncia se produjese después de que ya se hayan asignado las posturas a favor o en contra, y con el fin de no perjudicar al resto de equipos, el equipo sustituto defenderá la postura que tuviera asignada el equipo que ha renunciado.
5. La comisión organizadora decidirá los días, horas y lugares de celebración de los debates. Se valorará la conveniencia de celebrar los debates de la misma ronda en ambas categorías los mismos días o en días distintos. En cualquier caso, la decisión se comunicará con tiempo suficiente para que los centros educativos puedan planificarse adecuadamente.
6. Todos los detalles, así como las fechas, horas y lugares de celebración de los debates, también serán comunicados al profesorado preparador con la suficiente antelación a través de la página web del concurso.

Artículo 13. Sustitución del profesorado preparador y del alumnado participante.

1. Todas las posibles sustituciones descritas en este artículo se tendrán que comunicar a través del correo electrónico concursodebate@educarex.es. No se admitirán como oficiales las realizadas por cualquier otro medio o canal.
2. Si la persona preparadora no pudiera asistir a algún debate de forma puntual, podrá ser sustituida por otro docente del mismo centro educativo. Toda sustitución deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro y ser comunicada lo antes posible a la comisión organizadora. Si la sustitución se hubiera producido sin tiempo para informar de la misma, deberá indicarse en el momento de la acreditación en la sede donde vayan a celebrarse los debates y a los jueces de forma clara antes de comenzar. La persona sustituta no recibirá ninguno de los créditos, ya sean de formación o innovación, que se indican en esta orden.

3. Si la sustitución temporal del profesor preparador se convierte en permanente, deberá comunicarse esta circunstancia lo antes posible a la comisión organizadora, que podrá solicitar tanto a la dirección del centro como al profesorado preparador una explicación detallada de los motivos que justifican la renuncia o inasistencia. En caso de que dichas explicaciones no se consideren fundadas o admisibles, y se entienda que podrían estar afectando la competición, la comisión organizadora podrá decidir la exclusión del concurso del equipo.
4. Si la persona designada como preparadora del equipo decide renunciar a esa responsabilidad en cualquiera de las rondas del concurso, deberá presentar un escrito a la comisión organizadora, con el visto bueno de la dirección del centro, explicando las razones de la renuncia e indicando quién la sustituirá. En caso de que no se especifique una persona sustituta, el equipo no podrá participar en las siguientes eliminatorias. Recibirá los créditos la persona, sustituta o sustituida, que haya ejercido la preparación en más de la mitad de los debates.
5. No se podrán hacer sustituciones de miembros de los equipos una vez que comiencen los debates de la ronda de clasificación.
6. Si algún estudiante renunciase a participar o causara baja por otro motivo en el concurso antes de que se celebre el primer debate de dicha ronda, tendrá que ser sustituido por otro del mismo centro educativo. La sustitución será comunicada a la mayor brevedad a través del correo concursodebate@educarex.es.
7. Si un miembro del equipo renuncia a participar o causa baja una vez iniciada la competición, el profesor preparador deberá enviar al correo concursodebate@educarex.es la renuncia expresa firmada por el estudiante y sus progenitores o tutores legales (anexo X). Si no es así, continuará siendo considerado miembro del equipo y recibirá, en su caso, el premio que alcancen sus compañeros en la competición, siempre que presente la documentación relativa al pago en tiempo y forma.

Artículo 14. Temas del concurso de debate.

Los temas sobre los que se debatirá en esta edición del concurso serán comunicados a los equipos por la comisión organizadora en el momento de informarles del sistema de competición, los emparejamientos y los horarios de los debates y con, al menos, una semana de antelación con respecto a la fecha de celebración de los debates. Esta información estará disponible en la web oficial del concurso.

La comisión organizadora podrá plantear diferentes temas por categorías y rondas. Cualquier decisión al respecto será comunicada con el plazo anteriormente citado.

Artículo 15. Destrezas que se valorarán, turnos del debate y puntuación.

1. Para valorar la actuación de los equipos, los jueces tendrán en cuenta a la hora de evaluar las habilidades, destrezas y actitudes de los oradores, tanto en su presentación, como en el contenido de su discurso, que serán las siguientes:
 - a) Calidad de la argumentación. La solidez de los argumentos expuestos, considerando tanto la cantidad como la calidad de las evidencias que los respalden, así como el tipo de estas evidencias. Además, se prestará atención a la estructura del discurso, incluyendo el inicio, la organización de los argumentos y la conclusión. También se valorará la fundamentación de la veracidad de los argumentos y su relevancia en relación con la pregunta formulada.
 - b) Calidad de la contraargumentación. La calidad de las refutaciones, prestando especial atención a la capacidad para responder a la línea argumental del equipo contrario, sin desvirtuarla y refutando sus puntos clave.
 - c) Lenguaje verbal y no verbal. El lenguaje no verbal de cada uno de los oradores durante sus discursos: los gestos, el dominio del espacio, las miradas al equipo oponente, al público y al jurado. En cuanto al lenguaje verbal, se valorará el vocabulario utilizado, la pronunciación, la entonación, el énfasis en las frases importantes, el volumen y la monotonía o no de la voz. Se hará hincapié en la velocidad del discurso del orador, que debe tener la cadencia habitual cuando se expresa verbalmente y ser comprensible. Se penalizará la excesiva velocidad, si se utiliza para incorporar más argumentos en el tiempo del turno, en detrimento de la claridad del discurso.
 - d) Interpelaciones. La formulación de las preguntas y las respuestas, valorando la rapidez y calidad de ambas.
 - e) Actitud hacia el equipo contrario. El comportamiento educado y respetuoso hacia el equipo oponente, teniendo en cuenta que es uno de los valores que este concurso busca promover. No obstante, se podrán penalizar ciertas alteraciones o incidentes durante los debates, conforme a lo establecido en el reglamento (anexo VII).
2. Los turnos de intervención que se llevarán a cabo durante el debate, así como el objetivo específico que debe alcanzarse en cada uno de ellos, se encuentran detalladamente descritos en el punto 6 del Reglamento, el cual se incluye en el anexo VII. Así, el orden de intervención será el siguiente:
 - a. Exposición inicial del equipo a favor. (3 minutos).

- b. Exposición inicial del equipo en contra. (3 minutos).
 - c. Primera réplica a favor. (3 minutos).
 - d. Primera réplica en contra. (3 minutos).
 - e. Interrogatorio cruzado a favor. (1 minuto).
 - f. Interrogatorio cruzado en contra. (1 minuto).
 - g. Segunda réplica a favor. (3 minutos).
 - h. Segunda réplica en contra. (3 minutos).
 - i. Conclusión a favor. (3 minutos).
 - j. Conclusión en contra. (3 minutos).
 - k. Línea de cierre a favor. (15 segundos).
 - l. Línea de cierre en contra. (15 segundos).
3. La puntuación máxima que puede alcanzar cada uno de los equipos será de 100 puntos. Los criterios que deberán puntuar los jueces serán los siguientes:
- 1. Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos).
 - 2. Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos).
 - 3. Calidad en el turno de interrogatorio cruzado (hasta 5 puntos).
 - 4. Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos).
 - 5. Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos).
 - 6. Calidad en la línea de cierre (hasta 5 puntos).
 - 7. Calidad de las interpelaciones: preguntas y respuestas (hasta 10 puntos).
 - 8. Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos).
 - 9. Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos).
 - 10. Conectar con la línea argumental del equipo contrario (hasta 10 puntos).

11. Lenguaje verbal (incluida la velocidad en la exposición) y no verbal (hasta 5 puntos).
12. Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos).
13. Actitud hacia el equipo contrario (hasta 10 puntos).

Artículo 16. Evaluación de los debates.

1. La comisión organizadora nombrará a las personas que juzgarán y arbitrarán cada debate. Una de ellas será designada como juez principal, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el proceso organizativo lo requiriese, se podrá nombrar, para cada debate, a una única persona que ejercerá las funciones de juez o jueza principal y el arbitraje.
2. Cada debate estará presentado, dirigido y moderado por una persona que ejercerá la función de arbitraje y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Verificar las correctas condiciones de la sala y su mobiliario o de cualquier otro aspecto que pueda afectar al normal desarrollo de los debates.
 - b) Controlar la asistencia y puntualidad de los miembros de los equipos.
 - c) Realizar el sorteo de las posiciones a favor o en contra de los equipos, si la comisión organizadora hubiera decidido realizarlo en este momento.
 - d) Presentar, al comienzo del debate, a los jueces y los dos equipos que competirán, así como explicar brevemente los turnos del debate y la forma de interpelar.
 - e) Supervisar el cumplimiento de los tiempos de cada uno de los turnos.
 - f) Asegurar que las interpellaciones y el turno de interrogación se produzcan tal y como se especifica en el reglamento incluido en el anexo VII de esta orden.
 - g) Velar por el cumplimiento de las normas, aplicando, junto a los jueces y juezas, las penalizaciones que correspondan según lo establecido en el reglamento indicado en el anexo VII. Especialmente, no deberán permitir comportamientos inadecuados de los participantes, así como estrategias de distracción hacia el oponente. En estos casos, aplicarán lo dispuesto en el reglamento, comunicando de forma inmediata tal circunstancia a cualquier miembro de la comisión organizadora.
 - h) Cumplir con las directrices adicionales que indique la comisión organizadora.
3. La comisión organizadora designará a las personas que juzgarán cada debate. Sus funciones incluyen:

- a) Evaluar las intervenciones de los oradores, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación especificados en el artículo 15 de esta orden.
 - b) Decidir el equipo ganador del debate según el procedimiento descrito en el reglamento indicado en el anexo VII.
 - c) Redactar un texto o comunicar de forma oral los motivos que expliquen la decisión adoptada.
 - d) Rellenar y firmar el acta del debate y enviarla a la comisión organizadora por los medios que les serán indicados en su momento.
 - e) Notificar a la comisión organizadora cualquier incidencia que requiera su intervención.
4. Los miembros de la comisión organizadora podrán asistir como observadores tanto a los debates, como a las deliberaciones para decidir el ganador. En el caso de que identificasen comportamientos inadecuados por parte de algún equipo que las personas que ejerzan el arbitraje no hubieran podido identificar, podrán intervenir de oficio para requerir que se adopten las penalizaciones o decisiones correspondientes según el reglamento incluido en el anexo VII.

Artículo 17. Reclamaciones sobre los debates.

1. Los equipos podrán interponer reclamación ante la comisión organizadora si consideran que se han vulnerado sus derechos en las siguientes situaciones:
 - a. Si han sido expulsados del debate o penalizados.
 - b. Si consideran que el comportamiento del equipo contrario ha sido inapropiado y el árbitro no tomó medidas al respecto.
2. No se admitirán reclamaciones que soliciten la reevaluación de la puntuación de ninguno de los equipos participantes en el debate, salvo la asignada en el criterio 13.
3. El procedimiento de reclamación será el siguiente:
 - I. El profesorado preparador podrá presentar reclamación de un debate en los cinco minutos siguientes a su terminación.
 - II. Durante este intervalo, comunicará a la persona que ejerza el arbitraje su intención de presentar reclamación. Se le entregará un formulario que deberá cumplimentar sin abandonar la sala donde se celebró el debate.



- III. El árbitro se pondrá en contacto, de forma inmediata, con la comisión organizadora y le comunicará los detalles de la reclamación, y pedirá a los preparadores de los dos equipos que se mantengan en la entrada de la sala.
- IV. La comisión organizadora deliberará sobre la misma y podrá pedir aclaraciones a los preparadores de los equipos participantes en los debates.
- V. El resultado de la deliberación de la comisión organizadora se comunicará verbalmente a ambos preparadores y se plasmará en el acta correspondiente junto con todos los detalles de la misma.
4. Contra la decisión de la comisión organizadora no cabe recurso administrativo, ni de ningún otro tipo.

Artículo 18. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional será la competente para resolver la concesión de los premios. Esta decisión se tomará a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, basándose en el informe presentado por la comisión organizadora.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada.
3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 19. Documentación requerida y abono de los premios.

1. El alumnado clasificado en los treinta primeros puestos del concurso deberá presentar debidamente cumplimentado el anexo III (Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y estatal, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social) y anexo III bis (Comunicación de datos Bancarios, reflejando la cuenta para el pago), en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la celebración de la ronda de clasificación.
2. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a favor de cada una de las personas premiadas.
3. El alumnado premiado que no haya presentado en tiempo y forma, debidamente cumplimentado el anexo III y anexo III bis, no recibirá el pago del premio que pudiera corres-

ponderle y su cuantía será distribuida equitativamente entre el resto de las participantes de su equipo.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****V CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA****(CATEGORÍA A. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)**

D./Dña.:	
Director/a del centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación:

EQUIPO 1	
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 5	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 6	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:

Profesor/a preparador/a del equipo 1

Apellidos y nombre:

DNI:

Móvil:

NRP:

Correo electrónico:

EQUIPO II**Alumno/a 1**

Apellidos y nombre:

DNI:

Matriculado/a en el curso:

Alumno/a 2

Apellidos y nombre:

DNI:

Matriculado/a en el curso:

Alumno/a 3

Apellidos y nombre:

DNI:

Matriculado/a en el curso:

Alumno/a 4

Apellidos y nombre:

DNI:

Matriculado/a en el curso:

Alumno/a 5

Apellidos y nombre:

DNI:

Matriculado/a en el curso:

Alumno/a 6

Apellidos y nombre:

DNI:

Matriculado/a en el curso:

Profesor/a preparador/a del equipo 2

Apellidos y nombre:

DNI:

Móvil:

NRP:

Correo electrónico:

(Según se indica en la orden de convocatoria, en el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo, que deberá ser escogido por la dirección del centro, de acuerdo con el profesorado preparador y comunicado en la forma y el plazo que se le indicará).

En a de de 202.....

Director/a (Sello y firma)

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4^a planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del *V Concurso de Debate de Extremadura*.

Licitud y base jurídica del tratamiento: la base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Conservación de los datos: la información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: no están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4^a planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 (Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

V CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA

(CATEGORÍA B. BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS)

D./Dña.:	
Director/a del centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación:

<u>EQUIPO 1</u>	
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
Alumno/a 5	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:

Alumno/a 6

Apellidos y nombre:

DNI: Matriculado en el curso: **Profesor/a preparador/a del equipo 1**

Apellidos y nombre:

DNI: Móvil: NRP: Correo electrónico: **EQUIPO II****Alumno/a 1**

Apellidos y nombre:

DNI: Matriculado/a en el curso: **Alumno/a 2**

Apellidos y nombre:

DNI: Matriculado/a en el curso: **Alumno/a 3**

Apellidos y nombre:

DNI: Matriculado/a en el curso: **Alumno/a 4**

Apellidos y nombre:

DNI: Matriculado/a en el curso: **Alumno/a 5**

Apellidos y nombre:

DNI: Matriculado/a en el curso: **Alumno/a 6**

Apellidos y nombre:

DNI: Matriculado/a en el curso: **Profesor/a preparador/a del equipo 2**

Apellidos y nombre:

DNI: Móvil:

NRP:

Correo electrónico:

(Según se indica en la orden de convocatoria, en el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo, que deberá ser escogido por la dirección del centro, de acuerdo con el profesorado preparador y comunicado en la forma y el plazo que se le indicará).

En a de de 202.....

Director/a (Sello y firma)

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4^a planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del *V Concurso de Debate de Extremadura*.

Licitud y base jurídica del tratamiento: la base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Conservación de los datos: la información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este

Transferencias internacionales de datos: no están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4^a planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 (Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Apellidos y nombre del alumno/a:
DNI alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a:
DNI del progenitor/a o tutor/a:

Declaro responsablemente que no tengo obligaciones pendientes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social del Estado Español ni con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan obtener la condición de premiado.

Fdo.:

(Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a)

ANEXO III BIS

COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Apellidos y nombre del alumno/a:
DNI del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a:

Comunico que a efectos de la realización de los pagos por transferencia bancaria por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura dispongo de cuenta activa en el Subsistema de Terceros del Sistema de Información Contable de la Junta de Extremadura, (Alta de terceros, cuenta bancaria en la que la persona premiada sea cotitular junto con alguno de los progenitores o tutores legales).

IBAN	ES --	----	----	--	-----
------	-------	------	------	----	-------

En caso contrario, deberá solicitar la incorporación de sus datos identificativos y bancarios al Sistema de Gestión Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Alta de terceros), eligiendo una de estas opciones:

- A través del siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/5145>, si el alumno cuenta con certificado digital.
- Descargando el anexo de Alta a Terceros de la misma web, cumplimentándolo debidamente y realizando el trámite en la entidad bancaria.

El docente preparador de cada equipo deberá remitirlo en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la celebración de la ronda de clasificación (Artículo 19.1).

Fdo.:

(Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a)

ANEXO IV. ACTA DE EVALUACIÓN DEL DEBATE

Categoría:	Ronda:	Hora:
------------	--------	-------

Resultado del debate	
Equipo ganador:	Puntos:
Postura defendida:	
Equipo perdedor:	Puntos:
Postura defendida:	

Equipos participantes	
Equipo I	Equipo II
Postura:	Postura:
Nombre:	Nombre:
Localidad:	Localidad:
Profesor/a preparador/a:	Profesor/a preparador/a:

Alumnado participante	
Nombre y apellidos del orador/a de la exposición inicial:	Nombre y apellidos del orador/a de la exposición inicial:
Nombre y apellidos del orador/a de la primera réplica:	Nombre y apellidos del orador de la primera réplica:
Nombre y apellidos del orador/a del interrogatorio cruzado.	Nombre y apellidos del orador/a del interrogatorio cruzado.
Nombre y apellidos del orador/a de la segunda réplica:	Nombre y apellidos del orador/a de la segunda réplica:
Nombre y apellidos del orador/a de la conclusión:	Nombre y apellidos del orador/a de la conclusión:
Nombre y apellidos del orador/a de la línea de cierre:	Nombre y apellidos del orador/a de la línea de cierre:

Jurado evaluador	
Juez/a principal	
Juez o jueza	
Juez o jueza	
Árbitro/a	

Cuando termine el debate, el juez principal hallará la media de las puntuaciones del resto de jueces en cada uno de los criterios. Se sumará la puntuación total y se indicará en el apartado A del siguiente cuadro. También se sumarán los puntos de sanción de cada equipo y se indicarán en el apartado B. Finalmente se restarán a los puntos del apartado A los puntos indicados en el apartado B y se anotará la puntuación total en el apartado C.

Criterios	Equipo a favor (puntos)	Equipo en contra (puntos)
1. Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos)		
2. Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos)		
3. Calidad del turno de interrogatorio cruzado (hasta 5 puntos)		
4. Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos)		
5. Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos)		
6. Calidad en la línea de cierre (hasta 5 puntos)		
7. Calidad interpellaciones: preguntas y respuestas (hasta 10 puntos)		
8. Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos)		
9. Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos)		
10. Conectar con la línea argumental del equipo contrario (hasta 10 puntos)		
11. Lenguaje verbal (velocidad en la exposición) y no verbal (hasta 5 puntos)		
12. Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos)		

13. Actitud hacia el equipo contrario (hasta 10 puntos)				
A. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS				
B. TOTAL DE PUNTOS DE SANCIÓN				
C. PUNTUACIÓN FINAL				
SANCIONES				
Equipo a favor	Equipo en contra			

Observaciones del debate (en este apartado hay que consignar incidencias relevantes, como alteraciones del debate, comportamientos inadecuados, etc.):

Firma de las personas del jurado y de la que ejerza el arbitraje (indicar nombre y apellidos):

Juez o jueza principal	Juez o jueza	Juez o jueza	Árbitro/a

ANEXO V. FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL DEBATE

(Este documento deberá entregarse a la persona que ejerza el arbitraje del debate antes de su comienzo)

Centro Educativo:	
Localidad:	
Provincia:	Código del centro:
Datos de la persona preparadora	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
Datos de la persona SUSTITUTA del preparador/a, en su caso	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
EQUIPO	
Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención ¹ :
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:
Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:

Nombre y firma del preparador/a

En a de de 202.....

¹ Indíquese el turno en el que intervendrá cada alumno: Exposición inicial, 1^a réplica, 2^a réplica y conclusión. El interrogatorio cruzado y la línea de cierre puede hacerlos cualquier miembro del equipo.

**ANEXO VI. CONSENTIMIENTO DE LOS PROGENITORES PARA LA TOMA DE IMÁGENES
DURANTE LA ACTIVIDAD****CENTRO EDUCATIVO:**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA
COMUNIDAD DE EXTREMADURA**

Yo _____ con DNI _____ como padre / madre / tutor
legal del alumno/a _____,

de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales,

DOY MI CONSENTIMIENTO PARA

El uso, reproducción y publicación de las secuencias filmadas en vídeo, fotografías o grabaciones
de voz, en las que aparezca este alumno, tomadas durante la celebración del *V Concurso de
Debate de Extremadura* (Orden 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional) que se desarrollará durante los días programados por la comisión
organizadora.

En _____, a ___, de _____, de _____.

El representante legal 1

El representante legal 2

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida. Correo electrónico: bibliotecasescolares@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Divulgativa de las actividades del centro, con el objeto de cohesionar la comunidad educativa en beneficio del proceso educativo de los alumnos. Grabación de la actividad y difusión "V Concurso de Debate Escolar de Extremadura" (Orden 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional)
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las redes sociales y las aplicaciones y plataformas educativas ajenas a las institucionales de la Comunidad de Extremadura, que serán encargados del tratamiento y solicitarán a las familias su propio consentimiento. Los datos, como mínimo, serán seudonimizados, preferiblemente anonimizados y no contendrán valoraciones explícitas sobre conductas o rendimientos. Para el caso de plataformas o aplicaciones externas, podrían producirse transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/

NOTA: Estos anexos firmados por los representantes legales deberá conservarlos el coordinador de la actividad en el centro educativo.

ANEXO VII. REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES**Antes de comenzar el debate**

1. Los debates entre dos equipos serán académicos sobre los temas o preguntas propuestos por la comisión organizadora para cada una de las rondas. Se podrá proponer el mismo tema para varias rondas. De los equipos, uno defenderá o argumentará a favor y otro en contra. Cada uno de los participantes tendrá un tiempo determinado para defender su postura, dentro de una estructura de intervenciones que se describe en este reglamento.
2. En el caso de que el sorteo de las posiciones no se celebre en un acto conjunto anterior a los debates, los capitanes de los equipos deberán estar presentes en la sala donde se celebre el debate, al menos, quince minutos antes de la hora fijada para su celebración, con el objeto de participar en dicho sorteo.
3. El profesorado preparador de los equipos, a la llegada a la sala donde se celebre el debate, deberá entregar a la persona que ejerza la función de arbitraje la ficha con los participantes en el debate y el turno en el que intervendrán cada uno de ellos (anexo V de la orden de convocatoria), que deberá estar firmada, responsabilizándose de que los datos de identificación que se aportan sean correctos. En la ficha entregada sólo podrán constar cuatro de los seis alumnos inscritos inicialmente. No se permitirá la participación del equipo si se incumple lo anteriormente indicado, y se le dará el debate por perdido.
4. En el caso de que uno o más componentes de los equipos se retrasaran, se aplicarán las penalizaciones, si hubiera lugar, que se especifican en este reglamento.

Desarrollo del debate

5. El debate comenzará con la presentación, por parte de la persona que ejerza el arbitraje, de los jueces y los equipos, el tema sobre el que se debatirá, así como la posición, a favor o en contra, de cada uno de los equipos. También comentará brevemente los distintos turnos que se realizarán, así como la duración de cada uno de ellos.
6. Los diferentes turnos que se desarrollarán en el debate son los siguientes:
 - a. **Exposición inicial.** Este turno deberá contener, al menos, una referencia a las definiciones necesarias para el correcto desarrollo del debate, una explicación del contexto en el que se da el mismo y un resumen o mención de los argumentos de su equipo. La definición debe:
 - i. Tener un vínculo claro y lógico con la moción: esto significa que una persona razonable promedio aceptaría el vínculo hecho por el orador entre la moción y la definición.
 - ii. No ser autocomprobatoria: una definición lo es cuando plantea que algo debe o no hacerse y no hay una refutación razonable posible. Una definición también lo puede ser cuando plantea situaciones que existen o no existen y no hay una refutación razonable posible.
 - iii. No establecer un momento particular: esto significa que el debate debe tomar lugar en el presente o en el momento que indique la propia

- moción, y que la definición no puede colocar el debate en el pasado o en el futuro.
- iv. No establecer un lugar de forma injusta: esto significa que la definición no puede restringir el debate a un lugar geográfico o político tan particular como para que no pueda esperarse razonablemente que el equipo contrario tenga conocimiento de él.
- b. **Primera réplica.** Deberá contener, al menos, una contraargumentación de los argumentos del equipo contrario y deberá aportar material argumentativo propio.
- c. **Interrogatorio cruzado.** Es un turno en el que los argumentos de un equipo son sometidos a una serie de preguntas o comentarios por parte del equipo contrario. Estos turnos se diferencian de los demás en que hay dos oradores, uno de cada equipo. No obstante, el turno pertenece al orador que hace las preguntas o comentarios y este puede decidir cuándo dar la palabra al otro. Un miembro del equipo a favor realizará un interrogatorio a un miembro del equipo en contra y, a continuación, se intercambiarán los roles.
- d. **Segunda réplica.** De manera similar al de primera réplica, deberá contener, al menos, una contraargumentación de los argumentos del equipo contrario y deberá aportar material argumentativo propio.
- e. **Conclusión.** En este turno se podrá realizar una contraargumentación de los argumentos del equipo contrario o hacer un resumen de lo acontecido en el debate, pero no se podrá aportar contenido argumentativo nuevo.
- f. **Línea de cierre.** En él, se deberá destacar la idea principal o idea fuerza de la argumentación del equipo.
7. Cada miembro del equipo ejercerá de orador u oradora en uno de los turnos de duración de tres minutos, es decir, exposición inicial, primera réplica, segunda réplica y conclusión, a excepción del interrogatorio cruzado, que durará hasta 1 minuto y la línea de cierre que tendrá una duración de quince segundos. Tanto el interrogatorio cruzado como la línea de cierre podrán ser realizados por cualquiera de los miembros del equipo. En el caso de que uno de ellos no interviniere, será sancionado, tal y como se recoge en el apartado 20 21 de este reglamento.
8. El orden de los turnos será el siguiente:
- a. Exposición inicial del equipo a favor.
 - b. Exposición inicial del equipo en contra.
 - c. Primera réplica a favor.
 - d. Primera réplica en contra.
 - e. Interrogatorio cruzado a favor.
 - f. Interrogatorio cruzado en contra.
 - g. Segunda réplica a favor.
 - h. Segunda réplica en contra.
 - i. Conclusión a favor.

- j. Conclusión en contra.
 - k. Línea de cierre a favor.
 - l. Línea de cierre en contra.
9. En cualquiera de los turnos, salvo en el interrogatorio cruzado y los de línea de cierre, el equipo que no esté en el uso de la palabra podrá interpelar al orador u oradora del equipo contrario hasta dos veces, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - Se podrán realizar interpelaciones después del primer minuto de la intervención del orador que tenga el uso de la palabra y antes del minuto final.
 - La persona que arbitre avisará del inicio y finalización del periodo para poder interpelar, con la señal que estime oportuna, y que comunicará a los equipos antes del inicio del debate.
 - Podrá interpelar cualquier orador u oradora integrante del equipo contrario. Para hacerlo, levantará la mano y esperará a que el orador que está en el uso de la palabra se la ceda. En ningún momento podrá interrumpir el discurso del contrario, pues su equipo podrá ser sancionado, acorde a lo especificado sobre las penalizaciones en este mismo reglamento.
 - La persona que interpele tendrá hasta quince segundos para plantear la interpelación, aunque ocupe parte del minuto final del orador del equipo contrario.
 - Cada orador u oradora tendrá la obligación de conceder, al menos, una interpelación en su turno. En el caso de que no lo hiciera, recibirá una penalización, tal y como se indica en el punto 20 de este reglamento.
 - En el caso de que no se diera cuenta de que el equipo contrario quiere interpelar, la persona que árbitre se lo podrá recordar antes del último minuto de su discurso.
10. El profesorado preparador no podrá hablar con los miembros del equipo durante la celebración del debate. Asimismo, estos no podrán comunicarse entre ellos ni oralmente, ni mediante gestos, solo podrán intercambiar notas escritas y sin interrumpir el discurso del orador contrario.
11. El respeto al contrario y a la opinión diferente es uno de los objetivos principales de este concurso, por lo que todos los participantes cuidarán especialmente que se cumpla. El equipo que no esté en uso de la palabra deberá respetar el turno de intervención del equipo contrario, no interrumpiendo el discurso, ni realizando gestos o cualquier otra maniobra que pueda distraerlo, salvo el indicado para solicitar una interpelación, tal y como se describe en el punto 9 de este reglamento.
12. La persona que ejerza el arbitraje controlará en todo momento el cumplimiento del tiempo de cada uno de los turnos, atendiendo a lo indicado en el punto 20 cuando cualquiera de los oradores lo exceda. Tampoco permitirá actitudes de falta de respeto o que incumplan el orden de cada turno. Si procede, aplicarán las penalizaciones que se describen en este reglamento.

13. Todos los participantes podrán presentar evidencias en soporte papel o digital. En este último caso, solo se admitirán las tabletas electrónicas y su uso se restringirá a la presentación de los materiales indicados. En cualquier otra situación no están permitidas.
14. Los participantes podrán salir al atril de oradores con cuantas evidencias quieran presentar en su turno en el formato de su preferencia de entre las opciones señaladas en el art. 13 y con el anexo IX, que podrá contener, en su caso, las notas relativas a su línea argumental y los apuntes de la línea argumental del equipo contrario que se pretendan contraargumentar. La sección de notas relativas a su línea argumental puede estar impresa o escrita a mano. La sección de apuntes relativos a la línea argumental del equipo contrario deberá estar en blanco en todos los casos al inicio del debate. Los jueces controlarán que ningún participante salga al atril de oradores con ningún otro formato de notas.
15. Las personas que juzguen deberán utilizar el anexo IV de la orden de convocatoria para la evaluación de los equipos en los debates.

Comunicación del ganador de un debate

16. Una vez terminado el debate y de forma inmediata, la persona o personas que juzguen deliberarán. Cada miembro asignará los puntos según lo especificado para cada criterio y realizará la suma total. Seguidamente, el juez o jueza principal hallará la media de las puntuaciones totales de los equipos, otorgadas por los miembros del jurado, le restará los puntos de sanción en los que haya podido ocurrir y se identificará al ganador. En caso de empate, el juez o jueza principal tendrá voto de calidad.
17. La comisión organizadora decidirá la forma en la que se comunicarán los resultados de los debates, que será a través de un acto conjunto con todos los equipos o en la misma sala donde se haya celebrado el debate. En cualquier caso, habrá una explicación del fallo, ya sea de forma verbal o escrita que se enviará con posterioridad a los equipos.
18. Los miembros de la comisión organizadora podrán asistir como observadores, tanto a los debates como a las deliberaciones de los jueces. En el caso de que identificasen comportamientos inadecuados por parte de algún equipo que las personas que ejerzan el arbitraje o los jueces no hubieran podido identificar, podrán intervenir de oficio para requerir que se adopten las penalizaciones o decisiones correspondientes según este reglamento.

Penalizaciones

19. Las personas que conformen el jurado, de común acuerdo, podrán aplicar las penalizaciones que se indican en este apartado. En cualquier caso, deberán ser comunicadas a los equipos al finalizar el turno donde se haya producido la incidencia o inmediatamente después de terminar el debate. Si la gravedad o cualquier otra circunstancia lo justificasen (por ejemplo, en el caso de tener un comportamiento inadecuado con el equipo contrario) la comunicación de la penalización se hará en el momento de producirse. La persona que ejerza la tarea de arbitraje detendrá el cronómetro para no perjudicar la evolución del debate, instando al equipo o participante que ha cometido la falta al cese de dicha actitud.
20. Las penalizaciones impuestas deberán constar en el acta del debate, donde se especificará la infracción cometida y los puntos que se restarán de la valoración total.
21. Las penalizaciones y la sanción aplicable, que deberá ser descontada de la puntuación final, son las siguientes:

- a) Retraso de más de 10 minutos, respecto a la hora fijada para el debate, en la llegada de cualquiera de los cuatro miembros del equipo que vayan a debatir: hasta 10 puntos. En el caso de que el retraso fuese superior a 15 minutos, se dará por perdido el debate al equipo que provoque la incidencia. La puntuación que se le asignará al equipo ganador será la media de las puntuaciones obtenidas por los equipos ganadores en la ronda que se produjese.
- b) Cuando un orador se exceda del tiempo estipulado para un turno en más de 10 segundos, la persona que arbitra y/o los jueces interrumpirán el discurso y le indicarán que el turno se terminó. Si se produjese esta incidencia de forma reiterada por parte de otros miembros del equipo, serán sancionados con 10 puntos, si los jueces y árbitros entienden que hubo intencionalidad.
- c) No conceder, al menos, una interpelación al equipo contrario en su turno: hasta 5 puntos.
- d) Cuando la interpelación de un orador supere los 15 segundos: hasta 10 puntos, dependiendo de la cantidad de segundos en los que se exceda. Si continuase en su actitud, se podrá aplicar la penalización indicada en el apartado i de este punto.
- e) Cuando se solicite una interpelación en el primer o último minuto de la intervención del orador: hasta 5 puntos. Esta falta podrá ser apercibida por el árbitro y/o los jueces antes de imponer la sanción. Si la interpelación se concede y el orador realiza la pregunta en minuto protegido: hasta 10 puntos.
- f) Comunicarse oralmente o mediante señas entre los miembros del equipo: desde 5 puntos y hasta 10, si se reincide. Antes de aplicar esta sanción el árbitro y/o los jueces deberán recordar que no está permitido.
- g) Cuando se produzca alguna comunicación, ya sea verbal, escrita o por señas, entre los integrantes del equipo en la mesa y cualesquiera otras personas presentes en la sala, incluido el profesorado preparador y el resto de integrantes del equipo no participantes en el debate: hasta 10 puntos, dependiendo de la gravedad que será estimada por los jueces y árbitros.
- h) El uso por parte de cualquiera de los integrantes del equipo en la mesa de cualquier dispositivo móvil o tableta para fines distintos a los especificados en este reglamento, esto es, la medición del tiempo o la presentación de evidencias queda absolutamente prohibido durante el transcurso del debate. En caso de incumplimiento de esta norma, los jueces darán por perdido el encuentro.
- i) Cuando la velocidad del discurso de uno de los oradores sea tan rápida que dificulte su comprensión para un espectador medio: hasta 10 puntos.
- j) Eludir la participación de algún miembro del equipo en el turno que tenía programado o cambiar la distribución de los turnos con respecto a lo especificado en el Anexo V entregado antes del debate. En este caso, se aplicará la sanción tantas veces como se produjese la incidencia: 10 puntos.



- k) Mantener una actitud inadecuada, utilizar expresiones y/o gestos ofensivos con el equipo contrario, jurado, arbitraje o público, solicitar insistenteamente interpellaciones, interrumpir al equipo contrario y cualquier otra actitud que entorpezca el normal desarrollo del debate: hasta 20 puntos. La persona que arbitra y los jueces evaluarán el incidente e impondrán una sanción conforme a la gravedad de lo sucedido. En el caso de reiterar o mantener la actitud, y previa advertencia de la persona que arbitra y/o los jueces, se dará por perdido el debate al equipo que provoque la incidencia. El equipo ganador obtendrá la puntuación que estimen los jueces.

ANEXO VIII. RECLAMACIÓN DE UN DEBATE

- Las reclamaciones se deberán comunicar de forma inmediata al terminar el debate, en los siguientes cinco minutos y antes de que el equipo abandone la sala.
- El profesor preparador se lo comunicará a la persona encargada del arbitraje, que le entregará el presente formulario para su cumplimentación.
- Una vez entregado el formulario, la persona encargada del arbitraje solicitará la presencia de, al menos, dos miembros de la comisión organizadora, que se personarán en la sala de debates y decidirán sobre la estimación o desestimación de la misma, y se lo comunicarán a los preparadores de los dos equipos participantes en el debate, que deberán permanecer en la puerta de la sala hasta ese momento.

D. / Dña.:	Teléfono:
Preparador/a del equipo:	Localidad:
Categoría en la que está participando (A – ESO; B- Bachillerato y CF)	

SOLICITA:**Que sea revisada la puntuación del debate celebrado entre los equipos:**

Equipo que reclama: _____

Equipo al que se enfrentó: _____

La razón por la que presento reclamación es (marque con una X):

<input type="checkbox"/> El equipo que preparamos ha sido penalizado.
<input type="checkbox"/> El equipo que preparamos ha sido expulsado del debate.
<input type="checkbox"/> El comportamiento del equipo contrario no ha sido correcto y la persona que ejerció el arbitraje no tomó medidas.

Descripción del motivo de la reclamación

En....., a de de 20.....

Fdo.:

**ANEXO IX. DOCUMENTO OBLIGATORIO DE APUNTES Y NOTAS**

(La extensión de este documento debe ser de una hoja tamaño A4)

Esquema o apuntes del discurso (impreso en tamaño mínimo de 9 puntos o a mano)**Notas para contraargumentación** (este apartado debe estar en blanco al inicio del debate)

**ANEXO X. SOLICITUD DE RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN
EN EL V CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA**

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Equipo de debate:	Categoría:
Localidad:	

RENUNCIA EXPRESAMENTE A SU PARTICIPACIÓN en el V Concurso de Debate Escolar de Extremadura a todos los efectos.

Para ello, cuenta con el visto bueno y consentimiento de sus progenitores, tutores o responsables legales:

D./ Dña.:	D.N.I.:
D./ Dña.:	D.N.I.:

En a de de 202....

Firmado:.....
(Alumno/a)

Firmado:.....
(Progenitor/a, tutor/a, responsable legal)

Firmado:.....
(Progenitor/a, tutor/a, responsable legal)

• • •

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2026. (2025064657)

El Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm. 120, de 23 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, incluye en su artículo 1 su objeto, y en el artículo 2 los Programas a financiar, entre los que se encuentra el Programa I "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del citado Decreto del Presidente:

"La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en el Portal de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por otro lado, en el artículo 7 del mismo Decreto del Presidente, se establece que:

- "1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria de la ayuda podrá realizarse mediante tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación".

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa I "Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias", para el ejercicio 2026.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las

Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Aprobar la convocatoria pública del Programa I de las ayudas reguladas por el Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias (DOE núm. 120, de 23 de junio), para el ejercicio 2026.
2. Las ayudas contempladas en la presente resolución están reguladas en el título preliminar "Disposiciones generales" y en el título I "Programa I. Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias", del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas extremeñas en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan además los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio:
 - a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno.
 - b) No haber transcurrido más de un año desde la fecha de su retorno a Extremadura.
 - c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
 - d) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:
 - 1.º) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español:
 - a) Persona solicitante sin unidad familiar: 2,5 veces el IPREM.

- b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
- c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.
- 2.º) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
- a) Persona solicitante sin unidad familiar: 3 veces el IPREM.
- b) Unidad familiar de dos miembros: 4 veces el IPREM.
- c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4,5 veces el IPREM.
2. En el caso de que la persona solicitante no estuviese obligada a realizar la declaración del IRPF, o impuesto equivalente en el extranjero, deberá aportar documentación oficial acreditativa de la totalidad de las rentas o ingresos percibidos en el año natural completo anterior al año de presentación de su solicitud. Cuando los ingresos aportados por la persona solicitante hayan sido generados en países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra vigente a la fecha de entrada de la solicitud.
3. Estas ayudas sólo podrán ser reconocidas a favor de uno de los miembros de la unidad familiar.

Tercero. Definiciones.

A los solos efectos de esta convocatoria se entiende por:

1. IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples). Índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas y subvenciones. A los efectos del presente decreto del Presidente, se utilizará en la cuantía anual que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, considerada en doce pagas, vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Para la determinación de las rentas o ingresos sobre las que se hayan de aplicar los límites establecidos en el artículo 20.1.d) para las ayudas del Programa I, se tendrán en cuenta las percibidas por los integrantes de la unidad familiar.

2. Rentas e ingresos brutos. La totalidad de los ingresos de que disponga en cómputo anual la persona solicitante o, en su caso, la unidad familiar, derivados del trabajo, los productos de los bienes y derechos derivados del capital mueble o inmueble, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos.

Igualmente, se considerarán ingresos computables, las ayudas que perciban con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que les sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjeros.

A los efectos de determinar el cómputo de las rentas e ingresos se tendrán en cuenta:

- Rendimientos derivados del trabajo. Los que figuren como tales en la declaración de la renta o impuesto equivalente en el lugar de residencia del que proceda la persona solicitante, sin perjuicio de cualquier otro documento que se les pudiera requerir, con el fin de determinar la disponibilidad real de recursos en cada caso.
- Ingresos por actividades económicas, profesionales, comerciales o agrícolas. Los ingresos de los diferentes tipos de actividades desarrolladas por la persona solicitante, sin perjuicio de que le requiera cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos en cada caso.
- Ingresos de capital mobiliario. Incluye los rendimientos de las diferentes cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Ingresos del capital inmobiliario. Incluye rendimientos brutos de bienes inmuebles arrendados.

3. Lugar de procedencia. Lugar de residencia previa desde el que proceda la persona solicitante.

4. Unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de la presente convocatoria, la conformada, en el momento del retorno, por los extremeños en el exterior, por las personas unidas a éstos por matrimonio no separados legalmente o por unión análoga a la conyugal que retornen con la persona solicitante; así como, en su caso, por los familiares unidos a éstos por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción o afinidad hasta el primer grado que retornen con la persona solicitante, y que convivan con ésta en el mismo domicilio.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figuran como anexo I de la presente convocatoria, y podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2026.

2. Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

<https://www.juntaex.es>

3. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura e irán acompañadas de la documentación señalada en el resuelvo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Sexto. Documentación.

1. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos, la persona solicitante de este Programa de ayudas deberá aportar, junto a su solicitud, copia simple de la siguiente documentación:

1.1. Documentos comunes:

- a) Libro de familia correspondiente a la unidad familiar de la persona solicitante o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Parejas de Hecho o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, en el caso de que la persona solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
- c) Certificado de empadronamiento que acredite tanto el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia como la convivencia de los miembros de la unidad familiar.

1.2. Documentos específicos:

- a) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español. Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno, al menos, durante los últimos tres años.
- b) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español. Baja consular, en el caso de disponer de ella, expedida por el consulado del país o países de procedencia, o, alternativamente, cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades del país de procedencia que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.

1.3. Documentos acreditativos de situaciones sociofamiliares específicas:

Cuando la persona solicitante alegue alguna de las causas establecidas en el apartado 3 del artículo 14 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio deberá acreditar documentalmente la concurrencia de las mismas mediante copia simple de:

- a) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- b) Certificado o resolución emitida por órgano competente en vigor, por la que se reconozca el grado de discapacidad o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- c) Documento oficial, judicial o administrativo, que acredite la condición de víctima de violencia de género o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.



- d) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
2. La persona solicitante deberá presentar la declaración responsable incluida en el Anexo II de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).
4. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las personas solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones, Consultas y Autorizaciones. En otro caso, las personas solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
5. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren la autorización previa y expresa de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud en la forma prevista en el apartado "Autorización a la consulta" del anexo II, la documentación acreditativa correspondiente.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 8.4 Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Noveno. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada una de las personas solicitantes.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo de la persona beneficiaria o de alguna de las que integran la unidad familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no serán publicadas ni en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, ni en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, ni en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ni en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Décimo. Cuantía de las ayudas.

La persona solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, percibirá una cuantía única de 1.500,00 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia, previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900,00 euros.

Undécimo. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de ciento quince mil euros (115.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 220040000253C48000 y Proyecto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" para la anualidad 2026.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



3. La convocatoria de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NACIONALIDAD:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

4. LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

7. DATOS BANCARIOS:

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Entidad financiera:	
IBAN:	

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

8. SITUACIÓN SOCIAL (Marque la/s que proceda/-n):

- FAMILIA NUMEROSA.
- PERSONA SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
- PERSONA SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- PERSONA SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

9. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):

- COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES, SI DE LA PERSONA SOLICITANTE NO HUBIESE NACIENDO EN EXTREMADURA.
- BAJA CONSULAR DE LA PERSONA SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/ES.
- CERTIFICADO O INFORME HISTÓRICO QUE ACREDITE HABER RESIDIDO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL ALTA DE LA PERSONA SOLICITANTE EN EL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTREMEÑO DONDE TENGA FIJADA SU RESIDENCIA.
- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE EL GRADO DE DISCAPACIDAD.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO.
- Otros documentos:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo. y sellado: D/D^a. _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	El Titular de la Secretaría General Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3 ^a Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: dgae.presidencia@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO II – DECLARACIONES, CONSULTAS Y AUTORIZACIONES AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

D. _____, con NIF nº _____, como persona
solicitante de una ayuda para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias,
DECLARO

PRIMERO. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

SEGUNDO. Que no me encuentro incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la ayuda que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

En _____, a ____ de ____ de 20____

Fdo.: D/D^a.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas (Programa I) para facilitar el retorno a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2026. (2025064517)

BDNS(Identif.): 875166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas extremeñas en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 20 del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio (DOE núm. 120, de 23 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde la fecha de su retorno a Extremadura.
- b) Estar empadronado o empadronada y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los límites económicos anuales, considerados en doce pagas, establecidos en el artículo 20.d del referido Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias (Programa I).

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará un crédito por importe de ciento quince mil euros (115.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, 220040000253C48000 con fuente de financiación CAG0000001 y proyecto de gasto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

La cuantía individualizada mínima de la ayuda será de 1.500 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia de cada una de las circunstancias que se enumeran a continuación, que no son excluyentes:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

De este modo, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2026.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2026. (2025064667)

El Decreto 142/2025, de 27 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 211, de 3 de noviembre), las cuales se convocan mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, concediéndose a través de un procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas reguladas el Decreto 142/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 211, de 3 de noviembre), para el ejercicio 2026.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cumplir los requisitos específicos determinados en las referidas bases reguladoras, en la presente convocatoria y que no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Presentar una relación con la previsión anual de gastos de funcionamiento de la entidad por importe mínimo de 500 €.
 - c. Acompañar una memoria que comprenda todas las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.
2. Lo dispuesto en la letra c del apartado anterior no se aplicará a aquellas comunidades de extremeños en el exterior y a las federaciones que se hayan constituido legalmente e inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior en el año correspondiente a la convocatoria de las presentes ayudas.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la imposibilidad de que las entidades solicitantes de las ayudas puedan presentar un proyecto individualizado que pueda ser objeto de valoración y comparación, dada la especificidad de su naturaleza y características, como es la financiación de una parte de los gastos corrientes de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, hecho que impide promover la concurrencia pública.
2. La convocatoria de estas ayudas se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; realizándose mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior, la cual se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>.

Cuarto. Gastos de funcionamiento subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
 - a. Los gastos corrientes de la sede social.
 - b. Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
 - c. Los de los integrantes de la junta directiva.
2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
 - a. Cuotas de alquiler y de comunidad.
 - b. Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
 - c. Seguros del inmueble, y, en su caso, seguro de responsabilidad civil.
 - d. Impuesto de Bienes Inmuebles.
 - e. Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.
 - f. Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.
 - g. Material de oficina e informático no inventariable.
 - h. Suscripciones periódicas a publicaciones en formato papel o digital, editadas en Extremadura o relacionadas con la región.
 - i. Servicios informáticos y de asesoría económico-administrativa relacionados con la gestión propia y ordinaria de la Comunidad o Federación.
3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 1.000 euros.
4. No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de los integrantes de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.
5. Son gastos de los integrantes de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al

cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la ayuda y resulten estrictamente necesarios para su realización.
- b. Se podrán incluir los tributos y tasas siempre que la entidad beneficiaria de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c. Se podrán incluir los gastos financieros, notariales, registrales y periciales, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con la naturaleza de la ayuda.

7. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Período de realización y pago de los gastos de funcionamiento subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento ordinario en que incurra la entidad dentro del mismo ejercicio presupuestario de esta convocatoria y que hayan sido facturados, y pagados por esta, como máximo, hasta el 15 de febrero del año 2027.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas convocadas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de Acción Exterior.
2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes, a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.

3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del trámite <https://www.juntaex.es/w/0722725>, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
<http://www.cert.fnmt.es/>,
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
5. Las solicitudes de ayudas convocadas podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre del año 2026.
6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, que será notificada a las entidades solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
7. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptimo. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud, la entidad deberá presentar el anexo II- Declaraciones y autorizaciones y, anexo III- Memoria de actividades en la que se relacionen todas las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas, salvo en el supuesto establecido en el apartado segundo del artículo 2 de las bases reguladoras.

2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones y Autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda a conceder a las comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 142/2025, de 27 de octubre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, será, como máximo, del 50% de la totalidad de los gastos subvencionables por los que solicitan la ayuda conforme a su artículo 3. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 3.000 euros.
2. La cuantía de la ayuda a conceder a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 del citado decreto, será, como máximo, del 70% de la totalidad de los gastos subvencionables por los que solicitan la ayuda conforme a su artículo 3. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 3.500 euros.
3. No serán objeto de ayuda las solicitudes presentadas en las que el presupuesto de gastos de funcionamiento anual no alcance al menos los 500,00 euros.
4. El importe máximo de gastos de funcionamiento que tendrán la consideración de subvencionables se limita a 6.000 € para las comunidades extremeñas en el exterior y a 5.000 € para las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, careciendo de dicha consideración los gastos solicitados que excedan en su conjunto de los importes citados.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Undécimo. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada una de las entidades solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la correspondiente resolución de concesión.
- b. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

- c. Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de funcionamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas, en esta convocatoria, y en la correspondiente resolución de concesión, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda y plazos de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar haber realizado el 100% de los gastos solicitados que resulten subvencionables, teniendo en cuenta los límites señalados en el apartado 5 del artículo 17 de las bases reguladoras.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de octubre del año 2026, la realización de los gastos por un importe al menos igual al 50 % de los gastos subvencionados, presentando el anexo IV- Relación justificativa de gastos de funcionamiento, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado y declarados en dicho anexo.
3. El resto de los gastos de funcionamiento pendientes de justificar deberán presentarse antes del 15 de febrero del año 2027 mediante la presentación del referido anexo IV, acompañado de igual manera de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado.
4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en los apartados 1 y 2 anteriores, se requerirá a la comunidad o federación

beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social.

Decimoquinto. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de gastos subvencionados por un importe, al menos igual al 50 % de los gastos subvencionados, en la forma indicada el párrafo primero apartado 2 del artículo 19 de las bases reguladoras.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos de funcionamiento pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
5. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo II.

Decimosexto. Reintegro de las ayudas.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.



3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la revocación de la ayuda concedida, la pérdida del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro parcial de la ayuda tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos, el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados por la entidad y que fueron subvencionables, declarándose en este caso, el reintegro total de la misma. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados que resultaron subvencionables se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá el reintegro de la ayuda concedida en la proporción no justificada de los gastos totales de funcionamiento solicitados que fueron subvencionables.

Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la correspondiente Resolución asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004253C48000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.
2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

**Decimoctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que lo dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199955

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)							
Primer apellido / Razón social											
Segundo apellido						Nombre					

Domicilio

Tipo Vía				Nombre vía											
Tipo Num.			Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Complemento dirección															
Municipio				Provincia				Localidad							
Código postal				País											
Teléfono				Correo Electrónico											

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS											
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)							

Primer apellido / Razón social													
Segundo apellido						Nombre							
Teléfono				Correo Electrónico									

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL													
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)									
Primer apellido													
Segundo apellido						Nombre							
Código CSV del poder notarial				Correo Electrónico									

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199955

 AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*

* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía			Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Complemento dirección														
Municipio			Provincia				Localidad							
Código postal			País											
Teléfono			Correo Electrónico											

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES (TOTAL)	
	Desglose: AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	
SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES (PAPEL O DIGITAL)	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199955

 AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL PREVISTO
PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO							

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS			

D) TOTAL, PREVISIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES (A)	
PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO (B)	
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS (C)	
TOTAL, PREVISIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO (A+B+C)	

6. DATOS BANCARIOS

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Entidad financiera:	
IBAN:	
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORRANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199955

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES****7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades en la que se relacionen todas las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199955

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3 ^a Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: dgae.presidencia@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199955

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES****ANEXO II****DECLARACIONES-AUTORIZACIONES****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 142/2025, de 27 de octubre de 2025, por la que se establecen subvenciones **destinadas a gastos de funcionamiento de las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones**, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) **de cualquier dato de la AEAT** que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199955

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES**

y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33, punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)

*** *El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.*

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3199955

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

ANEXO III
MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS
EJERCICIO 20

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
En mi condición de		De la Entidad	

De conformidad con el resuelvo segundo de la convocatoria de ayudas destinadas a gastos de funcionamiento para el ejercicio 20_____, para obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, presento junto a la solicitud de la ayuda:

— **La Memoria de las actividades realizadas durante el año anterior al de la convocatoria (20__).**

Por lo anterior,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que durante el año 2016 la entidad a la que represento realizó las actividades que se indican a continuación:

Fdo.:

En _____, a _____ de _____ de 20____

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3199955

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

ANEXO IV

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
En mi condición de		De la Entidad	

CERTIFICA

19.- Que la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el año 20____ asciende a un importe de _____ euros

2º.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por un importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

39.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

Utilice tantos anexos como sean necesarios

En , a de de 20 .

El/La secretario

Vº Bº del Representante Legal

Fdo.:

Fdo.:

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
Código identificación DIR3: A11016097**

EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar los gastos en funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2026. (2025064519)

BDNS(Identif.): 875192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la referida convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, y que, además, cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto 142/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 211, de 3 de noviembre), , en la presente convocatoria y que no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Presentar una relación con la previsión anual de gastos de funcionamiento de la entidad por importe mínimo de 500 €.
 - c) Acompañar una memoria que comprenda todas las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria de las presentes ayudas conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.
2. Lo dispuesto en la letra c del apartado anterior no se aplica a aquellas comunidades de extremeños en el exterior y a las federaciones que se hayan constituido legalmente e inscrito



en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior en el año correspondiente a la convocatoria de las presentes ayudas.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 142/2025, de 27 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 211, de 3 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas asciende a una cantidad total de ciento treinta mil euros (130.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02004253C48000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.
2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre del año 2026.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación de, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento subvencionados, en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2026. (2025064666)

El Decreto 141/2025, de 27 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 211, de 3 de noviembre), las cuales se convocan mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, concediéndose a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, con prorratoe del importe global máximo convocado entre las entidades beneficiarias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 141/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 211, de 3 de noviembre), para el ejercicio 2026.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las referidas bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con prorrato entre las entidades beneficiarias, en el supuesto de que el importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sea insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes.
2. La convocatoria de estas ayudas se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; realizándose mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior, la cual se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.
2. A los efectos de la presente convocatoria, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Tener una vida útil superior a un ejercicio económico.



- b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
- c) Tener un precio mínimo individual por equipamiento de al menos 300 euros.
3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan al solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas convocadas se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I de la presente convocatoria y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de Acción Exterior.
2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes, a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del trámite <https://www.juntaex.es/w/0724225>, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
<http://www.cert.fnmt.es/>,
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): <http://doe.juntaex.es>.
6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción



exterior, que será notificada a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

7. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Sexto. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud la entidad deberá presentarse el presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones y Autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.



Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de ésta. La cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dña. María José Cantero Roncero, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Inmaculada Aguilar Molero, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, empleado público adscrito a la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la presente convocatoria y de acuerdo con la fórmula establecida en el resuelvo siguiente.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, marcados en el artículo 13 de las bases reguladoras:

a. Criterios de valoración aplicables a las comunidades extremeñas en exterior:

1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas comunidades que hayan sido creadas en los 3 años anteriores a esta convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 3 puntos.

2º. Por haber sido beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar los gastos de los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el ejercicio anterior a la presente convocatoria de equipamiento: 4 puntos.

3º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 6 puntos.

4º. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha del último día del año anterior a esta convocatoria de estas ayudas, es decir, 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la siguiente proporción:

— Menos de 60 personas asociadas: 2 puntos.

— Entre 60 y 120 personas asociadas: 4 puntos.

— Más de 120 personas asociadas: 6 puntos.

5º Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.

b. Criterios de valoración aplicables a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior:

- 1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas Federaciones que hayan sido creadas en los 5 años anteriores a esta convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 3 puntos.
- 2º. Por haber sido beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar gastos de los proyectos de actividades durante el ejercicio anterior a la presente convocatoria de equipamiento, ejercicio 2025: 4 puntos.
- 3º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- 4º. Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:
- Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
 - Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
 - Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.
- 5º. Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:
- $$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$
- CI: Cuantía individual de la ayuda. CT: Crédito de la convocatoria.
- PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales. PI: Puntuación individual obtenida.
- El crédito sobrante se redistribuirá por una sola vez más, aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites establecidos en el artículo 4.1 de las bases reguladoras, y señalados en el resuelvo siguiente. No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.
3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación

solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el artículo 4.1 de las bases reguladoras y del crédito establecido en cada convocatoria.

Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.
2. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de adquisición del mismo.

Undécimo. Propuesta y resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en acción exterior en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de la persona titular de dicha Secretaría General convocando estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Duodécimo. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura:

<http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, en el Portal de Transparencia de

la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la correspondiente resolución de concesión.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas, en esta convocatoria, y en la correspondiente resolución de concesión, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la adquisición realizada, objeto de la ayuda concedida, en cualquier momento y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar

desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se conceden las ayudas al equipamiento, presentando el anexo III Justificación de la ayuda de la presente convocatoria, que incluirá:

- a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
 - b) Copias de las facturas y justificantes del abono realizado que acrediten el pago de dicha adquisición.
 - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida antes de la finalización del plazo establecido, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

Decimoquinto. Pago de la ayuda.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones de justificación antes señaladas.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
3. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo II.

Decimosexto. Reintegro de las ayudas.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados



en la aplicación presupuestaria 22004253C78000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior y con fuente de financiación CA".

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 26 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N° SIA 3199953

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

ANEXO I- SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE												
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)								
Primer apellido / Razón social												
Segundo apellido						Nombre						
Domicilio												
Tipo Vía				Nombre vía								
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio				Provincia				Localidad				
Código postal				País								
Teléfono				Correo Electrónico								
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS												
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)								
Primer apellido / Razón social												
Segundo apellido						Nombre						
Teléfono				Correo Electrónico								
3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL												
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)								
Primer apellido												
Segundo apellido						Nombre						
Código CSV del poder notarial				Correo Electrónico								
4. DATOS DE NOTIFICACIÓN												
<input type="checkbox"/> Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>												
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica												

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía			Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Complemento dirección														
Municipio			Provincia				Localidad							
Código postal			País											
Teléfono			Correo Electrónico											

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO

Concepto (Describir el bien subvencionable)	Finalidad del mismo (Equipamiento de sede o actividad)	Presupuesto (IVA incluido)	Nuevas Tecnologías
			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

6. IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES

Organismo	Importe	Fecha de concesión

7.- PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Número de socios de la Comunidad a fecha del último día del año anterior al de la convocatoria: _____

8.- PARA FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Indicar las redes sociales en las que participe la Federación:

9. EN EL CASO DE INCLUIR EN LA SOLICITUD EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE BAILE Y DANZA, TEATRALES, MUSICALES O SIMILARES DE LA COMUNIDAD O FEDERACIÓN, POR FAVOR, INDIQUE:		
Denominación (del grupo de danza, música, teatro o similar existente)		N.º total de integrantes N.º de integrantes menores de 35 años
10. DATOS BANCARIOS		
IBAN		
Entidad		

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	El Titular de la Secretaría General Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3 ^a Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: dgae.presidencia@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo. y sellado: D/D^a._____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Código identificación DIR3: A11016097

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**ANEXO II- DECLARACIONES-AUTORIZACIONES****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 141/2025, de 27 de octubre de 2025, por la que se establecen subvenciones **destinadas a gastos de equipamiento de las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones**, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) **de cualquier dato de la AEAT que se necesite** (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES

3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS



ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)

*** *El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.*

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES****4. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

5. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**ANEXO III - JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO
(Equipamiento adquirido y certificación) EJERCICIO 20__**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
En mi condición de		De la Entidad	

CERTIFICA (MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD)

Que el equipamiento que se relaciona a continuación:

1. Ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación con las ayudas reguladas por el Decreto _____
2. Es propiedad de esta Comunidad/Federación y,
3. No están destinados a la venta o alquiler.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Importe

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: Relación de factura/s acreditativas de la adquisición del equipamiento:

- 1.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
2.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
3.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €

Y para que así conste, emito este certificado en _____, a ____ de _____ de 20____, con el visto bueno de la Presidencia de esta entidad.

SECRETARIO/A DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Vº Bº PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Firma y sello: D/Dª. _____

Firma y sello: D/Dª. _____

En _____, a ____ de _____ de 20____

EXTRACTO de la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas para financiar los gastos en equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2026 (2025064692)

BDNS(Identif.):875193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto 141/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 211, de 3 de noviembre) y en la convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en los apartados recogidas 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 141/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 211, de 3 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito convocado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004253C78000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las

comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026".

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en un único pago, una vez justificada la adquisición del equipamiento por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.

Mérida, 26 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026. (2025064658)

El Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 216, de 10 de noviembre). Las cuales se convocan mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, concediéndose a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, con prorrateo del importe global máximo convocado entre las entidades beneficiarias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 146/2025, de 4 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 216, de 10 de noviembre) destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, así como las Federaciones

de estas entidades asociativas, inscritas también en el citado Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos específicos determinados en las bases, y en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- a. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Presentar una Memoria con el Programa de las actividades que prevean realizar durante el año de la presente convocatoria de conformidad con el anexo III.

Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con prorrato entre las entidades beneficiarias, en el supuesto de que el importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sea insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes.
2. La convocatoria de estas ayudas se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; realizándose mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior, la cual se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/ultimo>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:
 - a. Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.
 - b. Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.

c. Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.

d. Promocionar Extremadura en el exterior.

2. Además, serán subvencionables los siguientes gastos:

a. Los que de manera indubitable respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.

b. Los realizados con carácter previo a la concesión de la ayuda o tras la misma en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero de 2027.

c. Los financieros, los notariales, los registrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

d. Los tributos y tasas cuando la persona beneficiaria de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. No serán subvencionables los gastos siguientes:

a. Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades o entre comunidades y federaciones, así como los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.

b. La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.

2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.
3. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del trámite <https://www.juntaex.es/w/0726625> o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las entidades interesadas deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las solicitudes de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
<http://www.cert.fnmt.es/>
4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
5. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): <http://doe.juntaex.es>.
6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, que será notificada a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
7. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Sexto. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud anexo I-A, la entidad deberá presentar el anexo I-B. Información resumida del proyecto de actividades, el anexo II Declaraciones y autorizaciones y el anexo III Programa de actividades para la anualidad correspondiente a la respectiva convocatoria.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de declaraciones y autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de ésta.

La cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dña. María José Cantero Roncero, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Inmaculada Aguilar Molero, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
- Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, empleado público adscrito a la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la presente convocatoria y de acuerdo con la fórmula establecida en el resuelvo siguiente.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
2. Finalidad de los proyectos para los que se solicita la subvención: hasta 24 puntos.
 - a) Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento. 6 puntos.
 - b) Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura. 6 puntos.
 - c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior. 6 puntos.
 - d) Promocionar Extremadura en el exterior. 6 puntos.
3. Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:
 - a) Del 1 al 10%, 2 puntos.
 - b) Del 11 al 20%, 4 puntos.
 - c) Del 21 al 30%, 6 puntos.
 - d) Del 31 al 40%, 8 puntos.
 - e) A partir del 41%, 10 puntos.
4. Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
5. Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
6. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:
 - a) Menos de 60: 2 puntos.
 - b) Entre 60 y 120: 4 puntos.
 - c) Más de 120: 6 puntos.

7. Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda: 6 puntos.
8. La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 45 años en el momento de presentarse la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:
 - d) 1) Del 1 al 10%: 1 punto.
 - e) 2) Del 11 al 20%: 2 puntos.
 - f) 3) Del 21 al 30%: 3 puntos.
 - g) 4) Del 31 al 40%: 4 puntos.
 - h) 5) Del 41 al 50%: 5 puntos.
 - i) 6) A partir del 51%: 6 puntos.

2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PT}{(PI)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

3. No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.
4. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La cuantía individualizada de las ayudas estará sujeta al importe máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra que pudiera ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción ejecutada por la entidad beneficiaria.

Undécimo. Propuesta y resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en acción exterior en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de la persona titular de dicha Secretaría General convocando estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Duodécimo. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura:

<http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto en la forma establecida en las bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto de actividades por el que solicita la ayuda, entendiendo por tal, la parte del proyecto presentado que haya sido aceptado y tomado como base para el cálculo de la subvención una vez excluidas las actividades que no resulten subvencionables.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 1 de octubre de 2026, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el Anexo IV- Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar podrá justificarse hasta el 15 de febrero de 2027, mediante la presentación del Anexo IV-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, para acreditar la realización del 100 % del proyecto de actividades deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que finciasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Decimoquinto. Pago de la ayuda.

1. El pago de las ayudas destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I) se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación económica de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
4. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo I.

Decimosexto. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y



contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Cuando la comunidad o federación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y que supongan al menos el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004253C48000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.
2. La Convocatoria de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y



Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

 AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES

ANEXO I-A SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE ACTIVIDADES

- Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE													
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)									
Primer apellido / Razón social													
Segundo apellido						Nombre							
Domicilio:													
Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS													
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)									
Primer apellido / Razón social													
Segundo apellido						Nombre							
Teléfono				Correo Electrónico									
3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL													
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)									
Primer apellido													
Segundo apellido						Nombre							
Código CSV del poder notarial				Correo Electrónico									
4. DATOS DE NOTIFICACIÓN													
<input type="checkbox"/> Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>													
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica													

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****10. DATOS BANCARIOS**

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Entidad financiera:	
IBAN:	
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Anexo II- Declaraciones y autorizaciones
- b) Anexo III- memoria del programa de actividades.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****ANEXO I-B SOLICITUD DE LA AYUDA
(INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES)****1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD****PROYECTO DE ACTIVIDADES:** (seleccione el tipo o tipos de actividades para los que solicita la ayuda)

- Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.
- Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.
- Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.
- Promocionar Extremadura en el exterior.

IMPORTE DE AYUDA QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO: _____ € (Esta cifra deberá coincidir con la que figure en apartado 2 “Ayuda solicitada a la Junta de Extremadura” de la letra B) FINANCIACIÓN del punto 2) de este Anexo)**2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN****A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.	
2	Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.	
3	Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.	
4	Promocionar Extremadura en el exterior.	
5	Actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación	
		COSTE TOTAL ESTIMADO

B) FINANCIACIÓN

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA		

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3 ^a Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: sg@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****ANEXO II- DECLARACIONES-AUTORIZACIONES****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el **Decreto 146/2025, de 04 de noviembre**, por la que se establecen subvenciones **destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones**, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES

3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS



ME OONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)

*** *El ME OONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.*

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
Código identificación DIR3: A11016097

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

 AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES

ANEXO III-MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES. ANUALIDAD 20_

D./D^a _____, con _____ NIF.: _____
 _____, en mi condición de presidente/a de la Entidad: _____

MANIFIESTO

1. QUE DURANTE EL AÑO 20____ LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO TIENE PREVISTO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

N.º	FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

2. CELEBRACIÓN DEL DÍA DE EXTREMADURA. SI _____ NO _____

LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			
CONCEPTO DE GASTO		IMPORTE	
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD			

3. ACTIVIDADES DESTINADAS A FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS EXTREMEÑAS EN LOS LUGARES DE ASENTAMIENTO.

(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

ACTIVIDAD N.º:		
NOMBRE		
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO DE GASTO		IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD		

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

4. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A POTENCIAR LOS VÍNCULOS ENTRE LAS PERSONAS EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y EXTREMADURA.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

5. ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE LAS COMUNIDADES Y ENTRE ESTAS Y LAS FEDERACIONES DE PERSONAS EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****6. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCIONAR EXTREMADURA EN EL EXTERIOR.***(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20 ____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****ANEXO IV -RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO****AYUDAS A PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

D. _____, representante legal de la comunidad/ federación

CERTIFICA

1º.- Que la ayuda concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para el año _____, asciende a un importe de _____ euros

2º.- Que el día _____ de _____ de _____, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____ euros correspondientes al pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.

3º.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

4º.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

	N.º FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO A LA AYUDA ¹
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
TOTAL:							

(Pueden añadirse más filas a esta hoja, si fuera necesario, manteniendo siempre la estructura de la misma y la información en ella contenida)

En _____, a ____ de ____ de ____.

¹ Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.

El/La secretario/a

Vº Bº del Representante Legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXTRACTO de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026. (2025064518)

BDNS(Identif.):875168

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, así como las federaciones de estas entidades asociativas, inscritas también en el citado Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 216 de 10 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito convocado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 160.000 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 220040000253C48000, del proyecto de gasto 20160007 “Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior” y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. Para las ayudas del Programa I operará el límite máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en un único pago, por el importe total de la ayuda concedida, sin necesidad de garantía alguna, previa justificación de al menos, el 50% de la ayuda concedida.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026. (2025064668)

El Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 216, de 10 de noviembre). Las cuales se convocan mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, concediéndose a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, con prorratoe del importe global máximo convocado entre las entidades beneficiarias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 146/2025, de 4 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 216, de 10 de noviembre) destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas

en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, así como las Federaciones de estas entidades asociativas, inscritas también en el citado Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos específicos determinados en las bases, y en la presente convocatoria respectiva, así como los siguientes:

- a. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Presentar una Memoria con el Programa de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria de conformidad con el anexo III que acompaña a la presente Resolución.

Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con prorrato entre las entidades beneficiarias, en el supuesto de que el importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sea insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes.

2. La convocatoria de estas ayudas se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; realizándose mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior, la cual se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, especial-

mente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la federación, siempre que tengan como finalidad:

- a. Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.
- b. Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.
- c. Fomentar las relaciones entre las comunidades y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.
- d. Promocionar Extremadura en el exterior.

2. Además, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los que de manera indubitable respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.
- b. Los realizados con carácter previo a la concesión de la ayuda o tras la misma en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero de 2027.
- c. Los financieros, los notariales, los registrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- d. Los tributos y tasas cuando la persona beneficiaria de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. No serán subvencionables los gastos siguientes:

- a. Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades y federaciones.
- b. La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las federaciones de comunidades extremeñas para sus actuaciones.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente resolución se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en cada convocatoria, e irá acompañada de la documentación prevista en el resuelvo siguiente y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Cada federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes, a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.
3. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del trámite
<https://www.juntaex.es/w/0726625> o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las solicitudes de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento al departamento de la Junta de Extremadura con competencias en materia igualdad y conciliación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.
5. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): <http://doe.juntaex.es>.



6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, que será notificada a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
7. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Sexto. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud anexo I-A, la entidad deberá presentar el anexo I-B. Información resumida del proyecto de actividades, el anexo II Declaraciones y autorizaciones y el anexo III Programa de actividades para la anualidad correspondiente a la respectiva convocatoria.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de declaraciones y autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de ésta. La cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dña. María José Cantero Roncero, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Inmaculada Aguilar Molero, empleada pública, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.

— Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, empleado público adscrito a la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la presente convocatoria y de acuerdo con la fórmula establecida en el resuelvo siguiente.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.

b) Finalidad de los proyectos para los que se solicita la subvención: hasta 24 puntos.

1. Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento. 6 puntos.

2. Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura. 6 puntos.

3. Fomentar las relaciones entre las comunidades y las federaciones de personas extremeñas en el exterior. 6 puntos.

4. Promocionar Extremadura en el exterior. 6 puntos.

c) Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:

1. Del 1 al 10%, 2 puntos.

2. Del 11 al 20%, 4 puntos.

3. Del 21 al 30%, 6 puntos.

4. Del 31 al 40%, 8 puntos.

5. A partir del 41%, 10 puntos.

- d) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- e) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos. Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:
1. Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
 2. Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
 3. Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PT}{(PI)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda. CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales. PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de puntuación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La cuantía individualizada de las ayudas estará sujeta al importe máximo de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución son compatibles con cualquier otra que pudiera ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de

la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción ejecutada por la entidad beneficiaria.

Undécimo. Propuesta y resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en acción exterior en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de la persona titular de dicha Secretaría General convocando estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Duodécimo. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura:

<http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto en la forma establecida en las bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

**Decimocuarto. Justificación de la ayuda.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido aceptado y tomado como base para el cálculo de la subvención una vez excluidas las actividades que no resulten subvencionables.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 1 de octubre de 2026, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el anexo IV- Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar podrá justificarse hasta el 15 de febrero de 2027, mediante la presentación del Anexo IV-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, para acreditar la realización del 100 % del proyecto de actividades deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que fincasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Decimoquinto. Pago de la ayuda.

1. El pago de las ayudas destinadas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación de la secretaría de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 20 de las bases, se procederá a realizar un pago por el 50% del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.
3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50% restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>
5. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo II.

Decimosexto. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Cuando la federación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y que supongan al menos el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 22004253C48000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.
2. La Convocatoria de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES**
ANEXO I-A SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE ACTIVIDADES

- Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE															
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)											
Primer apellido / Razón social															
Segundo apellido								Nombre							
Domicilio:															
Tipo Vía				Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta			
Complemento dirección															
Municipio				Provincia				Localidad							
Código postal				País											
Teléfono				Correo Electrónico											
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS															
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)											
Primer apellido / Razón social															
Segundo apellido								Nombre							
Teléfono				Correo Electrónico											
3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL															
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)											
Primer apellido															
Segundo apellido								Nombre							
Código CSV del poder notarial						Correo Electrónico									
4. DATOS DE NOTIFICACIÓN															
<input type="checkbox"/> Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*		<small>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</small>													
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica															

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3206209

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

5. PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

6. IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES

Organismo	Importe	Fecha de concesión

7. NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS A LAS COMUNIDADES DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN DE EXTREMADURA			
DESCENDIENTES DE EXTREMADURA Y SUS CÓNYUGES			
PERSONAS NO EXTREMEÑAS			
MENORES DE 45 AÑOS			
	TOTAL:		
8. PARA FEDERACIONES: RELACIÓN DE COMUNIDADES FEDERADAS		MUNICIPIO	C.I.F.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			

9. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN WEB	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****10. DATOS BANCARIOS**

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Entidad financiera:**IBAN:**

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.**11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Anexo II- Declaraciones y autorizaciones

b) Anexo III- memoria del programa de actividades.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****ANEXO I-B SOLICITUD DE LA AYUDA
(INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES)****1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD****PROYECTO DE ACTIVIDADES:** (seleccione el tipo o tipos de actividades para los que solicita la ayuda)

- Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.
- Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.
- Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.
- Promocionar Extremadura en el exterior.

IMPORTE DE AYUDA QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO: _____ € (Esta cifra deberá coincidir con la que figure en apartado 2 "Ayuda solicitada a la Junta de Extremadura" de la letra B) FINANCIACIÓN del punto 2) de este Anexo)**2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN****A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.	
2	Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.	
3	Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.	
4	Promocionar Extremadura en el exterior.	
5	Actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación	
		COSTE TOTAL ESTIMADO

B) FINANCIACIÓN

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA		

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20 ____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3 ^a Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: sg@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****ANEXO II- DECLARACIONES-AUTORIZACIONES****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el **Decreto 146/2025, de 04 de noviembre**, por la que se establecen subvenciones destinadas a **financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones**, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) **de cualquier dato de la AEAT** que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS****ME OPONGO** a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)**** El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.*

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
Código identificación DIR3: A11016097

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES**
ANEXO III-MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES. ANUALIDAD 20__D./D^a

con

NIF.:

_____, en mi condición de presidente/a de la Entidad: _____

MANIFIESTO**1. QUE DURANTE EL AÑO 20__ LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO TIENE PREVISTO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

N.º	FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

2. CELEBRACIÓN DEL DÍA DE EXTREMADURA. SI NO

LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DE REALIZACIÓN	
CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD				

3. ACTIVIDADES DESTINADAS A FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS EXTREMEÑAS EN LOS LUGARES DE ASENTAMIENTO.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º.: NOMBRE		
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD		

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

4. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A POTENCIAR LOS VÍNCULOS ENTRE LAS PERSONAS EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y EXTREMADURA.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

5. ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE LAS COMUNIDADES Y ENTRE ESTAS Y LAS FEDERACIONES DE PERSONAS EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES

6. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCIONAR EXTREMADURA EN EL EXTERIOR.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º: NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

Fdo.: _____

En _____, a ____ de ____ de 20____

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES****ANEXO IV -RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO****AYUDAS A PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

D. _____ representante legal de la comunidad/ federación

CERTIFICA**1º.- Que la ayuda concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para el año _____, asciende a un importe de _____ euros****2º.- Que el día _____ de _____ de _____, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____ euros correspondientes al pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.****3º.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.****4º.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:**

	N.º FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREDITADOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO A LA AYUDA ¹
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
TOTAL:							

(Pueden añadirse más filas a esta hoja, si fuera necesario, manteniendo siempre la estructura de la misma y la información en ella contenida)

En _____ a ____ de ____ de ____.

¹ Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.

El/La secretario/a

Vº Bº del Representante Legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



EXTRACTO de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026. (2025064693)

BDNS(Identif.):875169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, que deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2026

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 216 de 10 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito convocado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 45.000,00 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 220040000253C48000, del proyecto de gasto 20160007 “Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior” y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. Para las ayudas del Programa II operará el límite máximo de 15.000,00 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación de la secretaría de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad, se procederá a realizar un pago por el 50% del importe total de la ayuda concedida. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención, se procederá a realizar un segundo pago por el 50% restante del importe total de la ayuda.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025. (2025064722)

Vista la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el resuelvo décimo, apartado segundo, de la Resolución de 12 de agosto de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se aprueba la convocatoria pública de estas subvenciones para el año 2025, con el fin de fomentar las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, se dicta la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Segundo. Con fecha de 18 de septiembre de 2024, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención; estableciéndose respecto a las aportaciones de las partes firmantes para el presente ejercicio, que el importe de la ayuda concedida a cada entidad local beneficiaria será financiado al 50 % entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria, en los términos previstos en la cláusula segunda de dicho convenio.

Tercero. Por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2025, con el fin de fomentar las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de

servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión.

Por tanto, esta convocatoria deriva de la firma del Convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales anteriormente citado.

Cuarto. De conformidad con el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las entidades locales interesadas, las cuales resultan examinadas por el órgano instructor para su correspondiente subsanación.

Quinto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 50/2017, de 18 de abril, con fecha de 8 de octubre de 2025, se constituyó la Comisión Tripartita.

Sexto. Con fecha 15 de diciembre de 2025 se ha reunido esta Comisión Tripartita y se ha aprobado la propuesta recogida en el informe elaborado por el Servicio de Coordinación de Financiación Local, de fecha 12 de diciembre de 2025, que sirve de base a la presente resolución.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al apartado 3 del resuelvo octavo de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el órgano competente para resolver será la citada Secretaría General.

Segundo. En el procedimiento administrativo se ha cumplido con todos trámites establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención y en la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública para estas subvenciones para el año 2025.

Por parte de la Comisión Tripartita se ha aprobado, con fecha 15 de diciembre de 2025, la propuesta de concesión de subvenciones recogida en el informe elaborado por el Servicio de Coordinación de Financiación Local, de fecha 12 de diciembre de 2025, donde se determina las cuantías a conceder a cada entidad local, conforme establece el resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria.

Tercero. En todo lo no previsto en la presente resolución, esta subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura y en las disposiciones administrativas que desarrolle esta ley, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelvo octavo de la Resolución de fecha 12 de agosto, lo dispuesto en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, convocadas por la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2025, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la agrupación, a las 58 entidades locales detalladas en los anexos I y II, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el importe total de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), que representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del Convenio interadministrativo de cooperación suscrito con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto de Secretaría e Intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas

previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 220060000/G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la Secretaría-Intervención deberá remitir, la siguiente documentación:
 - Certificación de la Secretaría del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El 50 % restante, en virtud del convenio celebrado, será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria, como se relaciona en el anexo II.

Cuarto. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La concesión de la subvención será notificada a las entidades locales interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2026, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del resuelvo decimotercero de la Resolución de 12 de agosto de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, mediante certificación de la Secretaría-Intervención de la entidad local, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:



- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones impuestas con la presente resolución de concesión de la subvención, y en especial, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 112,



DOE

NÚMERO 4

Jueves 8 de enero de 2026

980

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ANEXO I

AGRUPACION (Provincia Badajoz)	MUNICIPIO	CIF	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA
ACEDERA- EL TORVISCAL- GUADALPERALES	ACEDERA	P0600100B	3.230,67
	EL TORVISCAL	P5617401D	2.858,24
	GUADALPERALES	P0618100B	2.597,55
ALMENDRAL- NOGALES	ALMENDRAL	P0601000C	1.278,11
	NOGALES	P0609200A	1.321,97
BATERNO- GARBAYUELA	BATERNO	P0601700H	3.034,80
	GARBAYUELA	P0605600F	2.639,61
CRISTINA- MENGABRIL	CRISTINA	P0604100H	2.243,42
	MENGABRIL	P0608200B	1.944,48
DON ALVARO- VALVERDE MERIDA	DON ALVARO	P0604300D	2.423,98
	VALVERDE MERIDA	P0614500G	2.389,59
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	2.410,03
PALOMAS- PUEBLA DE REINA	PALOMAS	P0609800H	2.457,89
	PUEBLA DE REINA	P0610400D	2.972,64
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	TAMUREJO	P0613000I	3.012,01
	SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	2.856,09
		TOTAL	39.671,08

AGRUPACION (Provincia Cáceres)	MUNICIPIO	CIF	PROPIUESTA SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA
ACEBO - TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	P1000300B	2.468,09
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	P1015400C	2.791,96
BARRADO -CABRERO	BARRADO	P1002600C	2.555,55
BERROCALEJO- EL GORDO	CABRERO	P1003700J	2.598,15
	BERROCALEJO	P1002900G	3.130,42
EL GORDO	EL GORDO	P1008600G	2.571,51
	BOTIJA	P1003200A	2.840,64
BOTIJA - TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	P1019800J	2.480,25
CAMPILLO DE DELEITOSA- VALDECAÑAS DE TAJO	CAMPILLO DE DELEITOSA	P1004300H	3.535,66
	VALDECAÑAS DE TAJO	P1020100B	3.378,61
CASARES DE LAS HURDES - LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	2.457,09
	LADRILLAR	P1011100C	2.853,14
CASILLAS DE CORIA- MANC.RIVERA DE FRESNEDOSO	CASILLAS DE CORIA	P1006000B	2.514,31
CEREZO- MOHEDAS DE GRANADILLA	CEREZO	P1006400D	3.034,89
	MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	2.408,27
CONQUISTA SIERRA- HERGUIJUELA	CONQUISTA SIERRA	P1006700G	3.348,47
	HERGUIJUELA	P1009500H	2.875,83
ELM AZABAL- SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ELM AZABAL	P1000023J	1.683,24
	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	1.662,54
FRESNEDOSO DE IBOR- ROBLEDOLLANO	FRESNEDOSO DE IBOR	P1007600H	2.720,85
	ROBLEDOLLANO	P1016200F	2.609,08
GARGANTILLA- SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	P1008100H	2.021,43
	SEGURA DE TORO	P1017700D	2.879,11
HERRERUELA- SALORINO	HERRERUELA	P1009800B	2.616,22
	SALORINO	P1016500I	3.987,32
IBAHERNANDO - MANC. TRUJILLO - STA. CRUZ SIERRA	IBAHERNANDO	P1010500E	2.625,19
	MANC. COMAR TRUJILLO	P1000031C	2.053,52
	STA CRUZ SIERRA	P1016900A	1.939,81
MARCHAGAZ- PALOMERO	MARCHAGAZ	P1012000D	1.713,68
	PALOMERO	P1014000B	1.586,44
MATA DE ALCANTARA- VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	P1012100B	2.648,29
	VILLA DEL REY	P1021200I	3.189,07
MEMBRÍO- SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	1.235,46
PLASENZUELA- SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESIAS	PLASENZUELA	P1015200G	3.353,98
	SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	3.504,85
	VILLAMESIAS	P1021300G	2.364,76
SALVATIERRA DE SANTIAGO- VALDEMORALES	SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2.879,84
	VALDEMORALES	P1020500C	2.817,53
SANTIBAÑEZ EL ALTO- VILLASBUENAS DE GATA	SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1017400A	2.523,82
	VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	2.454,72
TALAVERUELA DE LA VERA- VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	2.629,90
	VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	2.785,43
		TOTAL	110.328,92
		TOTAL AGRUPACIONES	SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA
			150.000,00

ANEXO II					
AGRUPACION (Provincia Badajoz)	MUNICIPIO	CIF	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN BADAJOZ	TOTAL
ACEDERA- EL TORVISCAL- GUADALPERALES	ACEDERA	P0600100B	3.230,67	3.230,67	6.461,34
	EL TORVISCAL	P5617401D	2.858,24	2.858,24	5.716,48
	GUADALPERALES	P0618100B	2.597,55	2.597,55	5.195,10
ALMENDRAL- NOGALES	ALMENDRAL	P0601000C	1.278,11	1.278,11	2.556,22
	NOGALES	P0609200A	1.321,97	1.321,97	2.643,94
BATERNO- GARBAYUELA	BATERNO	P0601700H	3.034,80	3.034,80	6.069,60
	GARBAYUELA	P0605600F	2.639,61	2.639,61	5.279,22
CRISTINA- MENGABRIL	CRISTINA	P0604100H	2.243,42	2.243,42	4.486,84
	MENGABRIL	P0608200B	1.944,48	1.944,48	3.888,96
DON ALVARO- VALVERDE MERIDA	DON ALVARO	P0604300D	2.423,98	2.423,98	4.847,96
	VALVERDE MERIDA	P0614500G	2.389,59	2.389,59	4.779,18
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	2.410,03	2.410,03	4.820,06
PALOMAS- PUEBLA DE REINA	PALOMAS	P0609800H	2.457,89	2.457,89	4.915,78
	PUEBLA DE REINA	P0610400D	2.972,64	2.972,64	5.945,28
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	TAMUREJO	P0613000I	3.012,01	3.012,01	6.024,02
	SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	2.856,09	2.856,09	5.712,18
TOTAL			39.671,08	39.671,08	79.342,16
AGRUPACION (Provincia Cáceres)	MUNICIPIO	CIF	PROPIUESTA SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
ACEBO - TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	P1000300B	2.468,09	2.468,09	4.936,18
ACEHUCHE-PORTEZUELO	PORTEZUELO	P1015400C	2.791,96	2.791,96	5.583,92
BARRADO -CABRERO	BARRADO	P1002600C	2.555,55	2.555,55	5.111,10
	CABRERO	P1003700J	2.598,15	2.598,15	5.196,30
BERROCALEJO- EL GORDO	BERROCALEJO	P1002900G	3.130,42	3.130,42	6.260,84
	EL GORDO	P1008600G	2.571,51	2.571,51	5.143,02
BOTIJA - TORREQUEMADA	BOTIJA	P1003200A	2.840,64	2.840,64	5.681,28
	TORREQUEMADA	P1019800J	2.480,25	2.480,25	4.960,50
CAMPILLO DE DELEITOSA- VALDECAÑAS DE TATO	CAMPILLO DE DELEITOSA	P1004300H	3.535,66	3.535,66	7.071,32
	VALDECAÑAS DE TATO	P1020100B	3.378,61	3.378,61	6.757,22
CASARES DE LAS HURDES - LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	2.457,09	2.457,09	4.914,18
	LADRILLAR	P1011100C	2.853,14	2.853,14	5.706,28
CASILLAS DE CORIA- MANC.RIVERA DE FRESNEDOSO	CASILLAS DE CORIA	P1006000B	2.514,31	2.514,31	5.028,62
CEREZO- MOHEDAS DE GRANADILLA	CEREZO	P1006400D	3.034,89	3.034,89	6.069,78
	MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	2.408,27	2.408,27	4.816,54
CONQUISTA SIERRA- HERGUIJUELA	CONQUISTA SIERRA	P1006700G	3.348,47	3.348,47	6.696,94
	HERGUIJUELA	P1009500H	2.875,83	2.875,83	5.751,66
ELM AZABAL- SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ELM AZABAL	P1000023J	1.683,24	1.683,24	3.366,48
	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	1.662,54	1.662,54	3.325,08
FRESNEDOSO DE IBOR- ROBLEDOLLANO	FRESNEDOSO DE IBOR	P1007600H	2.720,85	2.720,85	5.441,70
	ROBLEDOLLANO	P1016200F	2.609,08	2.609,08	5.218,16
GARGANTILLA- SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	P1008100H	2.021,43	2.021,43	4.042,86
	SEGURA DE TORO	P1017700D	2.879,11	2.879,11	5.758,22
HERRERUELA- SALORINO	HERRERUELA	P1009800B	2.616,22	2.616,22	5.232,44
	SALORINO	P1016500I	3.987,32	3.987,32	7.974,64
IBAHERNANDO - MANC. TRUJILLO - STA. CRUZ SIERRA	IBAHERNANDO	P1010500E	2.625,19	2.625,19	5.250,38
	MANC. COMAR TRUJILLO	P1000031C	2.053,52	2.053,52	4.107,04
	STA CRUZ SIERRA	P1016900A	1.939,81	1.939,81	3.879,62
MARCHAGAZ- PALOMERO	MARCHAGAZ	P1012000D	1.713,68	1.713,68	3.427,36
	PALOMERO	P1014000B	1.586,44	1.586,44	3.172,88
MATA DE ALCANTARA- VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	P1012100B	2.648,29	2.648,29	5.296,58
	VILLA DEL REY	P1021200I	3.189,07	3.189,07	6.378,14
MEMBRIÓ- SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	1.235,46	1.235,46	2.470,92
PLASENZUELA- SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESIAS	PLASENZUELA	P1015200G	3.353,98	3.353,98	6.707,96
	SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	3.504,85	3.504,85	7.009,70
	VILLAMESIAS	P1021300G	2.364,76	2.364,76	4.729,52
SALVATIERRA DE SANTIAGO- VALDEMORALES	SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2.879,84	2.879,84	5.759,68
	VALDEMORALES	P1020500C	2.817,53	2.817,53	5.635,06
SANTIBÁÑEZ EL ALTO- VILLASBUENAS DE GATA	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	2.523,82	2.523,82	5.047,64
	VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	2.454,72	2.454,72	4.909,44
TALAVERUELA DE LA VERA- VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	2.629,90	2.629,90	5.259,80
	VIANDAR DE LA VERA	P1021000C	2.785,43	2.785,43	5.570,86
TOTAL			110.328,92	110.328,92	220.657,84
TOTAL AGRUPACIONES			SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACIONES	TOTAL
			150.000,00	150.000,00	300.000,00

ANEXO III

AGRUPACIÓN	CIF	MUNICIPIO	MOTIVO DESESTIMACION
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.
ACEBO - TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.
CASILLAS DE CORIA- MANC.RIVERA DE FRESNEDOSA	P1000047I	MANC.RIVERA DE FRESNEDOSA	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.
MEMBRÍO- SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1012200J	MEMBRÍO	No cumplir con el requisito establecido en el resuelvo tercero 3.a) de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2026.
(2025064399)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 111, de 12 de junio de 2023), como medida para fomentar el empleo de jóvenes desempleados y su inserción laboral en empresas que operan en el negocio internacional se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2023 se publicó en el DOE núm. 111, el Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo. El referido decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, con una doble finalidad: por un lado, facilitar el acceso al mercado laboral de jóvenes desempleados con cualificación demostrada y por otro, ofrecer a las empresas extremeñas trabajadores formados y con experiencia en comercialización e internacionalización.

Tercero. En este sentido, el renovado programa FORMACOEX Plus para el nuevo periodo de programación, dirigido a técnicos formados en la Universidad y la Formación Profesional de grado superior, así como las ayudas para su contratación por parte de la empresa extremeña exportadora, permiten que jóvenes desempleados encuentren una vía interesante para desarrollar sus carreras profesionales.

Estas ayudas pretenden crear condiciones propicias para que la empresa extremeña exportadora contrate técnicos de comercio exterior. El régimen de ayudas está configurado de manera tal que los beneficiarios pueden disponer de ellas de manera ágil, pues el hecho subvencionable es la celebración del contrato.

Cuarto. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura. No obstante, esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio con fecha 19 de noviembre de 2025 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 111, de 12 de junio de 2023).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumplan los siguientes requisitos, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras:
 - a) Deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.
 - b) Deberán tener el puesto de trabajo por el que se solicita la subvención en centros de la empresa beneficiaria radicados en Extremadura, hasta el fin del periodo de obligaciones.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La condición de no estar incursio en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de las bases reguladoras se realizará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II). El interesado deberá dar autorización expresa para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. En caso de no prestar consentimiento, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.

Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas y adjudicar las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor valoración.

Cuarto. Hecho subvencionable y condiciones de elegibilidad.

1. El hecho subvencionable será la celebración del contrato, siempre y cuando responda a las siguientes condiciones y características:
 - a) Sea celebrado con personas que cumpliendo las condiciones específicas de subvencionabilidad establecidas en el apartado quinto de la presente resolución, además:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Estuvieran desempleadas al día de la contratación.
 - No hubieran prestado servicios en los seis meses anteriores, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas.
- b) Tenga carácter indefinido y a jornada completa.
- c) Tenga un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- d) Esté encuadrado en el grupo de cotización acorde a la titulación de la persona contratada, conforme a las siguientes correspondencias:
- Ingenieros, licenciados universitarios o grados equivalentes: Grupo I.
 - Ingenieros técnicos, diplomados universitarios o equivalente: Grupo II.
 - Formación profesional de grado superior: Grupo III.
- e) No se encuentre en algunas de las situaciones de exclusión que figuran en el apartado sexto de la presente resolución.
2. El contrato deberá haber sido celebrado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, bien dentro del periodo de admisión de solicitudes, bien dentro de los 6 meses previos al inicio de dicho periodo.
3. El contrato celebrado deberá haber sido registrado y comunicado al Servicio Estatal de Empleo.

Quinto. Condiciones específicas de subvencionabilidad.

1. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad que deberán cumplir las personas contratadas:
 - a) Poseer Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
 - b) Acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano y de otras lenguas cooficiales del Estado español, bien porque sea su lengua materna, o por estar en posesión de un certificado de nivel B1 o superior del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.

- c) Acreditar una formación mínima en comercio exterior de 120 horas y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses.
2. Las condiciones de elegibilidad deberán también ser cumplidas por los sustitutos del técnico contratado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo.

Sexto. Exclusiones.

Quedan excluidos de las ayudas recogidas en la presente convocatoria los siguientes supuestos:

- a) Segunda y posteriores contrataciones por parte de un mismo beneficiario durante la vigencia del programa operativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, relativo a las sustituciones.
- b) Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parentes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive de:
 - Las personas trabajadoras autónomas.
 - Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellos que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- c) Las contrataciones de los propios socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- d) Las contrataciones de personas que ostenten la condición de socio o socio-trabajador en empresas de economía social.
- e) Las contrataciones de personas trabajadoras que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hayan estado dados de alta como autónomos colaboradores o autónomos económicamente dependientes de quien solicite la ayuda.

- f) Las contrataciones derivadas de actuaciones de inspección por parte de la autoridad laboral.
- g) Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- h) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- i) Las contrataciones efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- j) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral.
- k) Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
- l) Los contratos de puesta a disposición.
- m) Las contrataciones efectuadas por las entidades pertenecientes al Sector Público.
- n) Las contrataciones por subrogación.

Séptimo. Solicitud de ayuda. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según el modelo del anexo I de la presente resolución. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntaex.es/w/0654923>
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,
<https://www.juntaex.es/w/0654923>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se requerirá subsanación al interesado que no hubiera presentado la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados, advirtiendo a la persona interesada o a su representante, que la solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que haya procedido a su presentación electrónica.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura no estará obligado a presentar la documentación, siempre que se haga constar en el apartado que se facilita en el modelo de solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitable elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor requerirá al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda. En el caso de que no se pueda acreditar el cumplimiento de tales condiciones, dará lugar a la resolución de inadmisión o desestimación de su solicitud según proceda.

5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada

de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/tramites> de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección de la sede electrónica asociada <https://www.juntaex.es/tramites>

Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalIDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En este procedimiento, las personas físicas solicitantes quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados

procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse, además de la declaración responsable (anexo II), de la siguiente documentación:

- Copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad solicitante no se hubiese opuesto a su consulta de oficio por el órgano encargado de la instrucción, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud.
- Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la persona contratada.
- Certificado de nivel B1 o superior del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente de un idioma distinto del castellano y de otras lenguas cooficiales del Estado español, de la persona contratada. En el caso de que el trabajador tenga dominio del idioma por tratarse de su lengua materna, el cumplimiento de este requisito será acreditado mediante declaración responsable.

Asimismo, para la valoración de los criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas, será necesario la presentación de la siguiente documentación específica:

- Resumen anual de IVA (Modelo 390 o 303 correspondiente al último periodo del año –cuarto trimestre o mes de diciembre– o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), del ejercicio anterior a la convocatoria.
- Certificado de nivel del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
- Certificados de formación específicas en comercio exterior.

Noveno. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia el cual realizará aquellas actuaciones y compro-

baciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Décimo. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante.

La composición de la Comisión de Valoración será la que figura a continuación y tendrá una presencia equilibrada de hombres y mujeres, debiendo estar integrada por cuatro miembros:

- Presidencia, que será ejercida por la persona titular del Servicio Comercio Exterior, Mercados y Competencia.
- Vocales, dos personas funcionarias del Servicio citado anteriormente.
- Secretaría, una persona funcionaria de la especialidad jurídica.

Todos ellos con voz y voto.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de comercio exterior y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona encargada de desempeñar las funciones de secretaría con el visto bueno de su presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Decimoprimer. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Los criterios de valoración para la evaluación y prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

- a) Volumen de ventas fuera de España de la entidad solicitante en relación con su volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 20 puntos.
 - Igual o superior a 70%: 20 puntos.
 - Igual o superior a 40% e inferior a 70%: 15 puntos.

- Igual o superior a 10% e inferior a 40%: 10 puntos.
 - Inferior a 10%: 5 puntos.
 - Sin exportaciones: 0 puntos.
- b) Que la persona contratada se encuentre en posesión de un certificado de nivel del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas Extranjeras, o equivalente, por encima del nivel exigido, máximo 30 puntos.
- Nivel C2 o lengua materna inglesa: 30 puntos.
 - Nivel C1: 20 puntos.
 - Nivel B2: 10 puntos.
- c) Que la persona contratada disponga de formación específica en comercio exterior, máximo 25 puntos.
- Estar en posesión de un máster universitario en comercio exterior y/o marketing internacional: 25 puntos.
 - Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 600 horas: 20 puntos.
 - Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 120 horas e inferior a 600 h: 5 puntos.
 - Formación certificada en comercio exterior inferior a 120 h: 2 puntos. No tendrá consideración a efectos de este apartado la formación profesional.
- d) Que la persona contratada posea al menos una de las siguientes titulaciones, perteneciente a los siguientes ámbitos de conocimiento, máximo 20 puntos.
- Licenciatura/diplomatura o grado en ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo, así como en Derecho y especialidades jurídicas: 20 puntos.
 - Licenciatura/diplomatura o grado en otros ámbitos de conocimiento: 10 puntos.
 - Formación profesional de grado superior en Comercio exterior y/o Comercio internacional y/o marketing internacional: 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado a) Volumen de ventas.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado b) dominio de lenguas extranjeras.
- En tercer lugar, la puntuación recogida en el subapartado c) formación específica.
- En cuarto lugar, la puntuación recogida en el subapartado d) sobre titulaciones preferentes.
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de las solicitudes.

La falta de presentación de la documentación específica exigida en el apartado 2 del artículo 13 de las bases reguladoras, para otorgar la puntuación según los criterios de valoración, implicará que se valore con 0 puntos en el criterio correspondiente.

Decimosegundo. Concesión de las ayudas.

La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No obstante, esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.

La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Decimotercero. Ejecución y justificación de las inversiones.

La justificación del hecho subvencionable se producirá con la celebración del contrato, sin perjuicio de la obligación de justificación documental, por parte del beneficiario estipuladas en el siguiente apartado.

Asimismo, el órgano de instrucción verificará el cumplimiento de las demás condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Decimocuarto. Liquidación y pago de las ayudas.

1. La solicitud de liquidación (anexo IV), junto con la documentación exigida en el apartado tercero del presente resuelvo, deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

2. La solicitud de liquidación se presentará firmada electrónicamente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del primer y segundo periodo anual de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10.2 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, en relación con los supuestos de reducción de jornada previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No será necesario presentar la solicitud de liquidación a la finalización del tercer periodo de contratación, y únicamente la entidad beneficiaria deberá entregar la documentación enumerada en el apartado tercero del presente resuelvo, a efectos de justificar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9.a) de las bases reguladoras.

3. La documentación a presentar junto a la solicitud de liquidación anual será la siguiente:

- a) Nóminas del trabajador contratado correspondiente a la anualidad anterior.
- b) Justificantes de transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario hacia una cuenta de titularidad de la persona contratada, que corresponda con la respectiva nómina.
- c) Las relaciones de liquidación de cotizaciones (RLC) de la anualidad anterior.
- d) Justificantes de pago de las relaciones de liquidación de cotizaciones correspondiente.
- e) Memoria de actuación del técnico contratado, cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - Principales funciones asignadas al técnico.
 - Descripción de la distribución del tiempo de trabajo, expresado en porcentaje, dedicado a contactos con clientes internacionales, preparación de ofertas, viajes al exterior, formación, tareas técnico-administrativas, otras tareas relacionadas.
 - Principales actividades realizadas.
 - Incidencias habidas durante el periodo de contratación.

4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace:

<https://juntaex.es/w/5145>



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

5. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

- a) El abono de la primera anualidad se tramitará dentro del mes siguiente a la emisión de la resolución de concesión.
- b) El abono de la segunda y tercera anualidad se tramitará en el plazo de un mes desde que ha sido verificada la presentación de los documentos recogidos en el presente apartado.

Decimoquinto. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención no reembolsable por importe de 30.000 euros que será abonada en tres anualidades de 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta del contrato en Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el apartado primero del artículo 10 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, relativo a las incidencias durante la vigencia del contrato subvencionado.
- b) Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.
- c) Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 10 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, relativo a las incidencias durante la vigencia del contrato subvencionado.
- d) Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta.
- e) Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, del carácter de contrato subvencionado, así como de la cofinanciación de dicha subvención por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

- f) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano directivo competente en materia de comercio.
- g) Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de un mes, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
- h) Comunicar, en un plazo de un mes a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
- i) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para examinarla en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- j) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- k) Cumplir con los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

- l) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Decimoséptimo. Conflicto de interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en los anexos II y IV (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud de la ayuda y, posteriormente al presentar la solicitud de pago de la ayuda).
2. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión.
3. A tal efecto, en el apartado 8 de la declaración responsable anexo II, los solicitantes de las ayudas podrán autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. En caso de no prestar esa autorización a la consulta de oficio, deberán aportar el certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

Decimoctavo. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los

artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es>, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Asimismo, se informará de que las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Decimonoveno. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria, que tendrá el carácter de plurianual, asciende a 450.000 euros, distribuida de la siguiente forma, 180.0000 euros para la anualidad 2026, 150.0000 euros para la anualidad 2027 y 120.000 euros para la anualidad 2028.

El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 470.00 y proyecto de gasto 20230035 denominado "Ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior", con código fondo FS21411A05.

Estas ayudas están sujetas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021-2027, dentro del objetivo específico: "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Vigésimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Comunidad Autónoma	País		
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
1.1. DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN				
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.			
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)				
3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)				
NIF/NIE	Nombre y apellidos			
CSV de los poderes notariales *				
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto				

**4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Epígrafe IAE Actividad IAE

Centro de trabajo de la persona a contratar (Dirección completa)

5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

NIF/NIE	Apellidos	Nombre

Titulación de la persona a contratar	Nombre de la titulación
--------------------------------------	-------------------------

Licenciatura/diplomatura o grado	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	--------------------------

Formación profesional de grado superior	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Otros:	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

Acreditación de dominio de idioma distinto al español

Idioma	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Acreditación de formación específica en comercio exterior.	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Máster universitario en comercio exterior y/o marketing internacional	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 600 horas	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 120 horas e inferior a 600 h	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Formación certificada en comercio exterior inferior a 120 horas	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Otros:	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

Acreditación de experiencia en comercio exterior de, al menos, 6 meses (si procede):
--



6. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Número de cuenta

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace <https://juntaex.es/w/5145>

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

<input type="checkbox"/>	Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV: _____
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario y declaración de otras ayudas (ANEXO II).
<input type="checkbox"/>	Copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora al correspondiente Servicio Público de Empleo, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
<input type="checkbox"/>	Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la persona contratada.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del dominio de la persona contratada de un idioma distinto del castellano y de otras lenguas cooficiales del Estado español, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B1 o superior del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
<input type="checkbox"/>	Resumen anual de IVA (Modelo 390 o 303 correspondiente al último periodo del año –cuarto trimestre o mes de diciembre– o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), del ejercicio anterior a la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificados de formación específica en comercio exterior o documentación o informe de vida laboral que acredite la experiencia en este ámbito de, al menos 6 meses.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
<input type="checkbox"/>	Alta en I.A.E., sólo en caso de no oponerse a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) para los beneficiarios. (apartado 9 del anexo II).

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar **Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos** en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información": <https://www.juntaex.es/w/0654923?inheritRedirect=true>

Firma electrónica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social		Segundo apellido	Nombre
1.1. DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
2. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN				
Domicilio				
Tipo vía	Nombre de vía pública			Tipo núm. Número Calificación núm.
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio			Código postal	Apartado de correos
Provincia	Comunidad Autónoma		País	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NIF/NIE	Nombre y apellidos			
CSV de los poderes notariales *				
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.				

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señala lo que proceda)

El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Declaro no haber solicitado ayudas para el mismo proyecto de objeto de subvención. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud. |

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 2023/2831, de 13 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro no haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (en los tres años previos) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces. |
| <input type="checkbox"/> | Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada. |

5. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

Nombre del Documento 1	Órgano ante el que se aportó:
N.º de registro:	Procedimiento:
Nombre del Documento 2	Órgano ante el que se aportó:
N.º de registro:	Procedimiento:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si NO SE OPONE a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que APORTO el documento. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. Por lo que APORTO el documento. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la entidad solicitante. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio la copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora al correspondiente Servicio Público de Empleo. Por lo que APORTO el documento. |

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello el certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo. |
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |

8. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario. |

9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1.Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2.Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.”.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite <https://www.juntaex.es/w/0654923> dentro de la pestaña “Más información”.

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

ANEXO III. SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA.**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nº de expediente				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.		Número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Comunidad Autónoma	País		
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
1.1. DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

3. EXPONE

A los efectos de cumplir con la obligación de mantener la contratación durante el periodo de 3 años que alcanza la subvención, solicito la sustitución de la persona trabajadora por el siguiente motivo:

<input type="checkbox"/>	Extinción del contrato de trabajo de la persona contratada.
<input type="checkbox"/>	Cubrir el porcentaje de jornada no efectuada por el trabajador principal por haber ejercido este su derecho individual de reducción de jornada.

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

NIF/NIE	Apellidos	Nombre
Titulación de la persona a contratar		Nombre de la titulación
Licenciatura/diplomatura o grado		<input type="checkbox"/>
Formación profesional de grado superior		<input type="checkbox"/>
Otros:		<input type="checkbox"/>

Acreditación de dominio de idioma distinto al español				
Idioma	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Acreditación de formación específica en comercio exterior.	<input type="checkbox"/>
Máster universitario en comercio exterior y/o marketing internacional	<input type="checkbox"/>
Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 600 horas	<input type="checkbox"/>
Formación certificada en comercio exterior igual o superior a 120 horas e inferior a 600 h	<input type="checkbox"/>
Formación certificada en comercio exterior inferior a 120 horas	<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>

Acreditación de experiencia en comercio exterior de, al menos, 6 meses (si procede):

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

<input type="checkbox"/>	Copia del documento de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida en formato electrónico (pdf)
<input type="checkbox"/>	Copia de la comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora al correspondiente Servicio Público de Empleo, sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarla de oficio.
<input type="checkbox"/>	Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la persona contratada.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del dominio de la persona contratada de un idioma distinto del castellano y de otras lenguas oficiales del Estado español, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B1 o superior del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
<input type="checkbox"/>	Certificados de formación específica en comercio exterior o documentación o informe de vida laboral que acredite la experiencia en este ámbito de, al menos 6 meses.
<input type="checkbox"/>	Copia de la solicitud de variación de datos en la Seguridad Social de la persona trabajadora objeto de subvención cuya jornada se disminuye, si el motivo de la sustitución fuera cubrir el porcentaje de jornada no efectuada por el trabajador principal por haber ejercido este su derecho individual de reducción de jornada.
<input type="checkbox"/>	Copia de la solicitud de alta o de variación de datos en la Seguridad Social de la persona trabajadora cuyo contrato suple la diferencia de jornada, si el motivo de la sustitución fuera cubrir el porcentaje de jornada no efectuada por el trabajador principal por haber ejercido este su derecho individual de reducción de jornada.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar **Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos** en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información": <https://www.juntaex.es/w/0654923?inheritRedirect=true>

Firma electrónica**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****SECRETARÍA GENERALECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO**

Código identificación DIR3: A11030542

(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO IV. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Comunidad Autónoma	País		
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto	

3. EXPONE

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha cumplido con lo establecido en la Resolución de concesión de ayuda y solicita la liquidación al titular del expediente la anualidad:

<input type="checkbox"/>	2 ^a Anualidad	<input type="checkbox"/>	3 ^a Anualidad
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Fecha de contratación

--

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DEL TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

<input type="checkbox"/>	Nóminas del trabajador contratado correspondiente a la anualidad anterior.
<input type="checkbox"/>	Justificantes de transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario hacia una cuenta de titularidad de la persona contratada, que corresponda con la respectiva nómina.
<input type="checkbox"/>	Las relaciones de liquidación de cotizaciones (RLC) de la anualidad anterior.
<input type="checkbox"/>	Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente de la persona contratada.
<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago de las relaciones de liquidación de cotizaciones correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Memoria de actuación del técnico contratado.

5. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1.Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2.Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DEL TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información": https://www.juntaex.es/w/0654923?inheritRedirect=true	

Firma electrónica**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO***Código identificación DIR3: A11030542***(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)****Cofinanciado por
la Unión Europea**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL**Fondos Europeos****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior correspondiente al ejercicio 2026. (2025064651)

BDNS(Identif.):877403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria plurianual de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior para el ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 59/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 111, de 12 de junio de 2023).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención no reembolsable por importe de 30.000 euros que será abonada en tres anualidades de 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Quinto. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria, que tendrá el carácter de plurianual, asciende a 450.000 euros, distribuida de la siguiente forma, 180.0000 euros para la anualidad 2026, 150.0000 euros para la anualidad 2027 y 120.000 euros para la anualidad 2028.



El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 470.00 y proyecto de gasto 20230035 denominado "Ayudas para el fomento del empleo especializado en comercio exterior", con código fondo FS21411A05.

Sexto. Hecho subvencionable y condiciones de elegibilidad.

El hecho subvencionable será la celebración del contrato, siempre y cuando responda a las condiciones y características establecidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0654923> .

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Prezero España, SAU, de limpieza pública viaria y residuos sólidos urbanos de Almendralejo, Badajoz. (2025064724)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Prezero España, SAU, de LV y RSU de Almendralejo, Badajoz. –código de convenio 06100271012017- que fue suscrito con fecha 2 de septiembre de 2025, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (dos Delegados de Personal UGT).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREZERO ESPAÑA, SAU
Y SUS TRABAJADORES, ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO, BADAJOZ,
PARA LOS AÑOS 2025-2030.

Artículo. 1.º. Determinación de las partes que conciernen el Convenio colectivo.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las siguientes representaciones de la Dirección de la Empresa Prezero España, SAU y de otra por la Representación Legal de los Trabajadores (Delegados de Personal) de los trabajadores adscritos a la contrata correspondiente al Servicio de Limpieza Pública Viaria (LV) y Recogida de Residuos Urbanos (RSU) de Almendralejo (Badajoz).

Siendo la identificación de cada parte la siguiente:

— POR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

D. José Antonio Gallardo Cubero.

D. Salvador Nieves Lamas.

— POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES (RLT) DEL SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ):

D. Diego Rodríguez Núñez. (Delegado de Personal).

D. José Manuel García Bote. (Delegado de Personal).

Las partes firmantes de este acuerdo tienen y se reconocen legitimación y capacidad suficiente, para suscribir el presente convenio colectivo dentro de su ámbito de aplicación; obligando por tanto a todos/as los/as empresarios/as y trabajadores/as en él incluidos/as y durante todo el tiempo de su vigencia.

Artículo 2.º. Ámbito de aplicación funcional, personal y territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Prezero España, SAU, que prestan servicios adscritos al servicio de Limpieza Pública Viaria y Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en el municipio de Almendralejo.

Artículo 3.º. Ámbito temporal. Denuncia.

1. La vigencia del presente Convenio se fija en seis años, a todos los efectos; esto es, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030.
2. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresarial o social. Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizaría automáticamente según I.P.C. real.

Artículo 4.º. Condiciones más beneficiosas.

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

Artículo 5.º. Comisión Mixta Paritaria.

Se constituye una comisión mixta paritaria en el presente convenio, compuesta por un representante de la empresa y otro de los trabajadores; pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y dicha reunión deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes a su convocatoria.

Será función de la Comisión Mixta Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor de este Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio, la interpretación de las cláusulas del mismo, serán sometidas con carácter preceptivo a esta Comisión Mixta Paritaria. Si no hubiera acuerdo, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación en cada momento.

Los dictámenes de la Comisión Mixta Paritaria deberán adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en un plazo máximo de dos días, a contar desde el siguiente al que se hubiera solicitado.

Artículo 6.º. Resolución de conflictos.

1. Procedimiento Extrajudicial de Solución de Conflictos.
 - 1.1. Conforme a lo establecido en el Artículo 82 apartado 2º del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes y afectadas por este Convenio se comprometen formalmente a garantizar, tanto la Paz Social como la normalidad laboral durante la vigencia del mismo.
 - 1.2. Al objeto de garantizar la Paz Social durante la vigencia del presente Convenio, el intento de la solución de los conflictos colectivos pasará inexcusablemente de forma prioritaria y en primera instancia, por la Comisión Mixta Paritaria, antes de recurrir a los Tribunales, incluido el ejercicio del derecho de huelga. Tal trámite deberá agotarse con carácter obligatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias del presente Convenio Colectivo acuerdan someterse en los términos previstos en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura en vigor (ASEC-EX o denominación que asuma) y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran sustanciarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial a los efectos de los establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
2. Procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y respecto a la modificación de las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo conforme a lo establecido en el Artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad a lo establecido en los Artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

**Artículo 7º. Clasificación profesional.****1. Plantilla.**

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales.

La clasificación profesional del personal que se indica en los puntos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomiendan sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

2. Grupos Profesionales.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones, tareas y cometidos que ejecute y desempeñe en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

I. Técnicos.

II. Mandos Intermedios.

III. Administrativos.

IV. Operarios.

I. Técnicos: Este grupo está compuesto por los siguientes puestos de trabajo, oficios y/o especialidades profesionales:

Titulado Superior.



Titulados Medios.

Técnico Ayudante.

Auxiliar Técnico.

II. Mandos intermedios: Este grupo está compuesto por los siguientes puestos de trabajo, oficios y/o especialidades profesionales:

Jefe de Servicio.

Encargado General.

Capataz.

III. Administrativos: Este grupo está compuesto por los siguientes puestos de trabajo, oficios y/o especialidades profesionales:

Oficial Administrativo.

Auxiliar Administrativo.

IV. Operarios: Este grupo está compuesto por los siguientes puestos de trabajo, oficios y/o especialidades profesionales:

Conductor.

Peón conductor primera.

Peón conductor segunda.

Peón.

Peón polivalente.

Oficial de Primera de Taller (mecánico).

3. Definición de los puestos de trabajo, oficios y/o especialidades profesionales.

Los diferentes puestos de trabajo, oficios y/o especialidades profesionales del presente Convenio Colectivo tendrán las siguientes funciones, tareas y responsabilidades:

GRUPO I. TÉCNICOS.

1. Titulado Superior y Medio: Se halla en posesión del correspondiente título de grado superior o medio, respectivamente, y se encarga de la dirección de los servicios que se le encomiendan, valorándose los conocimientos específicos demostrados en puestos de trabajo de superior o igual grupo profesional en la empresa.
2. Técnico Ayudante: Está en posesión de un título de grado medio y desempeña funciones de la especialidad que le encomienda la Empresa.
3. Auxiliar Técnico: Es el empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

GRUPO II. MANDOS INTERMEDIOS.

1. Jefe/a de Servicio: Es el responsable de la Empresa en los Servicios que esta preste en el municipio de Almendralejo. Tiene a sus ordenes al personal de todos los servicios. Distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de las actividades que la Empresa desarrolla y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.
2. Encargado/a General: Cumple las órdenes que recibe de su Jefe inmediato y, a su vez, distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que se le encomienden. Posee conocimientos completos de los oficios y actividades de los centros de trabajo y dotes de mando suficientes para mantener la disciplina. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de las tareas encomendadas por sus superiores para la buena marcha de los trabajos y es responsable del mantenimiento de los medios materiales y de la disciplina del personal, dependiendo directamente del Jefe de Servicio. Podrá realizar si así se le ordena las funciones asignadas al nivel de Conductor en cualquiera de los puestos de trabajo.
3. Capataz: Es el trabajador que, a las ordenes de su Jefe inmediato, tiene a su cargo el mando del personal adscrito a sus servicios cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios o actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá realizar también las funciones asignadas al nivel de Conductor.

GRUPO III. ADMINISTRATIVOS.

1. Oficial Administrativo/a: Es aquel trabajador que bajo las órdenes inmediatas de su responsable o superior realiza tareas de la máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requie-

ran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Además, realiza labores de cálculo, preparación, estudio, trámite y colaboración administrativa que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas pudiendo tener bajo sus órdenes trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

2. Auxiliar Administrativo/a: Es aquel trabajador que realiza tareas de mecanografía e informática, manejo de máquinas, archivo de documentos y, en general, los trabajos inherentes a la dinámica administrativa que le encomiendan sus superiores.

GRUPO IV. OPERARIOS.

1. Conductor/a.

Con criterio general, las personas que desempeñen las labores propias de Conductor/a deberán estar en posesión, al menos, del carnet de conducir de la clase C.

Es el trabajador/a que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conoce la mecánica, manejo y mantenimiento de los vehículos y sus equipos, el montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de las averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller.

Realiza con total corrección y destreza las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas, cubos, etc., ya sea, carga lateral, trasera o de otro tipo, así como el manejo de máquinas y vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales.

Se ocupa de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento. Deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

2. Peón-Conductor Primera.

Es aquel trabajador/a que, si bien se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica como Peón, tiene, por otro lado, las condiciones y aptitudes técnicas y personales necesarias para la realización de las funciones de conducción y manejo de cualquier vehículo de la empresa para los que se requiera el permiso o carnet de conducir clase C; realizando las labores de carga y descarga de

contenedores, cubas, cisternas, cubos, etc., ya sea, carga lateral, trasera o de otro tipo, así como el manejo de máquinas y vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales.

Cuando ello ocurra mantendrá los vehículos asignados en buen estado de uso y limpieza, ocupándose de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento del mismo. Así mismo deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

La empresa por razones de servicio, podrán asignar en todo momento y para cualquier trabajo propio de las funciones y/o especialidad profesional de peón a estos trabajadores/as, aunque implique la no utilización de los vehículos anteriormente citados.

3. Peón-Conductor Segunda.

Es aquel trabajador/a que, si bien se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica como Peón, tiene, por otro lado, las condiciones y aptitudes técnicas y personales necesarias para la realización de las funciones de conducción y manejo de vehículos de la empresa para los que se requiera el permiso o carnet de conducir clase A, B o inferior y con Peso Máximo Autorizado igual o inferior a 3.500 kg., siempre y cuando, dicha conducción o manejo de vehículos de empresa, se lleve a cabo o realice para realizar funciones y tareas propias de la actividad del servicio (barredoras de acera y calzada, etc.) y no como mero elemento o medio de transporte o desplazamiento del trabajador/a.

Cuando ello ocurra mantendrá los vehículos asignados en buen estado de uso y limpieza, ocupándose de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento del mismo. Así mismo deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

La empresa por razones de servicio, podrán asignar en todo momento y para cualquier trabajo propio de las funciones y/o especialidad profesional de peón a estos trabajadores/as, aunque implique la no utilización de los vehículos anteriormente citados.



4. Peón.

Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente, tanto en limpieza viaria y jardinería como en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

5. Peón Polivalente.

Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente y con total polivalencia funcional, tanto en recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y jardinería como en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

6. Oficial de Primera de Taller (mecánico).

Con mando sobre otros operarios o sin el mando sobre otros, posee los conocimientos del oficio de oficial de 1^a de talle y mecánico y lo práctica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento, ejecutando todos los cometidos de dicho puesto.

Artículo 8º. Trabajos de superior e inferior grupo profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b) El mero desempeño de funciones no correspondientes al nivel o especialidad profesional no implicará la consolidación del salario de dicho nivel o especialidad profesional, si bien la persona trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el nivel o especialidad profesional reconocida y la función o especialidad profesional que efectivamente realice.

Artículo 9º. Prendas de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo, les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

Artículo 10.º. Antigüedad.

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base cada trienio.

Dicho complemento se comenzará a percibir en la nómina del mes en que se cumpla los respectivos trienios.

Artículo 11.º. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más el plus tóxico, el plus transporte y la antigüedad. Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias serán los siguientes:

- Paga de Verano: desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Marzo: desde 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

- Paga de Verano: el 20 de julio.
- Paga de Navidad: el 20 de diciembre.
- Paga de marzo: en la nómina del mes de marzo.

Artículo 12.º. Plus Festivo trabajado.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán, en concepto de plus festivo la cantidad establecida en las tablas salariales por cada día festivo efectivamente trabajado de los 14 anuales.

El pago de festivos se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 13.º. Plus Tóxico, penoso o peligroso.

La Empresa abonará, por día efectivamente trabajado, a todos los trabajadores, en concepto de plus de penosidad el importe fijado para tal concepto en las Tablas Salariales.

Artículo 14.º. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38,5 horas semanales.

Para el personal de oficinas, dicha jornada será intensiva desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

Artículo 15.º. Salario de Convenio.

Siempre que el S.M.I. supere al salario establecido para algún nivel profesional de los establecidos en la tabla salarial, se consignará como salario base el S.M.I. Esta situación se mantendrá hasta que se produzca la subida del salario convenio y, obviamente, ésta fuese superior al S.M.I. vigente en ese momento.

Artículo 16.º. Cláusula de Revisión de las retribuciones.

Las retribuciones (salariales y extrasalariales) tendrán los incrementos en los años de vigencia del convenio colectivo en los porcentajes expuestos a continuación:

Año 2025:

Se establece un incremento salarial del 2,5% de todos los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2024.

- Se establece un incremento del 2,5% del plus transporte, sobre el importe previsto en las tablas de 2024, como complemento de naturaleza y carácter extrasalarial.

Año 2026:

- Se establece un incremento salarial del 3% de todos los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2025.

- Se establece un incremento del 3% del plus transporte, sobre el importe previsto en las tablas de 2025, como complemento de naturaleza y carácter extrasalarial.

Año 2027:

- Se establece un incremento salarial del 3% de todos los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2026.

- Se establece un incremento del 3,5% del plus transporte, sobre el importe previsto en las tablas de 2026, como complemento de naturaleza y carácter extrasalarial.

Año 2028:

- Se establece un incremento salarial del 3,5% de todos los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2027.

- Se establece un incremento del 4% del plus transporte, sobre el importe previsto en las tablas de 2027, como complemento de naturaleza y carácter extrasalarial.

Año 2029:

- Se establece un incremento salarial del 4,25% de todos los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2028.
- Se establece un incremento del 4,75% del plus transporte, sobre el importe previsto en las tablas de 2028, como complemento de naturaleza y carácter extrasalarial.

Año 2030:

Se establece un incremento salarial del 4,5% de todos los conceptos salariales establecidos en las tablas de 2029.

- Se establece un incremento del 5% del plus transporte, sobre el importe previsto en las tablas de 2029, como complemento de naturaleza y carácter extrasalarial.

Las tablas retributivas para toda la vigencia del convenio se adjuntan en el Anexo I del Convenio Colectivo.

Artículo 17.º. Horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será la resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Hora extraordinaria valor hora ordinaria x 2.

Hora extraordinaria festiva valor hora ordinaria x 2,5.

Artículo 18.º. Incapacidad temporal.

La empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) debida a enfermedad común o accidente no laboral la diferencia existente entre la prestación económica que le corresponda percibir del Régimen General de la Seguridad Social y el 100 por ciento de su Base Reguladora, desde el cuarto día de la baja.

En caso de que la situación de I.T. sea debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicha mejora alcanzará igualmente el 100% de la Base Reguladora y será hecha efectiva desde el primer día de la baja.

Artículo 19.º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y se disfrutarán estableciéndose turnos rotativos en dos periodos de 15 días cada periodo (2 quincenas), disfrutándose uno de tales periodos durante el periodo de junio a septiembre.

Durante el primer año de prestación de los servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado.

La paga de vacaciones se abonará a razón de todos los conceptos; en los términos establecidos en la Disposición Adicional Quinta.

En el periodo de vacaciones nunca comenzará en festivo o descanso generado.

Con carácter general y dadas las características de la empresa, de producción continuada, el periodo de vacaciones tendrá carácter rotativo respecto al calendario pactado. No obstante, los trabajadores podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes, siempre que sea comunicado a su superior jerárquico un mes antes de primer periodo alterado.

Como principio general, el calendario de vacaciones se fijara de mutuo acuerdo entre empresa y Delegados de Personal, durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año anterior a su disfrute.

Artículo 20.º. Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente, de forma habitual y esté adscrito a dicho turno de noche percibirán un plus de nocturnidad mensual establecido en la tabla salarial anexa.

Aquellos trabajadores que eventual o puntualmente, presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente percibirán un plus de nocturnidad por jornada completa en que se realice el trabajo entre las horas indicadas, establecido en tabla salarial anexa.

Artículo 21.º. Plus transporte.

Los trabajadores percibirán como compensación por el desplazamiento al centro de trabajo la cantidad mensual asignada en las tablas retributivas anexas, como Plus Transporte de carácter y naturaleza extrasalarial.

Artículo 22.º. Ayuda escolar o de estudios.

Todos las personas trabajadoras afectadas por este convenio, tendrán derecho a una ayuda económica consistente en 65 € (euros) por cada hijo hasta los 23 años que estén matriculados

en guardería, estudiando en centros de enseñanza oficial reglada (educación primaria, secundaria obligatoria) o cursando estudios de bachillerato, formación profesional o universitarios, en centros de enseñanza oficial reglada, teniendo derecho al abono de esta ayuda (en este último caso) siempre que se apruebe al menos el 80% de las asignaturas del curso.

Esta ayuda será abonada en el mes de octubre previa justificación de la matriculación en el curso correspondiente, la edad del hijo, así como en su caso, el expediente académico que corresponda.

Artículo 23.º. Reconocimiento médico.

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán con la frecuencia necesaria. El presente reconocimiento médico será de carácter voluntario salvo que por norma o disposición legal se establezca el carácter obligatorio del mismo.

Artículo 24.º. Prevención de riesgos laborales.

Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25.º. Suspensión temporal del permiso de conducir.

En el caso de que un conductor o peón-conductor de la Empresa resulte sancionado, judicial o administrativamente, con la suspensión del permiso de conducir, como consecuencia de hechos acaecidos con ocasión de la conducción de un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, será adscrito a otro puesto de trabajo, percibiendo la retribución correspondiente a su nivel profesional de conductor durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que no haya sido motivada por embriaguez o exceso de velocidad, que seguirá el oportuno expediente disciplinario.

Si tal contingencia se produce con ocasión de la conducción de un vehículo que no sea propiedad de la empresa, fuera de la jornada de trabajo y por causas que no sean embriaguez o exceso de velocidad, ésta empresa, caso de existir la posibilidad de acoplarlo a otro puesto de trabajo que no requiera permiso de conducción le asignará este, con las retribuciones propias del nuevo puesto asignado respetándose la antigüedad, hasta que cese tal situación, momento en el que será repuesto en las funciones y cometidos propios de su grupo profesional de conductor. De no ser posible, se suspenderá el contrato de trabajo hasta tanto se recupere el carnet, momento en que se reincorporará a su antiguo puesto de trabajo.



En el supuesto de que la sanción gubernativa o administrativa se produjera como consecuencia de la embriaguez declarada o exceso de velocidad, fuera de su jornada de trabajo ni por supuesto con vehículos propiedad de la empresa, la relación laboral quedará en suspenso, no estando obligada la Empresa a abonarle retribución alguna. Una vez cumplida dicha sanción, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de la retirada del carnet.

Artículo 26.º. Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores al servicio de dicha empresa tendrán derecho a licencias retribuidas en la forma y condiciones que se establecen a continuación:

- 15 días naturales por matrimonio del trabajador, o registro de pareja de hecho.
- 1 día por matrimonio de parientes del primer grado de afinidad o consanguinidad.
- 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- 2 días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- 1 día por traslado de domicilio habitual.
- 4 días por asuntos propios o particulares al año. Respecto a los trabajadores que presenten sus servicios en el turno de noche se garantiza que puedan disfrutar un día de los 4 de asuntos propios la noche del sábado al domingo, para lo cual el turno de mañana deberá cubrir ese servicio según cuadrante, en dicha semana el trabajador que realice dicha sustitución descansará el sábado, la persona que preavisándose la solicitud de tal disfrute del permiso por asuntos propios la noche del sábado al domingo con, al menos, un mes de antelación.

Este permiso será de 5 días por asuntos propios a partir del año 2027.

- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

- Por exámenes: Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia de una duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente.
- Será festivo de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo estatal el día de San Martín de Porres.

La solicitud para la utilización de los indicados permisos deberá ser presentada a la empresa con la antelación suficiente posible, debiéndose presentar los oportunos justificantes que acrediten la necesidad del permiso solicitado.

Artículo 27.º. Derechos sindicales.

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

Los representantes de los trabajadores dispondrán de quince horas mensuales para los asuntos relacionados con su función representativa.

Artículo 28.º. Adscripción del personal.

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata, la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, y en concreto con los artículo 49 y siguientes del Convenio general del sector, subrogándose íntegramente en todos los derechos que estos tengan legalmente reconocidos. A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

Artículo 29.º. Seguro de accidentes.

La empresa deberá concertar una póliza de seguro colectivo para todo el personal adscrito al servicio para la cobertura de las siguientes contingencias:

1. Muerte. Los beneficiarios designados por la persona trabajadora fallecida o en su defecto, los establecidos legalmente, tendrán derecho al percibo de una indemnización de 16.000 € (euros).

2. Incapacidad Permanente de la persona trabajadora en grado total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez. La indemnización para el trabajador afectado será de 16.000 € (euros).

Artículo 30. Jubilación .

1. Jubilación parcial.

Todos los trabajadores que cumpliendo los requisitos exigidos por la ley deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial en las condiciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo, podrán hacerlo, obligándose a la empresa a cumplir los trámites necesarios para su obtención.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y el Estatuto de los trabajadores, o la legislación vigente en cada supuesto, para impulsar la celebración de contratos de relevo.

2. Jubilación total.

Los trabajadores podrán jubilarse totalmente cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación de Seguridad Social vigente en cada momento, para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad de contributiva.

3. Premio de jubilación.

Se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores y trabajadoras que quiera jubilarse de forma total, en las siguientes cuantías:

- Sesenta años: 16.000 €
- Sesenta y un años: 14.000 €
- Sesenta y dos años: 11.000 €
- Sesenta y tres años: 9.000 €
- Sesenta y cuatro años: 6.000 €

Artículo 31. Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Artículo 32. Excedencia voluntaria.

1. Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

3. Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.
4. En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 33. Anticipos reintegrables.

La empresa pondrá a disposición de la plantilla un fondo de anticipos reintegrables por importe total de 5.000 euros.

El personal con más de un año en la contrata podrá solicitar un anticipo reintegrable por importe máximo de 600 euros por trabajador.

La concesión o no de dicho anticipo se llevará a cabo por la Empresa, quien deberá extremar la ponderación a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos en orden a probar la necesidad objetiva de la solicitud.

La amortización de dicho anticipo se hará, sin intereses, en los términos que se determinen por la empresa y como máximo durante los 12 meses posteriores al mismo como máximo (nóminas ordinarias y pagas extraordinarias) y las cantidades amortizadas revertirán al fondo de anticipos reintegrables.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las partes firmantes del convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, y teniendo presente el papel del Sector de la Gestión de Residuos como sector comprometido, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere a acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional. Todo ello, de conformidad con el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo).

La política de empleo de la empresa afectada por el presente convenio tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La empresa estará obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

2. Igualdad en la clasificación profesional e igualdad retributiva para trabajos de igual valor. Por el Real Decreto-ley 6/2019, el empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, la cualificación, la experiencia, la responsabilidad, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Por otro lado, el artículo 9 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores, con el objetivo de comprobar que la definición de los

grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres y la correcta aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor, las mesas negociadoras de los convenios colectivos deberán asegurarse de que los factores y condiciones concurrentes en cada uno de los grupos (y en su caso, subgrupos) y niveles profesionales respetan los criterios de adecuación, totalidad y objetividad, y el principio de igual retribución para puestos de igual valor en los términos establecidos en el artículo 4.

Pues bien, las partes negociadoras del presente Convenio, tras los análisis, valoraciones y evaluaciones oportunas, manifiestan que la definición de los grupos y puestos profesionales regulados este Convenio, se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres y la correcta aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

Disposición adicional segunda. Género neutro.

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio Colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras.

Disposición adicional tercera. Estabilidad en el empleo.

La Empresa Prezero España se compromete a respetar el principio de estabilidad en el empleo de la plantilla en los términos estipulados en el artículo 49 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Por ello al objeto de contribuir y garantizar ese principio, en todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión, reversión o rescate de una contrata, así como respeto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, produciéndose la subrogación en los supuestos previstos en el mencionado artículo 49 A) del Convenio General del Sector de Limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Disposición adicional cuarta. Protocolo de actuación relativo a las medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos.

1. Exposición de motivos y objetivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa y la representación social están de acuerdo en suscribir un protocolo de actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos, cuyo objetivo fundamental es garantizar la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras frente a dichas situaciones.

2. Ámbito de aplicación.

El protocolo se aplica a todo el personal afectado por el presente convenio colectivo, para su activación como consecuencia o con ocasión de las instrucciones, directrices, recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las instituciones y autoridades competentes, cuando concurra una situación de riesgo derivada de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.

Su efectividad se extenderá tanto al personal cuyo centro o lugar de trabajo o su domicilio radique en una zona afectada directamente como al personal que no se encuentre en dichos supuestos, pero deba atravesar una zona afectada para desplazarse desde su domicilio a su centro o lugar de trabajo, o viceversa, o deba realizar algún servicio, actividad o desplazamiento por razón de trabajo en la zona afectada por la catástrofe o el fenómeno meteorológico adverso.

3. Actuaciones preventivas.

La activación del protocolo de actuación se realizará únicamente si la catástrofe y/o el fenómeno meteorológico adverso de que se trate pudiera suponer un riesgo para la seguridad física de las personas trabajadoras. Se tendrán en cuenta, en todo momento, las recomendaciones e instrucciones de las autoridades competentes e instituciones públicas en cada caso.

A estos efectos, la empresa analizará cada situación individualizada y específicamente y, en caso de que proceda, implementará las acciones y medidas de actuación que considere de las relacionadas a continuación, adaptándolas según las necesidades específicas y la gravedad de la situación.

4. Actuaciones en caso de riesgo grave e inminente.

La Empresa y los representantes legales de los trabajadores adoptará, atendiendo a las circunstancias existentes en cada caso, y de acuerdo con las instrucciones oficiales dictadas o decretadas por las autoridades e instituciones competentes, las siguientes medidas:

- a) Informar lo antes posible a todas las personas trabajadoras afectadas acerca de la existencia de riesgo grave e inminente derivado de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse de conformidad con lo previsto en los planes de autoprotección, emergencia y evacuación que resulten de aplicación.
- b) Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que las personas trabajadoras puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando dicha actividad entrañe un riesgo grave e inminente para la vida o la salud de la persona trabajadora afectada por una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.
- c) Las personas trabajadoras podrán solicitar el permiso retribuido establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.
- d) Sin perjuicio de lo descrito en el anterior apartado, se dotará de flexibilidad en las tareas laborales -que proceda en cada situación de manera concreta y específica- permitiendo a las personas trabajadoras ajustar sus tareas y responsabilidades según las necesidades y limitaciones de la catástrofe y/o el fenómeno meteorológico adverso de que se trate; debiéndose cumplir, en todo caso, los servicios públicos esenciales desarrollados y llevado a cabo por la empresa.
- e) Cualquier otra medida que se estime adecuada en atención a la gravedad de la situación.

5. Todas las personas trabajadoras y sus representantes aplicarán lo establecido en el presente artículo con arreglo a los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumplirán con las obligaciones establecidas de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

Disposición adicional quinta. Pago de la nómina en vacaciones. Plus transporte.

1. Ambas partes hacen constar expresamente que con ocasión de los diferentes pronunciamientos judiciales producidos respecto a la retribución durante el disfrute de las vacaciones anuales, todos los importes y conceptos contenidos en el presente convenio, salariales y extrasalariales, han sido y están negociados (sin excepción alguna) por las partes globalmente y en términos anuales (sin perjuicio de su establecimiento u ordenación por importes unitarios, según los casos, en meses, días, días efectivos de trabajo, etc.). De esta forma, la retribución de todos los meses desde el punto de vista teórico tiene una distribución acorde a tales pronunciamientos judiciales (retribución normal o media anual, en nuestro caso), sin perjuicio de las posibles diferencias, al alza o la baja, que puedan tener lugar, según los meses, por el propio sistema de devengo de algunos de los pluses o complementos (sobre todo, por ejemplo, los devengados por días efectivos de trabajo, etc.).
2. En relación a todo lo anterior, ambas partes, establecen que el pago del plus transporte extrasalarial se efectúe también en la nómina del mes de vacaciones, sin que ello, en ningún caso, desnaturalice su carácter y consideración como plus de naturaleza y carácter extrasalarial. Pues el importe, ha sido pactado global y anualmente, pero simplemente a meros efectos de pago teórico completo (sumando todos los días efectivos de trabajo teóricos existentes en el año) se distribuye entre 12 mensualidades, en lugar de su reparto puro y de origen de 11 mensualidades. Del mismo modo, conforme se establece en el Artículo 21 del presente convenio colectivo, el plus transporte tiene naturaleza y carácter extrasalarial y se abona como compensación a las personas trabajadoras por el desplazamiento al centro de trabajo, en cada día efectivo de trabajo. En consideración al específico y particular sistema de devengo y pago acordado por las partes, respecto al plus transporte de naturaleza y carácter extrasalarial, en la nómina del mes de diciembre de cada año, se procederá a realizar las regularizaciones oportunas que en su caso puedan corresponder.

Disposición adicional sexta. Procedimiento relativo a las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el artículo 34 apartado 8º del estatuto de los trabajadores.

1. Objeto.

El presente Procedimiento tiene por objeto regular el ejercicio, trámite y resolución de las solicitudes realizadas por las personas trabajadoras relativas a las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el Artículo 34 apartado 8º del Estatuto de los Trabajadores.



2. Garantías del procedimiento.

Con el presente procedimiento se pretende garantizar por las partes firmantes del convenio determinados criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras que de uno y otro sexo.

3. Procedimiento.

3.1. La persona trabajadora que pretenda solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, al amparo de lo establecido en el Artículo 34 apartado 8º del Estatuto de los Trabajadores, deberá hacerlo a través de solicitud escrita, en el que se establezca de manera clara e inequívoca:

- a) La pretensión de la solicitud, así como su justificación o causa que la motiva, de manera razonada y,
- b) El tiempo por el que se solicita la misma.

El trabajador deberá acreditar documentalmente los hechos en que basa su solicitud de cambio o adaptación.

3.2. Una vez recibida la solicitud por parte de la empresa, se abrirá un periodo de negociación entre la empresa y la persona trabajadora durante un plazo máximo de 15 días.

3.3. Una vez finalizado el plazo de negociación previsto en el apartado anterior, la empresa deberá contestar por escrito a la persona trabajadora en el plazo de 15 días hábiles, comunicando una de las siguientes tres respuestas posibles:

- a) La aceptación de la solicitud presentada por la persona trabajadora.
- b) La denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, pero planteando una propuesta alternativa que a entender de la empresa posibilita las necesidades de conciliación de la persona trabajadora.
- c) La denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, manifestando su negativa al ejercicio de la propuesta planteada por la persona trabajadora.

3.4. En los supuestos en los que la contestación de la empresa sea la denegación de la solicitud presentada por la persona trabajadora, pero planteando una propuesta alternativa que a entender de la empresa posibilita las necesidades de conciliación de la persona tra-

bajadora, esta dispondrá del plazo de 15 días hábiles para aceptar o rechazar, por escrito, la propuesta alternativa planteada por la empresa.

3.5. Con el fin de garantizarse por las partes firmantes del convenio los criterios que, a su vez, garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras que, de uno y otro sexo, en las respuestas denegatorias que puedan plantearse por la empresa, se establecen, a modo de ejemplo, como causas o razones objetivas que justifican tal denegación o rechazo de las solicitudes, las siguientes:

3.5.1. Cuando la persona trabajadora que haya solicitado el cambio o adaptación forme parte de un grupo o equipo de trabajo, que sea vea perjudicado o afectado negativamente, en cualquier ámbito y/o nivel productivo u organizativo.

3.5.2. Cuando la personal trabajadora que haya solicitado el cambio o adaptación preste sus servicios en un centro de trabajo, instalación o lugar de trabajo que sólo permanezca abierta durante determinadas franjas horarias de inicio y finalización de los servicios prestados a los clientes.

3.5.3. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora pueda perjudicar la buena marcha o continuidad del servicio o actividad y en su caso, cuando pueda poner en peligro los compromisos obligacionales asumidos con el cliente.

3.5.4. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora pueda perjudicar a otro u otros/as trabajadores/as al verse afectados en sus condiciones si la empresa acepta la solicitud. En estos casos, la persona que pueda verse afectada tendrá derecho a audiencia previa, con carácter previo a que la empresa adopte la decisión definitiva.

3.5.5. Cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora respecto a la forma de prestación sea incompatible con el objeto y naturaleza de su puesto de trabajo o distorsione tal manera la forma de su desempeño que le haga perder su finalidad; o, en su caso, contravenga lo establecido en el convenio colectivo en cualquiera de sus materias.

3.5.6. Cuando la persona que solicite el cambio o adaptación no haya acreditado suficientemente la justificación o razones en la que hace sustentar su petición.

3.5.7. Y en general, cuando el cambio o adaptación solicitado por la persona trabajadora no sea razonable y proporcionada en relación a sus necesidades, respecto a las necesidades organizativas y productivas de la empresa.

Las razones y causas denegatorias anteriormente expuestas se indican, por las partes negociadoras del convenio, a efectos meramente enunciativos, y por tanto, no son excluyentes o limitativas de cualesquiera otras respuestas que puedan invocarse por la empresa, en un sentido similar o asimilable a las mismas.

4. Impugnación judicial.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido al efecto.

5. Reversibilidad de la adaptación.

5.1. La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado.

5.2. También se podrá producir el regreso a la jornada o modalidad contractual anterior de la persona trabajadora cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiera transcurrido el periodo previsto.

6. Compatibilidad con otros derechos establecidos en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo dispuesto en el presente procedimiento se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

7. Modificación legal o normativa.

El presente procedimiento se articula en base a la remisión normativa a la negociación colectiva, efectuada a través del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo. Si dicha norma fuera sufriera de cambios, o fuera objeto de derogación total o parcial, ambas partes, se comprometen a adaptar la presente disposición a la legislación y/o normativa vigente en tal momento.

Disposición adicional séptima. Industria 4.0 , nueva era digital e Inteligencia Artificial.

Ambas partes, impulsadas por una visión proactiva y en el contexto del diálogo social que vertebría, rige e inspira las relaciones laborales y sindicales entre empresa y representantes de los trabajadores y Sindicatos, se comprometen, de manera responsable y ciertamente pionera en el sector y en el seno de la comisión mixta paritaria del presente convenio, a abordar, debatir y analizar, conjuntamente -si a ello ha lugar- la afectación e impacto de la denominada Industria 4.0, la nueva era de la digitalización, Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas y las nuevas tecnologías, en el sector y actividades desarrolladas por la empresa así como las

afines o accesorias, con la finalidad de extraer, en el entorno de las relaciones laborales y del trabajo, conclusiones que, en su caso, permitan anticiparse y prever nuevas situaciones y realidades socioeconómicas que a buen seguro marcarán la senda de los nuevos mercados y economías emergentes, en un mundo globalizado e interconectado como el actual.

Disposición adicional octava. Horas adicionales.

Las horas trabajadas que superen o sobrepasen la jornada de trabajo establecida en el artículo 11 del Convenio Colectivo, pero que no superen o sobrepasen la jornada máxima legal establecida en el artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores, computado todo ello anualmente, tendrán la consideración de horas adicionales.

Tales horas adicionales se compensarán con descansos según necesidades del servicio.

Disposición adicional novena. Prevención de riesgos laborales.

La protección de la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras constituye un objetivo básico, fundamental y prioritario compartido por la Empresa y la Representación Legal de las personas trabajadoras firmantes del presente Convenio.

Para su consecución se requiere del desarrollo de acciones preventivas orientadas y tendentes a eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su previa identificación y posterior evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza y características de la actividad o actividades y adoptando en su caso las medidas necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

El derecho de protección de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos del trabajo presupone y lleva aparejado, a su vez, el correlativo deber de cumplir, en todo momento, con responsabilidad, rigor y adecuadamente todas las medidas y acciones de protección y seguridad que se establezcan frente a dichos riesgos, incluyendo la realización de las acciones formativas que desarrolle la Empresa.

La Empresa, junto con los trabajadores y las trabajadoras y sus representantes legales especializados en la materia, procurarán el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, así como el fomento de una cultura adecuada de la prevención.

Disposición adicional décima. Personas LGTBI.

1. Gestión de la diversidad. Personas LGTBI.

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales de las personas la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier



otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14), el derecho a la vida y a la integridad física y moral, así como a no ser sometidos a tratos degradantes (artículo 15), el derecho a la libertad y a la seguridad (artículo 17) y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18).

La gestión de la diversidad es hoy en día una de las principales prioridades en el ámbito de los recursos humanos y las relaciones laborales.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo consideran, a su vez, que dicha gestión de la diversidad es un punto clave en el ámbito de los Derechos Humanos, que tiene como uno de sus principales objetivos asegurar el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades y a no sufrir discriminación alguna por razón de edad, nacionalidad, etnia, discapacidad, religión u orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas trabajadoras.

En consideración a todo lo anterior, la empresa debe velar por la igualdad de derechos laborales y la protección de la dignidad del personal de la plantilla perteneciente al colectivo de personas LGTBI.

2. Conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

En base a lo anterior, las partes negociadoras del presente convenio colectivo establecen el siguiente conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo de los derechos a la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas trabajadoras LGTBI.
- b) Promover, asegurar y garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los puestos de trabajo que se requieran cubrir.
- c) Promover, asegurar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en la promoción profesional en la empresa y la formación.
- d) La empresa podrá establecer medidas de acción positiva para favorecer la inserción laboral del colectivo LGTBI.
- e) Procurar la implantación de uniformes unisex.
- f) Disposición del tiempo necesario -previa autorización de la empresa- para el proceso de transición de la persona trans, siendo dicho tiempo no retribuido.

g) Apoyo en el centro de trabajo a campañas oficiales divulgativas sobre la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación de las personas LGTBI.

Este conjunto de medidas de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI ha sido planificado, por las partes negociadoras, para desarrollarse a lo largo de la vigencia del convenio (2025-2030).

3. Protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

3.1. Principios rectores y garantías del procedimiento.

- Respeto y protección a las personas: es necesario proceder con el sigilo y la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias se realizarán con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo.
- El Principio de respeto a la dignidad de las personas LGTBI y a sus derechos fundamentales: supone la ausencia de discriminación de las personas, con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, o características sexuales.
- Confidencialidad: Las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.

Todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con prudencia, tacto y con el debido respeto a la víctima y/o denunciante y a la persona denunciada. Esta última tendrá el beneficio de la presunción de inocencia. El equipo gestor pondrá expresamente en conocimiento de todas las personas intervenientes la obligación de confidencialidad a lo largo de todo el procedimiento establecido en el protocolo.

- Diligencia: La investigación y la resolución de la conducta denunciada deberán ser realizadas sin demoras indebidas desde el primer momento en que se informe de la situación de acoso o violencia contra las personas LGTBI, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo que sea posible en atención a las circunstancias concurrentes, respetando las garantías debidas.
- Contradicción e imparcialidad: El procedimiento garantiza una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Se perseguirá de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

- Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las víctimas y las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.

3.2. Desarrollo del procedimiento.

El desarrollo del procedimiento se establece en tres fases:

- Deber de información y denuncia.
- Desarrollo e instrucción de la investigación.
- Elaboración del informe-resolución.

3.2.1. Deber de información y denuncia.

Cualquier persona trabajadora que considere que está siendo objeto de un presunto acoso o violencia contra las personas LGTBI, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la organización a través de los canales que a continuación se detallan. También cualquier persona sujeta a este Procedimiento que tenga conocimiento de algunos de los comportamientos y situaciones referidas, tiene el derecho y la obligación de informar según se detalla en este procedimiento a través de los canales internos de comunicación de la Empresa.

La denuncia será por escrito y se efectuará a la línea jerárquica superior, siempre y cuando y en función de las circunstancias concretas del hecho a denunciar, a juicio del denunciante este hecho pudiera llegar a ser contraproducente; si así fuese, la denuncia se transmitiría a la Dirección de Recursos Humanos. Si la denuncia se hubiese realizado a través de la línea jerárquica, será ésta la responsable de asegurar que dicha información será trasladada a la Dirección de Recursos Humanos.

La denuncia también puede realizarse a través del Buzón de Denuncias, habilitado en la página WEB de Prezero España como Canal Ético, mediante denuncia firmada o anónima o bien por correo ordinario a la Dirección de RRHH de Empresa en la C/Dédalo, 2, 28037, Madrid. El denunciante puede también, si lo considera pertinente, informar a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) correspondiente a su centro de trabajo.

La persona trabajadora se asegurará de facilitar la información y/o documentación necesarias que permitan al Comité Gestor del Buzón de Denuncias contar con elementos de juicio y raciocinio suficientes para el correcto análisis y valoración de los hechos:

- Breve descripción de los hechos.



- Persona o personas que, presuntamente, están cometiendo el acoso o violencia contra las personas LGTBI, o lo hubieren cometido.
- Cualquier otra información que facilite la investigación de los hechos en el centro de trabajo.

3.2.2. Desarrollo e instrucción de la investigación.

Una vez recibida la denuncia escrita el equipo gestor de la investigación procederá a la apertura de un expediente informador nombrando un equipo de investigación con el fin de recabar información para comprobar la veracidad de los hechos denunciados, así como analizar la gravedad de los mismos. Este equipo de investigación estará formado por, al menos, dos personas, con la recomendación de que al menos una de ellas sea un representante de Departamento de Relaciones Laborales y/o un representante de la Dirección de Recursos Humanos.

A la vista de la información recibida dicho equipo gestionará los canales más adecuados para obtener información adicional que facilite la investigación.

Durante la instrucción se podrá dar trámite de audiencia verbal o por escrito a todas las partes, como son compañeros/as o posibles testigos que se considere puedan aportar alguna información sobre los hechos denunciados y, en cualquier caso, a aquellos solicitados por el denunciante.

La intervención de testigos y actuantes tendrá carácter estrictamente confidencial y sólo se solicitará su intervención en aquellos casos que por las características de la denuncia así se requiera y en ningún caso supongan un perjuicio para el denunciante.

En el supuesto de que se entienda que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de acoso o violencia contra las personas LGTBI en algún grado, se convocará a la persona denunciada para una entrevista privada en la que pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas tanto verbales como por escrito en un plazo máximo de 10 días naturales, desde la comunicación de los hechos.

No se dará información a partes no implicadas en el caso, procediendo en todo momento con el sigilo y la discreción necesaria para proteger la dignidad y confidencialidad de todas las personas implicadas y/o afectadas.

Durante el proceso de investigación, se podrán adoptar medidas cautelares durante el proceso de investigación que no irán en detrimento de ninguna de las partes (personas denunciadas y denunciante) en función de la gravedad de cada caso.

3.2.3. Elaboración del informe-resolución.

Finalizada la investigación, en el plazo de 10 días laborables, el equipo gestor de la investigación asignado a la investigación emitirá un informe-resolución en el que se dejará constancia de los hechos, realizando una valoración de los mismos y proponiendo, en su caso, medidas correctoras e incluso, sancionadoras. Asimismo, se indicará el período de seguimiento en función de las medidas adoptadas a efecto de verificar la corrección de las circunstancias denunciadas, cuyo responsable del mismo será la Dirección de RRHH.

La regulación y procedimiento que se establecen en el presente protocolo no impiden que, en cada momento, se puedan promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales que en su caso correspondan.

3.3. Denuncia por vía judicial.

La denuncia ante la vía judicial de la persona afectada (ya sea denunciante o no) en base a la cual se inicia como presunta víctima el presente Protocolo paralizará el mismo hasta que dicte resolución firme y definitiva por la autoridad judicial correspondiente, todo ello, a fin de garantizar los derechos de las personas afectadas en el procedimiento.

Disposición adicional undécima. Procedimiento Registro jornada.

La empresa garantizará el registro diario de jornada de sus personas trabajadoras que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo.

A tal fin, la empresa organizará el registro diario de jornada de sus personas trabajadoras a través de medios, tales como anotaciones en documento-papel debidamente firmado, aplicaciones informáticas, tarjetas de identificación electrónica o cualquier otro medio, dispositivo o soporte.

Dichos medios deberán identificar de manera suficiente los registros obligatorios que correspondan a la presencia de las personas trabajadoras en el centro de trabajo, teniendo en consideración las distintas modalidades posibles que tienen las empresas en relación con el establecimiento de las distintas fórmulas de prestación del trabajo, entre otras, horario fijo, jornada flexible, jornada parcial, jornada reducida, jornada partida, jornada continuada, jornada intensiva, etc.

El sistema utilizado respetará el derecho de personas trabajadoras, a su intimidad, a la protección de datos de carácter personal y los derechos digitales conforme a lo regulado en la normativa vigente.

Este sistema garantizará la fiabilidad, ausencia de manipulación e invariabilidad en la puesta a disposición de los datos y la gestión objetiva.

Las personas trabajadoras deberán, obligatoriamente, hacer uso de los medios organizados por la empresa a efectos de registro de jornada.

Disposición adicional duodécima. Jornada de trabajo.

Con efectos del día 1 de enero de 2027, la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Disposición adicional décimo tercera. El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, además de una disminución de las facultades físicas y psíquicas en los individuos, conlleva un incremento en el riesgo de accidentes, teniendo presente que dicho riesgo no sólo afecta al individuo, sino también a sus compañeros y compañeras de trabajo.

La empresa podrá sancionar los supuestos de embriaguez habitual o toxicomanía, en los términos previstos en texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad al catálogo de faltas y sanciones del Convenio Colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, cuando estos comportamientos repercuten negativamente en el trabajo por el peligro que pueda suponer el consumo para el propio integrante de la plantilla o terceros, inclusive con el despido, cuando el peligro sea lo suficientemente grave.

Entre otras medidas, como solución al problema descrito, sin menoscabo de las garantías exigibles respecto de la dignidad, intimidad y respeto a la persona, que el miembro del personal que acuda al puesto de trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá la obligación a requerimiento de la empresa a someterse a la prueba pertinente para la detección de dichas sustancias. Dichas circunstancias habrán de ser corroboradas por testigos, con la presencia siempre que fuese posible de algún representante legal de las personas trabajadoras.

La sola negativa a someterse a dicha prueba se considerará como falta grave, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.



Disposición adicional décimo cuarta. Plus actividad PLF.

Como consecuencia de las especiales características que concurren en el servicio prestado en el Punto Limpio fijo (PLF), se establece este complemento, de carácter funcional, para las personas trabajadoras que desarrollen su trabajo en dicho servicio (Punto Limpio fijo) y por el importe que se indica en la tabla salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado, en contraprestación con un rendimiento y cumplimiento normal y correcto en el servicio asignado, respetando todas las medidas de seguridad, salud laboral y de prevención de riesgos laborales específicas de dicho servicio. Este Plus tiene carácter funcional por lo que no es consolidable.

Disposición adicional décimo quinta. Discreción profesional.

El personal está obligado a mantener absoluta confidencialidad y sigilo respecto a los secretos empresariales relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Los representantes legales de los trabajadores, individualmente y en su conjunto, así como, en su caso, los expertos o asesores que les asistan, deberán observar el deber de sigilo y de confidencialidad con respecto a aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los representantes legales de los trabajadores podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega. El deber de sigilo subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente del lugar en que se encuentren.

Disposición adicional décimo sexta. Sistema de clasificación profesional.

Se hace constar por las partes negociadoras que en el sistema de clasificación profesional acordado en el presente convenio colectivo se ha cumplido lo establecido en los Artículos 6, 20, 21, 22 y concordantes del Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado que se aplicará de manera complementaria y subsidiaria y demás disposiciones de general aplicación.

Disposición adicional décimo séptima. Naturaleza unitaria, única e indivisible del convenio colectivo.

1. Las partes negociadoras establecen expresamente que el convenio colectivo pactado tiene carácter unitario, único e indivisible, constituyendo un todo coherente fruto del equilibrio alcanzado entre las partes negociadoras en el proceso de negociación. A tal efecto, el convenio colectivo debe ser considerado en su conjunto y en su totalidad como expresión de la voluntad negociadora de las partes.



2. En consecuencia, las partes convienen expresamente que, en caso de que por resolución judicial firme se declare la nulidad, total o parcial, de alguna de sus artículos, cláusulas o disposiciones, el convenio colectivo en su totalidad perderá su eficacia desde ese momento y con plenos efectos desde dicha declaración judicial firme. Ante esta circunstancia, la comisión negociadora quedará obligada a iniciar un nuevo proceso de negociación con el fin de suscribir un nuevo convenio colectivo que sustituya al anterior, procurando restablecer el equilibrio negocial que inspiró el acuerdo original.

Disposición adicional décimo octava.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado que se aplicará de manera complementaria y subsidiaria y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL AÑO 2025

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL AÑO 2026

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL AÑO 2027

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL AÑO 2027						
	PEÓN POLIVANTE	PEÓN CONDUCTOR PRIMERA	OFICIAL DE 1º CONDUCTOR DE TALLER (MÉCANICO)	PEÓN CONDUCTOR SEGUNDA	CONDUCTOR/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
CONCEPTOS FIJOS						
SALARIO BASE	976,92	809,02	1.044,99	1.227,33	1.010,94	1.109,14
PLUS TOXICO, PENOSO, PELIGROSIDAD (Art. 13)	244,23	185,64	261,25	306,83	252,73	277,28
CONCEPTOS VARIABLES						
PLUS FESTIVO	97,45	97,45	97,45	97,45	97,45	97,45
PLUS TRANSPORTE TEÓRICO MENSUAL	169,89	169,89	169,89	169,89	169,89	169,89
PLUS TRANSPORTE DIA EFECTIVO DE TRABAJO	7,72	7,72	7,72	7,72	7,72	7,72
PLUS ACTIVIDAD PUNTO LIMPIO FIJO MENSUAL	132,61	132,61	132,61	132,61	132,61	132,61
ACUERDOS HISTÓRICOS NOCTURNIDAD						
PLUS NOCTURNIDAD	141,06	141,06	141,06	141,06	141,06	141,06
PLUS NOCTURNIDAD DIARIO	6,43	6,43	6,43	6,43	6,43	6,43

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL AÑO 2028



TABLA RETRIBUTIVA PARA EL AÑO 2029

	PEÓN POLIVANTE	PEÓN CONDUCTOR PRIMERA	OFICIAL DE 1º DE TALLER (MECÁNICO)	PEÓN CONDUCTOR SEGUNDA	CONDUCTOR/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	ENCARGADO/A SERVICIO	JEFE DE SERVICIO
CONCEPTOS FIJOS								
SALARIO BASE	1.054,08	872,93	1.127,53	1.324,28	1.090,79	1.196,75	1.811,43	2.032,79
PLUSTÓXICO, PENOSO, PELIGROSIDAD (Art. 13)	263,53	200,31	281,88	331,07	272,69	299,19	508,21	553,99
CONCEPTOS VARIABLES								
PLUS FESTIVO	105,15	105,15	105,15	105,15	105,15	105,15	105,15	105,15
PLUS TRANSPORTE TEÓRICO MENSUAL	185,08	185,08	185,08	185,08	185,08	185,08	185,08	185,08
PLUS TRANSPORTE DÍA EFECTIVO DE TRABAJO	8,41	8,41	8,41	8,41	8,41	8,41	8,41	8,41
PLUS ACTIVIDAD PUNTO LIMPIO FIJO MENSUAL	143,09	143,09	143,09	143,09	143,09	143,09	143,09	143,09
ACUERDOS HISTÓRICOS NOCTURNIDAD								
PLUS NOCTURNIDAD	152,20	152,20	152,20	152,20	152,20	152,20	152,20	152,20
PLUS NOCTURNIDAD DIARIO	6,94	6,94	6,94	6,94	6,94	6,94	6,94	6,94

TABLA RETRIBUTIVA PARA EL AÑO 2030

	PEÓN POLIVANTE	PEÓN CONDUCTOR PRIMERA	OFICIAL DE 1º DE TALLER (MECÁNICO)	PEÓN CONDUCTOR SEGUNDA	CONDUCTOR/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	ENCARGADO/A SERVICIO	JEFE DE SERVICIO
CONCEPTOS FIJOS								
SALARIO BASE	1.101,51	912,21	1.178,27	1.383,87	1.139,88	1.250,60	1.892,95	2.124,26
PLUSTÓXICO, PENOSO, PELIGROSIDAD (Art. 13)	275,38	209,32	294,57	345,97	284,96	312,65	531,08	578,91
CONCEPTOS VARIABLES								
PLUS FESTIVO	109,88	109,88	109,88	109,88	109,88	109,88		
PLUS TRANSPORTE TEÓRICO MENSUAL	194,34	194,34	194,34	194,34	194,34	194,34	194,34	194,33
PLUS TRANSPORTE DÍA EFECTIVO DE TRABAJO	8,83	8,83	8,83	8,83	8,83	8,83	8,83	8,83
PLUS ACTIVIDAD PUNTO LIMPIO FIJO MENSUAL	149,53	149,53	149,53	149,53	149,53	149,53		
ACUERDOS HISTÓRICOS NOCTURNIDAD								
PLUS NOCTURNIDAD	159,05	159,05	159,05	159,05	159,05	159,05		
PLUS NOCTURNIDAD DIARIO	7,25	7,25	7,25	7,25	7,25	7,25		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2025, de la Consejera, para la concesión de Premios a la Excelencia Académica para el alumnado que curse estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante el año 2025.
(2025064717)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 28 de octubre de 2025 convoca Premios a la Excelencia Académica para el alumnado que cursa estudios universitarios en la Universidad de Extremadura durante el año 2025. (DOE núm. 213, de 5 de noviembre)

Segundo. El día 18 de diciembre de 2025, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 6 de la Orden de convocatoria, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 7 de la Orden de convocatoria, la competencia para dictar la presente resolución recae sobre la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Segundo. El acta de la Comisión de Valoración de fecha 18 de diciembre de 2025, relaciona para ambas modalidades, Arraigo y Talento, las personas que han obtenido la mayor puntuación en cada titulación impartida en los centros universitarios, así como las titulaciones que han resultado desiertas y lista de reserva con las personas que han obtenido la siguiente puntuación por cada una de las modalidades, para los supuesto de renuncia en la titulación correspondiente, como establece la orden 28 de octubre de 2025.

Tercero. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según se establece en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Complementariamente a la notificación práctica mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura y únicamente, a efectos informativos, cada persona beneficiaria del premio recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que consta en la solicitud mediante el cual se le indicará que se ha producido la notificación de la resolución.

Cuarto. La financiación de esta convocatoria asciende a 317.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 010 222D 48000, proyecto de gasto 20250394, denominado "Premios y Ayudas a estudios universitarios", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados mediante Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025.

Quinto. Las personas beneficiarias de estos premios se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Sexto. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de los premios presentadas, a propuesta de la Directora General de Universidad, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder un premio Arraigo a las personas relacionadas en el anexo I, por haber obtenido la mayor puntuación en las titulaciones cursadas en los centros de la Universidad de Extremadura, dotado con una cuantía de 2.500 € y un diploma acreditativo de tal distinción y declarar desiertos los premios en las titulaciones que ningún estudiante cumple requisitos.

Segundo. Conceder un premio Talento a las personas relacionadas en el anexo I, por haber obtenido la mayor puntuación en las titulaciones cursadas en los centros de la Universidad de Extremadura, dotado con una cuantía de 2.500 € y un diploma acreditativo de tal distinción y declarar desiertos los premios en las titulaciones que ningún estudiante cumple requisitos.

Tercero. Constituir una lista de reserva con las personas relacionadas en el anexo II que han obtenido la segunda mejor puntuación de la modalidad Arraigo y de la modalidad Talento.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a



lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

ANEXO I**CANDIDATOS - MODALIDAD ARRAIGO****CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ENFERMERÍA	***2382**	AMORES RAMÍREZ	Mª NIEVES	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	***3995**	RODRÍGUEZ DE LA CRUZ	PAULA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN GEOINFORMACIÓN Y GEOMÁTICA	DESIERTO			
GRADO EN INGENIERÍA EN INFORMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	***2677**	FERNÁNDEZ RUBIO	DAVID	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA DE TELECOMUNICACIÓN	***4081**	GARCÍA MACARRO	RUBÉN	2.500 €

CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***3997**	DÍAZ JIMÉNEZ	NURIA	2.500 €
GRADO EN ENFERMERÍA	***3792**	ANDRADES GÓMEZ	ESTRELLA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	***3845**	AGUDO ÁLVAREZ	JAVIER	2.500 €
GRADO EN PODOLOGÍA	***3261**	HERMOSA RODRÍGUEZ	CLAUDIA	2.500 €

CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	DESIERTO			
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***6516**	CUADRADO MALDONADO	MARTA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	DESIERTO			
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	DESIERTO			

ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	***5849**	ACEDO CRUZ	MARÍA TERESA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	***5280**	ESPINO GEMIO	SERGIO ISMAEL	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	***9099**	SÁNCHEZ MOJONERO	DAVID	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA HORTOFRUTÍCOLA Y JARDINERÍA	DESIERTO			

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (RAMA INDUSTRIAL)	***3526**	SANTIAGO ALGADO	JAVIER	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA (RAMA INDUSTRIAL)	***2741**	LENA BLANCO	DANIEL	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	***7278**	RUBIO HERNÁNDEZ	MARIO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA (RAMA INDUSTRIAL)	***9068**	GARCÍA FERNÁNDEZ	ALEJANDRA	2.500 €

ESCUELA POLITÉCNICA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDIFICACIÓN	***5552**	OLIVA FRANCO	MARÍA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	***3281**	PLASENCIA HERRERO	DIEGO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN SONIDO E IMAGEN EN TELECOMUNICACIÓN	***2890**	LOBATO DOMÍNGUEZ	CAYETANO JESÚS	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES	***6627**	GARCÍA-PLAZA PÉREZ	RODRIGO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	***3373**	GONZÁLEZ BARBERO	ALEJANDRO	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***8738**	GÓMEZ EUGENIO	LIDIA	2.500 €
GRADO EN ECONOMÍA	***7021**	CARCABOSO CASIMIRO	LAURA	2.500 €
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	***4339**	LOZANO ORTÍZ	HELENA	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN BIOLOGÍA	***1968**	SÁNCHEZ MACÍAS	SERGIO	2.500 €
GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	***3105**	BUIZA CALAMONTE	ALBA	2.500 €
GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	DESIERTO			
GRADO EN ENOLOGÍA	DESIERTO			
GRADO EN ESTADÍSTICA	***4143**	DÓNIGA BASTIDA	JORGE	2.500 €
GRADO EN FÍSICA	***2938**	MONTANERO LANCHARRO	MARTÍN	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	***4368**	GALINDO ORTÍZ	MARINA	2.500 €
GRADO EN MATEMÁTICAS	***6051**	JUAN PASCASIO	CARLOS	2.500 €
GRADO EN QUÍMICA	***2749**	FERNÁNDEZ LUQUERO	CRISTINA	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	***3977**	MUÑOZ MANZANO	CYNTHIA	2.500 €
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	DESIERTO			
GRADO EN PERIODISMO	***2677**	MESA PÉREZ-SOLORZANO	EDUARDO	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	***3687**	GARCÍA PALOMO	ÁLVARO	2.500 €

FACULTAD DE DERECHO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	DESIERTO			
GRADO EN CRIMINOLOGÍA	***1866**	SAMA HERRERA	PAOLA	2.500 €
GRADO EN DERECHO	***3715**	CORRALES SÁNCHEZ	ANDRÉS	2.500 €

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***3061**	ÁLVAREZ COTANO	MARTA	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***3623**	ALVARADO BASTIDA	IRENE	2.500 €
GRADO EN PSICOLOGÍA	***4243**	MORENO SERRANO	ZAIRA	2.500 €

FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***4217**	SAMBENITO BARCO	CARLOS	2.500 €
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	***0360**	BERNABÉ GRACIA	JESÚS	2.500 €
GRADO EN TURISMO	DESIERTO			

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ENFERMERÍA	***9258**	OREJUDO MARTÍNEZ	PAULA	2.500 €
GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	***6976**	PERIANES RODRÍGUEZ	ELSA	2.500 €

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	***7293**	SALGUERO MATAMOROS	SILVIA	2.500 €
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	***3862**	PERALES ZAMBRANO	SANDRA	2.500 €
GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	***3999**	AMO BUENAVIDA	MARÍA	2.500 €
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		DESIERTO		
GRADO EN HISTORIA DEL ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	***6184**	DOMÍNGUEZ EUGENIO	CARLA	2.500 €
GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	***4405**	BARROSO RAMÍREZ	ALBERTO	2.500 €
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: FRANCÉS		DESIERTO		
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: PORTUGUÉS	***3889**	PINILLA MESA	LAURA	2.500 €

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***7410**	ACEDO SAYAVERA	MARÍA DEL CARMEN	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***4372**	GONZÁLEZ SKENDER	GLORIA	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD BILINGÜE.	***3557**	AGUILAR MORCILLO	IVÁN	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	***6643**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	VALERIA	2.500 €

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ENFERMERÍA	***7267**	LOZANO QUINTANILLA	CARLA	2.500 €
GRADO EN FISIOTERAPIA	***0239**	ARANDA GASCÓN	JAVIER	2.500 €
GRADO EN MEDICINA	***3654**	BUREO LATORRE	NICOLÁS	2.500 €

FACULTAD DE VETERINARIA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN BIOQUÍMICA	***9277**	SORIANO SANZ	FERNANDO	2.500 €
GRADO EN VETERINARIA	***0909**	CANSADO PENIS	CELIA	2.500 €

CANDIDATOS - MODALIDAD TALENTO
CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ENFERMERÍA	***3375**	GUTIÉRREZ BEJARANO	PABLO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	***7195**	ZUAZO BORRILLO	JULIETA AINHOA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN GEOINFORMACIÓN Y GEOMÁTICA	***5207**	GONZÁLEZ GARCÍA	ISMAEL	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN INFORMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	***4135**	REDONDO PRIOR	JUAN CARLOS	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA DE TELECOMUNICACIÓN	***1614**	PAREDES MARTÍNEZ	MARTA	2.500 €

CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***5346**	GÓMEZ VÁZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	2.500 €
GRADO EN ENFERMERÍA	***4622**	FERNÁNDEZ ALCÓN	ROCÍO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	***2463**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	IVÁN	2.500 €
GRADO EN PODOLOGÍA	***5094**	LÓPEZ ARANDA	JOHANNA	2.500 €

CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***7919**	GIL BELTRÁN	LORENA	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***7263**	GÓMEZ RAMOS	LUCÍA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	***2650**	CASTRO FRÍAS	PABLO	2.500 €
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	***7261**	CONTRERAS MARTÍN	PAULA	2.500 €

ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	***3202**	FERNÁNDEZ MORENO	AINHOA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	***9960**	BLANCO HERNÁNDEZ	PASIÓN	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	***7131**	PÁMPANO OSUNA	ABEL MANUEL	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA HORTOFRUTÍCOLA Y JARDINERÍA	***4402**	RUIZ PIZARRO	JOSÉ	2.500 €

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (RAMA INDUSTRIAL)	***7564**	ROMERO CABALLERO	VÍCTOR	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA (RAMA INDUSTRIAL)	***1271**	CEBRIÁN GARCÍA	ALBERTO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	***7470**	SÁNCHEZ RAMA	ALEJANDRO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA (RAMA INDUSTRIAL)	***9932**	GONZÁLEZ RUBIO	MARÍA TERESA	2.500 €

ESCUELA POLITÉCNICA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDIFICACIÓN	***6391**	PÉREZ APARICIO	JORGE	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	***4252**	PULIDO ARJONA	FRANCISCO	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA EN SONIDO E IMAGEN EN TELECOMUNICACIÓN	***3082**	NAVAS SÁNCHEZ-SECO	BEGOÑA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES	***5426**	VEGA CRUZ	LUCÍA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	***3138**	GALÁN GONZÁLEZ	SERGIO	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***6903**	NIETO REYES	MARÍA	2.500 €
GRADO EN ECONOMÍA	***6678**	PACHECO TEJEDA	ESTEFANÍA	2.500 €
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	***7650**	CORDERO SÁNCHEZ	MARÍA	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN BIOLOGÍA	***8149**	SOLÍS JIMÉNEZ	JAVIER	2.500 €
GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	***4645**	SÁNCHEZ HIDALGO	CARMEN	2.500 €
GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	***4428**	CASTELLANO AYALA	HARIDIAN	2.500 €
GRADO EN ENOLOGÍA	DESIERTO			
GRADO EN ESTADÍSTICA	***2440**	PRADELLA	JACOPO	2.500 €
GRADO EN FÍSICA	***2909**	MIRANDA MARTÍNEZ	ESMERALDA	2.500 €
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	***2912**	GONZÁLEZ MOLINA	LUCÍA	2.500 €
GRADO EN MATEMÁTICAS	***1800**	FALCÓN ARTEAGA	RAFAEL	2.500 €
GRADO EN QUÍMICA	***3310**	BENÍTEZ MUÑOZ	JUAN JOSÉ	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	***2298**	VIVAS PARRAS	ISABEL	2.500 €
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	***5784**	CARRANZA CALZADA	CANDELA MARÍA	2.500 €
GRADO EN PERIODISMO	***4330**	SALAMANCA DURÁN	LUCÍA	2.500 €

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	***6161**	CORCHADO REDONDO	HELENA LAURA	2.500 €

FACULTAD DE DERECHO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	***5378**	BARRANTES CORTÉS	ALBERTO	2.500 €
GRADO EN CRIMINOLOGÍA	***1807**	GIL JIMÉNEZ	TRIANA	2.500 €
GRADO EN DERECHO	***5074**	FERNÁNDEZ LÓPEZ	JOAQUÍN	2.500 €

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***1656**	MUÑOZ MORALES	NURIA	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***0065**	DEL ROSAL SÁNCHEZ	ELISA	2.500 €
GRADO EN PSICOLOGÍA	***3353**	CASTAÑO RUIZ	SOFÍA	2.500 €

FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***3975**	GARCÍA SEVILLA	ALEJANDRA DEL VALLE	2.500 €
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	***1921**	PÉREZ SENDÍN	PAULA	2.500 €
GRADO EN TURISMO	***1331**	GUZMÁN MARTÍN	CAROLINA	2.500 €

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ENFERMERÍA	***4616**	VIVAS GALEANO	JESÚS	2.500 €
GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	***3892**	KHORBI AARIRIJ	SALMA	2.500 €

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	***2553**	GARCÍA FIDALGO	DIANA	2.500 €
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	***3610**	RONCERO MARCOS	JAVIER	2.500 €
GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	***5190**	RAMA ARROYO	ELENA	2.500 €
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	***8826**	PONCE MARTÍN	PEDRO	2.500 €
GRADO EN HISTORIA DEL ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	***2735**	HERNÁNDEZ HINOJAL	IRENE	2.500 €
GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	***9242**	CABANILLAS SÁNCHEZ	DAVID	2.500 €
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: FRANCÉS	***1237**	ÁLVAREZ BARCO	BEATRIZ ELVIRA	2.500 €
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: PORTUGUÉS	***4028**	HERNÁNDEZ TORRESCUSA	MANUEL	2.500 €

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***4273**	HURTADO CÓRDOBA	PAULA	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***3283**	FLORES GONZÁLEZ	ABEL	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD BILINGÜE.	***8220**	STREYLE	ERIN YVONNE	2.500 €
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	***8975**	ÁLVAREZ BAJO	GUILLERMO	2.500 €

FACULTAD DE MEDICINA Y CC SALUD

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN ENFERMERÍA	***7905**	HIDALGO SANTILLANA	DANIEL	2.500 €
GRADO EN FISIOTERAPIA	***8559**	MERINO MELCHOR	CLAUDIA	2.500 €
GRADO EN MEDICINA	***2989**	MATÍAS DE FREITAS SALAZAR	CAROLINA	2.500 €

FACULTAD DE VETERINARIA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
GRADO EN BIOQUÍMICA	***5324**	SEVILLA RAMÍREZ	PABLO ANTONIO	2.500 €
GRADO EN VETERINARIA	***2309**	MORENO LINARES	AINHOA	2.500 €

ANEXO II**LISTA DE RESERVA - MODALIDAD ARRAIGO****CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ENFERMERÍA	***3822**	MACARRO MORO	MARÍA
GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	***4304**	MARTÍN FLORES	M ^a MAR
GRADO EN INGENIERÍA EN GEOINFORMACIÓN Y GEOMÁTICA	DESIERTO		
GRADO EN INGENIERÍA EN INFORMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	***1432**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	ALEJANDRO
GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA DE TELECOMUNICACIÓN	***6555**	DÍAZ CASTAÑO	CARLOS

CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***3966**	BLANCO GONZÁLEZ	LARA
GRADO EN ENFERMERÍA	***6779**	ABKIK MAIMOUNI	BRAHIM
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	DESIERTO		
GRADO EN PODOLOGÍA	***7208**	GONZÁLEZ ABADITO	LUCÍA

CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	DESIERTO		
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	DESIERTO		
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	DESIERTO		
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	DESIERTO		

ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	DESIERTO		
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	***1888**	ROMO JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	DESIERTO		
GRADO EN INGENIERÍA HORTOFRUTÍCOLA Y JARDINERÍA	DESIERTO		

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (RAMA INDUSTRIAL)	***4116**	NOVILLO MARTÍN	LUIS
GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA (RAMA INDUSTRIAL)	***2693**	TEJEDA MIRANDA	JAVIER
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	***2179**	TEMPLADO GARCÍA	CARLOS
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA (RAMA INDUSTRIAL)	***5356**	PINO ROMERO	ÁLVARO

ESCUELA POLITÉCNICA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDIFICACIÓN	***5720**	ALVARADO CASES	CARLOS
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	***1530**	SERRANO ACEDO	ARTURO
GRADO EN INGENIERÍA EN SONIDO E IMAGEN EN TELECOMUNICACIÓN	***4414**	CALERO REBOLLO	MARÍA
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES	***3071**	ESTACIO CANTERO	ISABEL
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	***9038**	CASCO DE GRACIA	ALBERTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***4359**	DEL PUERTO SANZ	MARÍA
GRADO EN ECONOMÍA	***6824**	BLANCA RODRÍGUEZ	CARMEN
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	DESIERTO		

FACULTAD DE CIENCIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN BIOLOGÍA	***3828**	LARA VALENCIA	ANA
GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	***3564**	BRAVO GONZÁLEZ	ANTONIO IVÁN
GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	DESIERTO		
GRADO EN ENOLOGÍA	DESIERTO		
GRADO EN ESTADÍSTICA	***5814**	ROMANO MARTÍN	IVÁN
GRADO EN FÍSICA	***5713**	SÁNCHEZ TORRES	CARLA
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	***3868**	NÚÑEZ LÓPEZ	GEMA
GRADO EN MATEMÁTICAS	***4358**	TATO CASTRO	CARMEN
GRADO EN QUÍMICA	***7322**	VENTAS BABIANO	CELIA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	***5610**	DOMÍNGUEZ SANJUAN	UNAI
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	DESIERTO		
GRADO EN PERIODISMO	***3742**	MEJÍAS DÍAZ	FÁTIMA

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	***5989**	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	HÉCTOR

FACULTAD DE DERECHO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA		DESIERTO	
GRADO EN CRIMINOLOGÍA	***3889**	RODRÍGUEZ LUCAS	LAURA
GRADO EN DERECHO	***7630**	GALLARDO PÍRIZ	JUAN JOSÉ

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***2973**	MARTÍN ANTÚNEZ	ANTONIO
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***3862**	SÁNCHEZ SANTIAGO	IRENE
GRADO EN PSICOLOGÍA	***7333**	GIMENO ORTIZ	LUCÍA

FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***4814**	INDIAS LÓPEZ	SOFÍA
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	***6376**	RUIZ CANO	FERNANDO
GRADO EN TURISMO		DESIERTO	

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ENFERMERÍA	***5836**	POLO MANZANO	LAURA
GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	***4269**	DELGADO MURCIANO	MARTA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	***2537**	DE LA ROSA VICHO	NATALIA
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	***3811**	RODRÍGUEZ CEBALLOS	INÉS
GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	***5646**	TERRÓN RAMOS	MARINA
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	DESIERTO		
GRADO EN HISTORIA DEL ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	***8587**	PEREIRA ROMAO	SORAYA ISABEL
GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	***0422**	RUBIO SEQUEDA	PABLO
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: FRANCÉS	DESIERTO		
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: PORTUGUÉS	DESIERTO		

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***8932**	RIVERO GÓMEZ	MARTA
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***1884**	MANCEBO ÁVILA	CARMEN
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD BILINGÜE.	***1697**	FIERRO MANSO	RAQUEL
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	***5681**	HURTADO MORENO	IRENE

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ENFERMERÍA	***4003**	CALCERRADA SAMINO	ALBA MARÍA
GRADO EN FISIOTERAPIA	***5838**	COTRINA LIBERAL	GABRIEL
GRADO EN MEDICINA	***3420**	CHAVES MERCHÁN	ALFONSO

FACULTAD DE VETERINARIA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN BIOQUÍMICA	***1993**	GARCÍA GARCÍA	FABIOLA
GRADO EN VETERINARIA	***4920**	JIMÉNEZ BRAVO	MARÍA

LISTA DE RESERVA - MODALIDAD TALENTO**CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ENFERMERÍA	***1708**	BENITO POYATO	ALEJANDRO
GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	***8891**	BARRERA BRUGERA	MIGUEL
GRADO EN INGENIERÍA EN GEOINFORMACIÓN Y GEOMÁTICA	***8633**	ARÉVALO PACHECO	FERNANDO
GRADO EN INGENIERÍA EN INFORMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	***0959**	GIL PAREJO	DAVID
GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA DE TELECOMUNICACIÓN	***1470**	DOMÍNGUEZ HERRERA	DANIEL

CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***3955**	SÁNCHEZ PIZARRO	ENRIQUE
GRADO EN ENFERMERÍA	***1875**	CARO MARTÍN	NEREA
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	***2832**	BARDERA CUEVAS	NATALIA
GRADO EN PODOLOGÍA	***8422**	SERRANO RUSTARAZO	LAURA

CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***3891**	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	ANA
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***7584**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ	NOELIA
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	***7206**	ALONSO GRAGERA	FRANCISCO
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	***0328**	FLORENCIO VERA	NEREA

ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	***7613**	ESPINOSA MATEO	MARINA
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	***3785**	MARTÍNEZ GARCÍA	ISMAEL
GRADO EN INGENIERÍA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	***3704**	GOYENECHE MEDIERO	ALEJANDRO
GRADO EN INGENIERÍA HORTOFRUTÍCOLA Y JARDINERÍA	***7032**	ORTIZ PÉREZ	JUAN ALBERTO

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (RAMA INDUSTRIAL)	***2848**	DURÁN GONZÁLEZ	ELENA
GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA (RAMA INDUSTRIAL)	***0908**	COTILLA PÉREZ	DANIEL
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	***4423**	LÓPEZ PENA	OLGA
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA (RAMA INDUSTRIAL)	***8957**	HERRERUELA ROSADO	MARIO

ESCUELA POLITÉCNICA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDIFICACIÓN	***6528**	SALGADO SANTERO	CARLA
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	***1659**	PÉREZ CREHUET	PABLO
GRADO EN INGENIERÍA EN SONIDO E IMAGEN EN TELECOMUNICACIÓN	***2638**	ARQUERO PEINAZO	Yael
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES	***4960**	SÁNCHEZ LÓPEZ	ANA
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	***5307**	GUILLÉN TORRADO	SARA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***0745**	SÁNCHEZ CAMPAL	MARÍA
GRADO EN ECONOMÍA	***3641**	ASTILLERO NÚÑEZ	JUAN
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	***2645**	HERNÁNDEZ SERRANO	PEDRO FRANCISCO

FACULTAD DE CIENCIAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN BIOLOGÍA	***2176**	PAVÓN GARRIDO	MARÍA PILAR
GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	***0668**	NISA SÁNCHEZ	JOSÉ
GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	***3206**	FERNÁNDEZ DEL POZO	IRENE
GRADO EN ENOLOGÍA	DESIERTO		
GRADO EN ESTADÍSTICA	DESIERTO		
GRADO EN FÍSICA	***1349**	RENAUD LÓPEZ	HUGO
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	***7727**	ALFONSO SANTANO	ISRAEL
GRADO EN MATEMÁTICAS	***8800**	POZO RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL
GRADO EN QUÍMICA	***2736**	JIMÉNEZ PULIDO	ISABEL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	***7519**	MIMOSO MARTINS	CRISTIAN
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	***0953**	GONZÁLEZ GARCÍA	ISABEL SOLEDAD
GRADO EN PERIODISMO	***3679**	MANZANO CAPILLA	IRENE

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	***1597**	BARRERO OSORIO	AARON

FACULTAD DE DERECHO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	***6670**	MANEH LIRA	MARÍA AISHA
GRADO EN CRIMINOLOGÍA	***6429**	FABIÁN FABIÁN	REYES
GRADO EN DERECHO	***6020**	DÍAZ FERNÁNDEZ	CARLA

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***9212**	OLIVEROS GARCÍA	EUGENIA
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***0308**	BRAVO ROMÁN	EVA
GRADO EN PSICOLOGÍA	***7678**	MORENO GUERRERO	ISABEL

FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	***2573**	ALONSO CALETRIO	GUILLERMO
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	***5614**	GAZAPO HERNÁNDEZ	CARLOS
GRADO EN TURISMO	***1996**	CABALLERO MORENO	DIANA

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ENFERMERÍA	***4107**	CALDERÓN SIERRA	JULIA
GRADO EN TERAPIA OCUPACFILOSOFNÍAIONAL	***7023**	SERREJÓN GUTIÉRREZ	YASMINA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	***6309**	ACEDO REBOLLO	CANDELA
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	***1808**	JIMÉNEZ MARTÍN	ALICIA
GRADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	***4675**	MACÍAS RODRÍGUEZ	DANIEL
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	***2972**	RODRÍGUEZ VELASCO	GRACIA-WEI
GRADO EN HISTORIA DEL ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	***7103**	CARRETERO GALLARÍN	YABBA
GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	***1502**	MUÑOZ VICENTE	JORGE
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: FRANCÉS		DESIERTO	
GRADO EN LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS: PORTUGUÉS	***4267**	MICHEL TRINDADE	SARA

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	***1483**	GARCÍA VASCO	SARA
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	***3959**	FAJARDO TRANCÓN	JORGE
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. MODALIDAD BILINGÜE.	***3713**	FORNIELES GARCÍA	MARÍA DE LAS M.
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	***3878**	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	YANIRE

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN ENFERMERÍA	***9138**	PINO TENA	ANDRÉS
GRADO EN FISIOTERAPIA	***7308**	LOBO NAVARRO	DESIREE
GRADO EN MEDICINA	***8167**	DOS SANTOS AUGUSTO COSTA MIRA	ANA CAROLINA

**DOE**

NÚMERO 4

Jueves 8 de enero de 2026

1082**FACULTAD DE VETERINARIA**

TITULACIÓN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
GRADO EN BIOQUÍMICA	***6304**	MACÍAS CABANILLAS	SERGIO
GRADO EN VETERINARIA	***4952**	ASPRELLA CHACÓN	BEATRIZ

• • •

**CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por FONDENEX contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia en los terrenos forestales comprendidos en ella. (2025064723)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, el Acuerdo referido en el encabezado, este Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por FONDENEX contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte, y la utilidad pública de los trabajos de emergencia en los terrenos forestales comprendidos en ella.

Mérida, 30 de diciembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ
GONZÁLEZ



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FONDENEX CONTRA EL ACUERDO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE ACTUACIÓN URGENTE LA SUPERFICIE AFECTADA POR EL INCENDIO INICIADO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE JARILLA Y DISTINTOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL AMBROZ Y VALLE DEL JERTE Y LA UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA A REALIZAR EN LOS TERRENOS FORESTALES COMPRENDIDOS EN ELLA.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco R. Blanco Coronado, en su condición de Presidente de la Asociación Fondo para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural de Extremadura (FONDENEX), con NIF G56615990, contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 26 de septiembre de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 186, la Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella.

Segundo. Con fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los incendios solicita a la Dirección General de Sostenibilidad informes ambientales relativos a las actuaciones de restauración ecológica en zonas afectadas por el incendio forestal el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla (Cáceres). Adjunto envía copia del Estudio Ambiental del proyecto indicado para la elaboración de los correspondientes informes.

Tercero. Con fecha de entrada de 24 de octubre de 2025 en el registro electrónico de la Administración General de Estado, número de registro REGAGE25e00093788233, se presenta recurso de reposición interpuesto por Francisco R. Blanco Coronado, en su condición de presidente de FONDENEX, contra el Acuerdo citado en el antecedente primero. En el referido recurso se expone lo siguiente:

- “1. Queda suficientemente claro que los terrenos sobre los que se pretende actuar en los valles de Ambroz y Jerte pertenecen a la Red Natura 2000, siendo sus códigos ES4320038 y ES4320071.
2. La Resolución de 23 de septiembre de 2025 del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural por la que declaraba como zona de actuación urgente (ZAU) la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla (Cáceres) y distintos municipios del valle del Ambroz y valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella, detallados en dicha resolución (DOE, Diario Oficial de Extremadura n.º 186), carecen de la evaluación de impacto ambiental a la que obliga la legislación vigente en las ZEC (Zona de Especial Conservación) integradas en la Red Natura 2000 y del Informe de Afección que exige el Decreto 110/2015, de 19 de mayo.

Por todo lo expuesto,

SE SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se tenga por interpuesto recurso de reposición, así como por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo y, previa la tramitación que corresponda: Revoque mediante nulidad o subsidiariamente anulabilidad, la Resolución de 23 de septiembre de 2025 del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural por la que declaraba como zona de actuación urgente (ZAU) la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla (Cáceres) y distintos municipios del valle del Ambroz y valle del Jerte, así como todos los documentos del citado proyecto. (...)”.

Cuarto. Con fecha de 20 de noviembre de 2025, el Director General de Sostenibilidad emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad, en el expediente CN25/7240/22; referencia: Incendio Jarilla; asunto: “Trabajos de restauración ecológica tras incendio forestal”, solicitado por la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra Incendios, cuyo tenor literal es: “Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas”.

Quinto. Con fecha 2 de diciembre de 2025, se emite Resolución del Director General de Sostenibilidad, Expte.: IA25/1766, de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental del citado proyecto por considerar que “no se encuentra incluido dentro de los anexos IV, V y VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se le comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma”.

En el mismo también se indica: "No obstante, dado que el proyecto se localiza en los espacios incluidos en la Red Natura 2000 ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte, se le dio traslado de la documentación presentada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, al objeto de determinar si el proyecto que se quiere llevar a cabo puede afectar de forma apreciable a espacios incluidos en la Red Natura 2000, y por tanto ser de aplicación el artículo 73.b de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y fuera necesario que el proyecto se sometiera al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada establecido en el artículo 74 de dicha norma.

Una vez recibido informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se desprende que, la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas en él recogidas, por lo que se le da traslado del citado informe para su conocimiento y efectos oportunos".

Sexto. Con fecha 19 de diciembre de 2025, se eleva a Consejo de Gobierno propuesta de resolución del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo citado en el antecedente primero, confirmándolo íntegramente.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Calificación del escrito presentado por FONDENEX.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) establece que, contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha ley.

A su vez, el artículo 123.1 de la LPACAP prevé que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La recurrente califica de forma expresa su escrito como recurso de reposición, por lo que, teniendo en cuenta lo anterior y que los acuerdos de este Consejo de Gobierno ponen fin a la vía

administrativa, resulta procedente calificar el escrito presentado por FONDENEX como recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella.

En virtud de todo lo anterior, el órgano competente para resolver el recurso presentado por FONDENEX es el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, dado que es el órgano que dictó el acto objeto de recurso, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 123 de la LPCAP, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Segundo. Legitimación de la recurrente.

El artículo 112 de la LPACAP exige la condición de interesado para estar legitimado para la interposición de los recursos de alzada y potestativo de reposición. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 5.1.g) establece que se consideran personas interesadas a los efectos de esta misma:

“1.º Todas aquellas en quienes concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), cumplan los siguientes requisitos:

- i) Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.
- ii) Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- iii) Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental”.

La Asociación FONDENEX (Fondo para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural de Extremadura) figura inscrita al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con fecha 20 de septiembre de 2023, y número de registro -8172- de

la Sección 1.^a de la provincia de Badajoz, según consta en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Por ello, se reconoce legitimación activa a FONDENEX para la interposición del recurso potestativo de reposición objeto del presente acuerdo.

Tercero. Plazo de interposición.

Y en virtud del artículo 123.1 de la LPCAP, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, quedando fijado en el artículo 124 el plazo de un mes para la interposición del recurso.

Es de aplicación, de igual forma, lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia del recurso de reposición.

El presente recurso, según resulta de los antecedentes expuestos, ha sido interpuesto por persona legitimada al efecto y dentro del plazo legalmente establecido, al no haber transcurrido entre la publicación del Acuerdo recurrido y dicha interposición un plazo superior al mes al que se alude en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 124 de la LPCAP.

Cuarto. Sobre la delimitación del objeto del presente recurso.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2025 declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella, con la finalidad de intervenir “con urgencia sobre los terrenos forestales, especialmente teniendo en cuenta que la mayoría de la superficie afectada se encuentra dentro de la Red Natura, para revertir en todo lo posible las consecuencias del incendio y evitar la producción de daños mayores, principalmente los derivados de los procesos erosivos, circunstancias en las que se observa un notable interés general, consistente en que con las medidas proyectadas se pretende reparar las importantes consecuencias que para el mantenimiento de los ecosistemas ha ocasionado el incendio forestal”.

El artículo 274 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura en su apartado 1 establece que:

“Son zonas de actuación urgente aquellas en las que sea preciso adoptar medidas de conservación o de restauración inmediata después de haber sufrido una catástrofe o desastre natural. En particular, podrán ser declarados como tales los siguientes terrenos forestales:

- a) Los afectados por circunstancias meteorológicas o climatológicas adversas de carácter extraordinario.
- b) Los que hayan sufrido un desastre natural y presenten la vegetación gravemente afectada”.

Asimismo, el apartado 2 del artículo citado anteriormente establece que para declarar una zona de actuación urgente (ZAU) se requiere la propuesta “formulada por la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales de oficio o a instancia de los titulares o propietarios de los terrenos forestales o de alguna entidad local en cuya circunscripción estén situados los terrenos forestales afectados, para lo cual elaborará un plan de actuación con el siguiente contenido mínimo:

- a) Evaluación y cuantificación de los daños producidos.
- b) Clasificación de los efectos producidos.
- c) Zonificación de áreas afectadas.
- d) Avance de programación y priorización de los trabajos”.

Vistas las alegaciones y demás documentación obrante en el expediente, el objeto del presente recurso se centra en determinar si los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en zona de actuación urgente de la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte carecen de la evaluación de impacto ambiental a la que obliga la legislación vigente en las ZEC (Zona de Especial Conservación) integradas en la Red Natura 2000 y del informe de afección que exige el Decreto 110/2015, de 19 de mayo.

En primer lugar, y en cuanto a la normativa que resulta de aplicación al presente caso la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 90 las excepciones de sometimiento de los proyectos a evaluación de impacto ambiental, en los siguientes términos:

“Artículo 90. Excepciones.

1. No se someterán a evaluación de impacto ambiental simplificada o abreviada, aquellos proyectos incluidos en los anexos V y VI que se excepcionen por el Consejo de Gobierno

de la Junta de Extremadura, mediante acuerdo motivado, por razones de emergencia y excepcional interés público, haciendo constar en el mismo las razones que justifican dicha excepción, así como las previsiones ambientales que en cada caso se estimen necesarias, en orden a minimizar el impacto ambiental de su ejecución. El acuerdo de exclusión y los motivos que lo justifican se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

En tales casos, se examinará la conveniencia de someter el proyecto excluido a otra forma de evaluación.

Igualmente quedarán excluidos los proyectos relacionados con los objetivos de la Defensa Nacional cuando tal aplicación pudiera tener repercusiones negativas sobre tales objetivos.

2. Adicionalmente, se pondrá a disposición de las personas interesadas la siguiente información:

- a. La decisión de exclusión y los motivos que la justifican.
- b. La información relativa al examen sobre las formas alternativas de evaluación del proyecto excluido".

Asimismo, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 8 dispone:

"Artículo 8. Supuestos excluidos de evaluación ambiental y proyectos excluibles.

1. No serán objeto de evaluación ambiental estratégica los siguientes planes y programas:
 - a) Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.
 - b) Los de tipo financiero o presupuestario.
2. El órgano sustantivo podrá determinar, caso por caso, que la evaluación de impacto ambiental no se aplicará a los proyectos o partes de proyectos que tengan como único objetivo la defensa y a los proyectos que tengan como único objetivo la respuesta a casos de emergencia civil, cuando tal aplicación pudiera tener repercusiones negativas sobre tales objetivos.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49, el Consejo de Ministros, en el ámbito de la Administración General del Estado, o en su caso, el órgano que determine la legislación de cada comunidad autónoma, en su respectivo ámbito de competencias, podrán, a propuesta del órgano sustantivo, en supuestos excepcionales y mediante acuerdo motivado, excluir un proyecto determinado de la evaluación de impacto ambiental, cuando

su aplicación pueda tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto o aquellos proyectos que consistan en obras de reparación o mejora de infraestructuras críticas, definidas en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, que hayan sido dañadas como consecuencia de acontecimientos catastróficos o cuyo refuerzo sea necesario para garantizar la seguridad nacional.

4. En los casos previstos en el apartado anterior, a propuesta del órgano sustantivo, el Consejo de Ministros en el ámbito de la Administración General del Estado o, en su caso, el órgano que determine la legislación de cada comunidad autónoma en su respectivo ámbito de competencias, decidirá en el acuerdo de exclusión si procede someter el proyecto a otra forma alternativa de evaluación que cumpla los principios y objetivos de esta ley, que realizará el órgano sustantivo.

El órgano sustantivo publicará el acuerdo de exclusión y los motivos que lo justifican en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente. Adicionalmente, pondrá a disposición del público la información relativa a la decisión de exclusión y los motivos que la justifican, y el examen sobre las formas alternativas de evaluación del proyecto excluido.

El órgano sustantivo comunicará la información prevista en el párrafo anterior a la Comisión Europea, con carácter previo a la autorización del proyecto.

5. Las posibilidades de exclusión reguladas en este artículo no eximirán al promotor de efectuar una evaluación de las repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000, cuando se trate de planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesarios para la misma, puedan afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos.

Para ello, el promotor elaborará un informe de repercusiones sobre los hábitats y especies objetivo de conservación de los espacios afectados, incluyendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 adecuadas para su mantenimiento en un estado de conservación favorable, y un esquema de seguimiento ambiental, y el órgano sustantivo consultará preceptivamente al órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 afectados, para remitir posteriormente el informe junto con la consulta al órgano ambiental, al objeto de que éste determine, a la vista del expediente, si el plan, programa o proyecto causará un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000. En caso afirmativo se sustanciará el procedimiento regulado por los apartados 4 a 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patri-

monio Natural y de la Biodiversidad. La aprobación del proyecto incluirá expresamente las medidas y el programa de seguimiento ambiental adoptados.

En casos de fuerza mayor, reacción ante catástrofes o accidentes graves, parte o todas las actuaciones señaladas en el párrafo anterior podrán realizarse a posteriori, justificándose dichas circunstancias en la aprobación del proyecto”.

A este respecto consta en el expediente Resolución del Director General de Sostenibilidad, de 2 de diciembre de 2025, de no procedencia de sometimiento del procedimiento a evaluación ambiental, por no encontrarse incluido dentro de los anexos IV, V y VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la misma se concluye que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

Por otro lado, y del artículo 8 de la Ley 21/2013 anteriormente citado se infiere, como principio general, que las posibilidades de exclusión reguladas no eximen al promotor de efectuar un informe de repercusiones sobre los hábitats y especies objetivo de conservación de los espacios afectados, incluyendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000. En relación con ello, existe en el expediente Informe de afección a la Red Natura del Director General de Sostenibilidad, con número de expediente CN25/7240/22 relativo al Incendio Jarilla, en que se “Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas”.

Lo anterior lleva como consecuencia la desestimación del presente recurso, al no ser cierto lo alegado por la recurrente en el mismo, pues ha que dado constatado que el órgano competente ha solicitado pronunciamiento al órgano ambiental y el mismo se ha pronunciado al respecto.

Quinto. Sobre la suspensión del acuerdo.

Mediante otrosí solicita la recurrente la inmediata suspensión cautelar de las obras y de la ejecutividad de la resolución impugnada. En este sentido, los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecen que:

- “1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuen-



cia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley”.

De este modo, se observa que la medida de tutela solicitada no tiene aplicación automática, sino carácter discrecional. Corresponde al órgano competente ponderar el perjuicio que la suspensión podría causar al interés público o a terceros —en este caso, sobre los terrenos forestales afectados, cuya recuperación busca revertir las consecuencias del incendio y evitar daños mayores— frente al perjuicio que la eficacia inmediata del acto impugnado ocasionaría al recurrente.

Para realizar esta valoración comparativa, el solicitante debe acreditar de forma clara e inequívoca el perjuicio que sufriría con la ejecución inmediata del acto. No basta con invocar genéricamente daños futuros o eventuales. La jurisprudencia (STS 16-03-2000 y STS 11-06-1991) exige una descripción racional y lógica de los daños, así como su acreditación efectiva. En el mismo sentido se pronuncian las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 2002, 15 de enero de 2008 y 5 de marzo de 2008.

En el presente caso, el recurrente no ha alegado perjuicio de “imposible o difícil reparación”, por lo que no concurría esta circunstancia para mantener la suspensión solicitada.

Respecto a la segunda causa prevista en el artículo 117.2.b) de la Ley 39/2015 —fundamento en causa de nulidad de pleno derecho—, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2009 (RC 680/2008) establece que dicha nulidad debe ser “evidente” o “manifiesta” para justificar que pueda mantenerse la medida cautelar solicitada. Sin embargo, el recurrente no basa su petición en ninguna causa, ni siquiera en las alegaciones de su recurso de reposición, por lo que no se aprecia nulidad.

En consecuencia, en el presente caso hubiera procedido dictar resolución denegatoria de la suspensión cautelar por falta de las circunstancias previstas en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015. Aunque la suspensión se produjo por silencio administrativo —conforme al artículo 117.3, que la presume si transcurre un mes sin resolución expresa—, al no haberse acreditado los perjuicios alegados, corresponde acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho precedentes, así como la documentación que obra en el expediente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco R. Blanco Coronado, en su condición de Presidente de la Asociación Fondo para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural de Extremadura (FONDENEX), con NIF G56615990, contra el Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se declara como zona de actuación urgente la superficie afectada por el incendio iniciado el día 12 de agosto de 2025 en el municipio de Jarilla y distintos municipios del Valle del Ambroz y Valle del Jerte y la utilidad pública de los trabajos de emergencia a realizar en los terrenos forestales comprendidos en ella, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 186, el 26 de septiembre de 2025, confirmándolo íntegramente, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho del presente acuerdo.

Segundo. Levantar la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado producida "ex lege", de conformidad a lo recogido en el fundamento de derecho quinto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la misma ley.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

IV ANUNCIOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025082132)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones, así como, en su caso, la suscripción del correspondiente convenio regulador, efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 15 de diciembre de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 19 de diciembre de 2025.

1. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANÓN DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIÉS DE CUALQUIER CLASE							X	X	X
TASA POR DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS DE SERVICIOS O SUMINISTROS MUNICIPALES (ALCANTARILLADO Y AGUA)							X	X	X
OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.							X	X	X
TASA POR CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES MUNICIPALES							X	X	X
PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL							X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS EN CONSERVATORIO MUNICIPAL							X	X	X
TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, FERIAS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
"TODA LA EJECUTIVA"
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

2. AYUNTAMIENTO DE BATERNO, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)			X	X		X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X



2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA AGUA DOMICILIARIA
TASA RECOGIDA DE BASURAS
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CALIFICACIÓN RÚSTICA							X	X	X
CANON POR CONCESIONES DEMANIALES							X	X	X

3. AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS)			X	X	X	X	X	X	X
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS DE CORREOS			X	X	X	X	X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN NÚCLEO URBANO - SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANÓN DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)

ASA POR ENGANCHE DE AGUA
ASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON DESAGÜES Y CANALONES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS LAS COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA
EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS LAS COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS LAS COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 6/2015 AGRARIA DE EXTREMADURA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

4. AYUNTAMIENTO DE GUADIANA, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES									
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV	
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA							X	X	X	
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA							X	X	X	
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X	
TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RO-DAJE CINEMATOGRÁFICO							X	X	X	
TASA POR RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE							X	X	X	
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA							X	X	X	
TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL							X	X	X	
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS		X	X	X	X	X	X	X	X	
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:										
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X	

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIÓNES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
SANCIÓNES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS		FACULTADES								
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:		GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS								X	X	X

5. AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS							X	X	X
TASA POR ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO (MERCADILLO)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UTILIZACIÓN Y ESTANCIA EN HOGAR PISOS TUTELADOS							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS)			X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS, O CUALQUER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS OS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS IOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
RESTANTES INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X

6. AYUNTAMIENTO DE LA HABA, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5%)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
ALCANTARILLADO
BASURA DOMICILIARIA
BALCONES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

7. AYUNTAMIENTO DE MAGACELA, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
IMPUUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios- COSTOS DE CAZA Y PESCA			X	X		X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIÉS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL			X	X	X	X	X	X	X
Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA BASURA DOMICILIARIA
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
OTROS INGRESOS:
ALQUILERES VARIOS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS							X	X	X
TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL							X	X	X



8. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X			X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
INCREMENTO SOBRE EL VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR UTILIZACION DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE LETREROS O VALLAS PUBLICITARIAS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS (DEHESA BOYAL)			X	X		X	X	X	X
ARRENDAMIENTO DE PARCELAS Y HUERTOS FAMILIARES			X	X		X	X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
ALCANTARILLADO
BASURA DOMICILIARIA
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTO POTESTATIVOS									
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA							X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios. COTO CAZA-PESCA			X	X		X	X	X	X

9. AYUNTAMIENTO DE ORELLANA DE LA SIERRA, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR MANTENIMIENTO DE RED DE AGUAS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANÓN DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)			X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AL-CANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR MANTENIMIENTO DE RED DE AGUAS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
TASA DESAGÜE Y CANALONES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TODA LA EJECUTIVA
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO:
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

12. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS									
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDO URBANOS			X	X	X	X	X	X	X

Abreviaturas: GC: Gestión Catastral; GCe: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: Sanción Tributaria; REV: Revisión en vía administrativa.

Badajoz, 30 de diciembre de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.